

Granada, sede del Tribunal, la que mayor número de estos proporciona. El resto, son denunciados en diferentes puntos de la costa, Málaga, Almería, Motril.. y en menor escala aparecen Almuñécar, Marbella, Vera, etc. En cuanto a la ubicación del lugar de nacimiento es muy dispersa dentro de la península, destacando un alto porcentaje de extranjeros, 11,5 % de portugueses, 10,61 % de franceses e italianos y un 0,88 % de ingleses, polacos y alemanes.

II. PRACTICAS QUE TESTIMONIAN LA ADHESION AL ISLAM.

1. Circunstancias que denuncian a los mahometanos.

El Islam permite a sus fieles no cumplir con los preceptos religiosos en caso de fuerza mayor. Un creyente no tiene obligación de exponer su vida que es el bien más grande que Dios le ha dado (25). Pero, a pesar de la "Taqiyya" que los autoriza y aconseja a no exponer su vida cuando se encuentran en territorio enemigo, los mahometanos se traicionan a menudo.

Con una religión tan ritualizada, una religión que se identifica con toda una civilización.

¿Cómo poder vivir durante toda su vida y en todo momento ocultando su secreto?. ¿No se corre el riesgo de perder la propia identidad?. La actitud que adopta el morisco está marcada por la ambigüedad. Pero es difícil recordar en todo momento qué es lo que hay que ocultar, es difícil dominar el deseo de afirmar la propia personalidad, la propia fe.

Vivir constantemente en contradicción con los

---

25.- L. CARDEILLAC: Moriscos y cristianos un enfrentamiento polémico. Pág. 85.

preceptos de la propia religión, aunque sólo en apariencia, es algo que difícilmente se pueda soportar.

Un morisco puede en cada momento, en cualquier situación, traicionarse, olvidarse de representar un papel. Es necesario saber disimular.

Lo que le pasa a Alonso de Mendoza, es muy significativo: un día está hablando con un amigo en la Puerta Real de Granada, en el transcurso de la conversación, Alonso dice: "... que el Duque de Sessa avia capturado a sus padres...", el testigo inmediatamente deduce "... luego morisco es este..." le hace hablar y el reo acaba defendiendo absolutamente su religión (26). Cualquier incidente imprevisto puede delatar a un morisco. Hernando Ximenez, tintorero, vecino de Granada, el día que se produce un incendio y su casa empieza a arder, sus vecinos le ayudan a sacar sus enseres, y entre las cosas que salvan del fuego "... fue un jubón que era del dicho reo en el que estaba cosido un tafetan escrito con letra araviga, el que interpretado y calificado contenia cosas de la dicha seta de Mahoma ynvocandole y un principio de una hora del Alcoram...". Ha tenido mala suerte, los inquisidores le confiscan los bienes y es reconciliado con sambenito y carcel perpetua y los tres primeros años que sirva en galeras (27).

Luis de Villalobos, de 15 años, está despachando en la tienda de su padre, llegan dos amigos y uno de

---

26.- A.H.N.: Inquisición: Leg. 1953, exp. 55 C. nº. 17 (1605).

27.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 57 C nº. 4 (1609).

ellos que estaba comiendo unas peras, le ofrece al reo una. Luis le contesta "... que no podría comerla porque ayunaba aquel día...". El amigo quiere saber más y el reo "... le hizo señas que callase porque no le oyesen la gente que acudía a la tienda...". Luego le cuenta que estaba ayunando "... que el ayuno era de todo el día y que su madre le había labado aquella mañana todo el cuerpo...". Confidencias de graves consecuencias, Luis cae bajo el Santo Tribunal, es reconciliado en auto público con sambenito y cárcel por dos años, gracias a que había sido, buen confidente y ser de poca edad (28).

Los años anteriores a la expulsión se debe estar más atento a esta clase de declaraciones que indican la pertenencia al Islam. Los cristianos representan un grupo hostil que recelan y vigilan.

Agustín Alonso, niño de doce años, le dice con enfado a sus amigos que le están provocando "... mejor guardamos nosotros nuestra ley que es buena que no la vuestra que es ley perra..." (29). Reacción incontrolada que le va a ser fatal.

Alonso Pérez es llevado ante el Santo Oficio, entre otras cosas, porque "... se lavaba desnudo todo el cuerpo en un lebrillo con agua caliente cantando en algaravía..." o por "... tañer y bailar zambras con marlota, bonete y capellán de moro..." y por "... abstenerse de comer tocino y de beber vino...". Tres exponentes demasiado

---

28.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C. nº. 10 (1608).

29.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1955, exp. 59 C, nº. 3 (1611).

reveladores (30). Es muy difícil escapar de la vigilancia y sospecha de los vecinos. Isabel de Rojas es delatada porque "... bio hablar en algarabia a la dicha rea..." (31). A pesar de ser morisca ha podido permanecer en España. Toda palabra árabe en boca de un morisco es sospechosa. Hay quien toma sus medidas ante una posible delación. Ana, esclava, de unos judeoconversos, chantajea a su ama "... si tu hacer yr a mi a la inquisición yo diré que tu açotar un Christo" (32).

El posible delator estaba en todas partes. Francisco Ignacio lo tiene en su casa, su propio hijo, presionado por su confesor le delata (33).

Otro elemento sospechoso es el vestido. Muchos moriscos no pueden utilizar oro, joyas, sedas o tejidos finos porque sus padres o abuelos han sido condenados por el Santo Oficio. Gracia de Padilla es acusada por esto. Es amonestada y se le impone una multa de 1.000 maravedís para gastos extraordinarios (34).

Agustin Alonso, morisco de los "naturales de este reino" que no había cumplido el Bando de expulsión, fue delatado por tener escondidos en su casa "... almayzas y bonetes de moros..." (35).

---

30.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 59 C. nº. 4 (1611).

31.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 64 C. nº. 12 (1618).

32.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 66 C 19 (1621).

33.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 N C. 10 (1635).

34.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 94 C 21 (1614).

35.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 59 C 3 (1611).

2. Costumbres y prácticas de los moriscos y otros mahometanos.

Al no ser libres para practicar abiertamente su religión, en medio de un contexto social que detecta los más mínimos signos de su pertenencia al Islam, son frecuentemente víctimas de las denuncias. Y es a través de estas como conocemos sus usos, costumbres, lengua... En cuanto se oye a alguien hablar en algarabía ya es sospechoso o cuando hablan un mal castellano. Juan de Alarcón, es denunciado por seis testigos "... por hablar mal aljamía sino aravigo..." (36), Francisco Lençero y su mujer Elvira Mendoça son delatados por "...reçar en algaravía..." (37). A Catalina García "... le oyan jurar de ordinario por sus morabitos, ablando en algaravía que entienden los testigos..." (38). Ana Tellez, es denunciada por un "... vecino de pared en medio; se oya de noche hablar en algaravía..."(39). La propia configuración de las casas andaluzas dan lugar a estas interrelaciones". Igual le pasa a María, esclava berberisca, que fue testificada "de que se juntaba con otros moros y moras y cantava en algaravía, llamando a Mahoma para que les sacase de su captiverio" (40).

---

36.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 48 C nº. 1 (1600).

37.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 58, C núms. 2 y 3 (1610).

38.- A.H.N.

39.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 65, C nº. 10 (1619).

40.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 65, C. nº. 5 (1619).

Los musulmanes tienen dificultad, especialmente al emplear los verbos castellanos en sus tiempos exactos, tienden a usar el infinitivo para todo. Es verdad, que son los berberiscos quienes más dificultades encuentran al hablar. Así, Ana Tellez dice "... quien a mi querer yr a la Inquisición yo le cortaré la cara..." (41).

Los nombres y apellidos son indicativos. María, esclava, no quiere que la llamen así, sino "... Xoar, que era de mora" (42). Christobal Truxillo, morisco de expulsos, "... en Africa le llamaban Bahali..." (43) o Juan, esclavo, que se hace llamar "Ali Moamet" (44) a igual que Sebastia, esclavo, alias "Hali" (45).

Hay toda una serie de ritos practicados desde siempre y que revelan su pertenencia al Islam. Las abluciones y purificación que preceden a la plegaria: el guadoc Sera uno de los ritos más comunes en las delaciones. A Jerónimo de la Rua, ejecutor y escribano real, morisco, se le acusa "... de que acudía a cierta casa y se ençerraba con otros, de noche, en una sala y hacían meter agua... y a la mañana siguiente hallava el aposento muy mojado de agua..." y el delator sospecha "que se lababan" (46).

---

41.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 66 C nº. 19 (1621).

42.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 48, C nº. 5 (1600).

43.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1852, exp. 45 C nº. 26 (1645).

44.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 4760, C nº. 32 (1678).

45.- A.H.N.: Inquisición, Lib. 1226, fcl. 411. Cfr. M.A. PEREZ DE COLOSIA: Auto Inquisitorial de 1672. El criptojudaismo en Málaga. Málaga, 1984.

46.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C nº. 1 (1608).

Doña Catalina de Molina, morisca, viuda, enseña a otros moriscos como hacer el guadoc para prepararse para la oración "... le avia dicho como avian de hazer la zala y que avia de estar lavado para hazerla... y que porfiando los dichos moriscos... que no era nezesario lavarse con agua sino que bastava, estando en el campo o en otra parte donde no se pudiese lavar desnudo, refregarse las manos y la cara con una piedra, dixo la rea que aquello se entendia sino avia tratado con mujer pero que aviendo estado, era farçoso lavarse..." (47).

Francisco Ignacio, fue delatado por su hijo, "... que siendo como es el dicho su padre christiano bautizado, haçia y usava de zeremonias de moro como son hazer la zala, tendiendose en una estera de esparto que tiene para el dicho efeto en el suelo y encima una zalea de obeja y se inca de rodillas sobre ella y en un rosario que tiene muy larga sin cruz, reza diciendo muchas palabras en algaravía... y se tiende a la larga sobre la dicha estera, y antes que haga lo susodicho se lava en un lebrillo manos, pies y piernas y partes vergonçozas, se pone una alpargatas en forma de chanquetas por no pisar el suelo y se pone un capote de galera en forma de moro..." (48).

Juan García Gorbalan, especiero, morisco de Baza, acudía a reuniones en donde aprendió a hacer el guadoc y la zala: "... asistía a juntas en casa de cierto morisco donde se leya un libro aravigo que trataba del

---

47.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 58 C nº. 5 (1610).

48.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 N C nº. 10 (1625).



guado y çala" (49).

Los libros son instrumentos preciosos para mantener vivos todos los ritos.

Marcos de Villena, vecino de Antequera, cristiano viejo, aunque se averiguó "... ser de casta y generación de moros"; se le halló un Coran escrito en castellano "... y aviendo leydo lo contado en el dicho Alcoran se hallo ser todo cosas de moros y mandamientos y cosas suyas que mandava guardar para guarda de su seta" (50).

Ambrosio Ruiz, único alfaquir que aparece en la documentación hombre de una actividad increíble y de una movilidad aún mayor, es relajado en estatua en el auto de 1606, encontrando en Guadalajara y preso por la Inquisición de Toledo en 1609 es enviado a Granada, que lo reclama. El es, junto con su mujer Isabel de Jesús, el que aglutina e instruye a todo el grupo de moriscos de Baza, Zújar, Caniles y Granada, que fueron condenados en el auto de 1606. No sólo leía el Corán a sus discípulos, sino que difundía el libro copiándolo para estos. Confesó "... que desde que tubo uso de raçon hasta el dia de su prisión fue moro y guardo la dicha secta..." especificando "... muchas zirimonias y zoras della y que avia tenido y llebado libros del Alcoran y los avia leydo a muchos cumplizes..." (51).

Miguel López, morisco de Baza, le confiesa al

---

49.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C nº. 2 (1608).

50.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 54 C nº. 1 (1604).

51.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 21 C nº. 10 (1606) y exp. 57 C Nº. 9 (1609)

testigo que le delata "... que tenía libros del Alcoran y que avia doce años que estudiaba el dicho Alcoram..." y otro testigo añade "... que le vio trasladar de otros libros..." (52).

La comida y la forma de prepararla o de tomarla va a ser interpretada por la comunidad cristiana como índice de prácticas islámicas. El animal debe matarse, no se puede comer la carne de un animal que ha muerto de muerte natural, debe ser degollado y sangrado.

Juan de Mendoza, es denunciado entre otras cosas porque "... ceno una gallina en dia de viernes degollada con ceremonia diziendo Vizmiley..." (53). Francisco Ignacio "... no come carne sino es degollada por su mano, tiene de costumbre de ir al rastro donde compra una obeja y degollada por su mano deja la que a menester y lo demas vende y nunca compra la carne en carnizerias..." (54).

En el terreno alimentario, la práctica morisca que parece más chocante a los ojos de la sociedad cristiana es la abstinencia de la carne de cerdo "... Dios nos prohíbe los animales muertos, la sangre, la carne de cerdo y todo animal sobre el que no se haya invocado otro nombre que el suyo" (Coram, II, 1681).

Francisco de Tolosa, morisco, jardinero del Generalife, es denunciado "... que el reo es morisco, que

---

52.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 E nº. 52 (1606).

53.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C nº. 15 (1608).

54.- Ver nota 48.

no bebe vino ni como tozino..." (55).

Alonso Perez, es acusado de lo mismo, "... abtenerse de comer tozino y de beber vino..." (56).

Pero si los moriscos no comen tocino, algunos se dejan llevar por el alcohol no respetando las palabras del Profeta. Damián, sevillano, herrador, morisco, consiguió que su causa se suspendiese porque se demostró "... estaba borracho como era costumbre en él..." (57). Francisco Ignacio, que ha visto ayunar muchas veces su padre "... a uzanza de moros no comiendo ni bebiendo sino de veinte y quatro a veinte y quatro oras... y que en dando la oración... come quanto puede hasta que se arta de todas cosas, leche, güevos, pescado, pan y vino" "... haçiendo durante este tiempo el guado y zala, no trabajando vistiéndose ropa de fiesta, dando limosna a moriscos pobres" (58).

Otra práctica respetada por todos los moriscos es el ayuno del Ramadan. Las acusaciones sobre este punto son muy numerosas.

Catalina Gonzalez, se viene a delatar ante el Tribunal, que desde niña, cuando vivía con sus tios, que salieron al cumplir el Bando de expulsión, le habían enseñado la religión de Mahoma "... sus ritos, ceremonias y

---

55.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 66 C nº. 38 (1621).

56.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 59 C nº. 4 (1611).

57.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 58 C nº. 4 (1610).

58.- Véase nota 48.

ayunos y en particular le enseñó el ayuno del Ramadán, que es por un mes... no comiendo ni bebiendo en todo el día y levantándose a las dos de la madrugada a comer carne, pescado o leche, estandose otro día siguiente en ayunas hasta las dos de la madrugada que tornaba a comer y guardo una pasqua que no sabe como se llama mas que es de quatro días y olgava y se ponía los mejores vestidos que tenia..." (59).

María, esclava, fue delatada por catorce testigos "... de que ayunava el ayuno del ramadan públicamente y comia carne sin tener necesidad de comerla en quaresma, viernes y días prohibidos..." (60). A Francisca Nuñez Zanatía, le han visto "... guardar el ramadan", diez testigos lo afirmar, además le han visto hacer el guado y zala... y hallándose en juntas con otros complices a oír leer el libro del Alcoran para ser mejor enseñados en la dicha secta..." (61).

A Juan de Quiros, morisco de Baza, quince testigos dicen haberle visto "... ayunar el ramadan, haçer el guado y zala..." (62).

Alonso Zoraya, morisco de Baza, "... que el reo y otros complices comieron de una caçuela de carne en un día de biernes sabiendo todos que era tal día a puerta

---

59.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 34, C nº. 22 (1615).

60.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 21 C nº. 2 (1606).

61.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C nº. 3 (1606).

62.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C nº. 5 (1606).

cerrada..." (63). El Ramadán, es pues, uno de los signos más expresivos de la práctica de la religión islámica (64). Las fuentes hablan de otros ayunos, al parecer, menos difundidos entre la comunidad. Maria Alferez, dice a una amiga "... que estaba desmayada y que no podía proseguir el ayuno de la zora que era un ayuno de diez dias continuos..." (65). Miguel Caçorla, jurado de Granada, fue acusado de guardar el Ramadan, asistir a lecturas del Corán y haber acudido a la magia de los moros. Fue encarcelado, con secuestro de bienes, siempre negó todo, aún después de recibir tormento. Mas he aquí, que le sobrevino nueva testificación por haber hecho proselitismo "... uno de los testigos añadió que el reo le riño porque no ayunaba un cierto dia, y le enseñó que fuera del ayuno de Ramadán, avia otro de diez dias...". A Miguel se le condena a reconciliación en auto, con hábito, abjuración de vehement, seis años de galeras y multa de 600 ducados (66). Agustin Alonso morisco, confiesa haber hecho "... el ayuno del Ramadan y del zahir y aber guarda do la pasqua del ramadan..." (67).

Domingo Ruiz Uleylas, morisco, es delatado por sus amigos "... un dia de ayuno del ramadan comió con ellos y llevo del manjar que cenaron a su casa para dar a otros complices..." (68).

---

63.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C nº. 20 (1608).

64.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 9 C nº. 49 (1576).

65.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C nº. 57 (1608).

66.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 9 C nº. 49 (1576).

67.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 59 C nº. 3 (1611).

68.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 21 C nº. 32 (1606).

Parece ser que el ayuno redimía, purificaba. A Alonso Moreno "... le ofrecio cierta persona diez ducados para que ayunase sin comer en todo el día y se lavase todo el cuerpo y que se lavo y ayuno por el dicho ynteres..." (69).

Las plegarias marcan el ritmo cotidiano, el viernes es la fiesta semanal. El momento fuerte del año el Ramadán. Todas las etapas de la vida estan marcadas por los "ritos de tránsito", todos celebrados según costumbres del Islam, son manifestaciones que afirman el deseo de vivir "como moros".

Biológicamente, el primer "rito de transito", es naturalmente, el que concierne al nacimiento. La sacralización de esta etapa es el bautismo cristiano, del que los musulmanes tratan de evitar, a veces de forma heroica.

Miguel López, que había sido penitenciado en 1606, cae de nuevo bajo el tribunal en 1610, cuenta que "... su madre se vino preñada dél, antes del levantamiento deste reino, a esta ciudad, de un lugar de la Alpujarras y que se recogio en una güerta a parir para que fuera parto secreto y no baptizarle" (70).

Ninguna relación de causa nos dice cómo o en qué consistía esta ceremonia. Por el contrario, la circuncisión, que se cumple como regla imperativa, es reve-

---

69.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 21 C nº. 44 (1606).

70.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953. exp. 31 C nº. 52 (1606) y exp. 60 C nº. 1 (1610)

ladora. Pero es através de los documentos relativos a los renegados como se nos dice la forma y la importancia de tal rito. Juan Martínez, preso cerca de Melilla, nos dice "... que no le retajaron porque un día señalado que ellos llaman Homa que dicen es el día en que se retajo Mahoma y antes se embarco..." (71).

Realmente la circuncisión era un arma de doble filo que servía tanto para descubrir a los cristianos que querían pasar por moros, como a los moros que querían hacerse pasar por cristianos.

Juan de Quesada, morisco, que fue expulsado en 1611, esta casado con una cristiana vieja, vuelve porque "... teniendo noticias de que Su Magestad daba lugar a los que se bolbiesen a España con título de ser casados con christiano viejo..." gestionada su licencia en Madrid comparece ante el tribunal de Granada, el cual, y esto es muy significativo, exige como única prueba de que el reo no renegó, que un cirujano comprobase si estaba retajado "y no lo estaba..." (72). Su causa se suspende.

Igual actitud toma el tribunal con Jerónimo de Beltran, cristiano apresado por los moros y que vuelve a España. Se manda que los cirujanos lo reconozcan "... le miraron si estaba retajado y fue hallado como christiano..." (73).

El matrimonio aunque no se celebra religiosamente

---

71.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 P C nº. 12 (1636).

72.- A.P.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 43 (1623).

73.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 16 C nº. 4 (1625).

te es ocasión de fiesta, donde se como alcuzcuz, donde se baila, se canta y se bebe. Juan de Jesús, berberisco libre, fue preso porque "... lo avian hallado en una boda de moros, estando descalzo con ellos...". El reo confesó que "... una noche paso por casa de unos moros que tenían la puerta abierta y estaban tañando y cantando en algarcía, si se quito los çapatcs fue por le dixeron que los traya suçios y por no manchar la alhombra y doblo su capa y se sento en ella..." (74).

Luis Cerrajero, mercader, morisco de Baza, confiesa "... que antes que se cassase avia ayunado tres meses continuos y hecho el guado y zala..." (75).

El último "rito de tránsito", es el de la muerte, en donde se procede a la purificación corporal del difunto antes de ser enterrado.

Diego de Esquena, morisco aragonés, intenta convertir a un cristiano a la religión islámica, entre otros razonamientos le dice "... que no llevaba camino de salvarse porque ninguno que no fuese moro no se podía salvar... que los christianos yban condenados al ynfierno porque no los lavavan y amortajaban con lienço nuevo (76).

Isabel de Rojas, morisca de las de este reino, estando en peligro de muerte, llamo a una amiga para que

---

74.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 f. C nº. 46 (1623).

75.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C nº. 30 (1606).

76.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C nº. 30 (1606).



la socorriese, y le dice "... que la hiziese labar despues de muerta con agua caliente y con esto se yva al cielo y no era menester otra cosa..." (77).

Maria Ruiz, amortajó a un niño "... lavar le todas las partes del cuerpo y ynvocando a Mahoma para que llevase su anima al cielo" (78).

Leonor García, comparece ante el tribunal porque "... la rea ayudo a lavar y amortajar a un morisco defunto con camisa y mortaja limpia con ceremonia de la dicha secta..." (79).

Estas se en conjunto las ceremonias que se describen en la documentación, muchas veces son "ceremonias" relatadas por los cristianos que cuentan lo que ven, otras veces son el testimonio del propio reo. Los cristianos revelan lo que más les choca, ayudados por las listas descriptivas de los Edictos de fe. Es verdad que cuando se nos dice, en las relaciones, que un acusado ha sido "morro" y ha hecho "las ceremonias" de la secta de Mahoma, desearíamos mayor número de detalles.

Junto a estas prácticas "ortodoxas" se encuentran otras francamente incomprensibles. Baltasar de Lima, es acusado de blasfemar "... si dios Padre bajara, con un hacha le hicierta astillas...", por comer carne en viernes "... de una olla a donde avia unos tajos de carne

---

77.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 64 C nº. 12 (1618).

78.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 c nº. 12 (1606).

79.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C nº. 31 (1608).

de bacca y un pollo..."; de hablar mal de la confesión y de otras mil cosas, entre las cuales, la más chocante resulta la que relata un testigo "... el reo avia dicho en la plaça, donde los hermanos terceros hacen oración de noche como acostumbran desde que se fundo esta hermandad que yban a adorar al zancarrón..." y repitio "... voto a Christo que estos van a adorar al zancarron...", le sobrevino más testificaciones de lo mismo "... los congregados quando van a la iglesia a reçar yban a adorar al zancarron..." (80).

¿De qué habla?. ¿Los está acusando de idolatría?.

Finalmente, a los moriscos, también se le acusa de prácticas de brujería. Caro Baroja, opina que tanto como los cristianos o quizá más, los moriscos, acuden a la magia o la hechicería.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que las difíciles condiciones en que tienen que vivir su religión, su "fatalismo", la falta de maestros que los instruyan en las cosas de su fe, las predicciones y profecías de todo género que circulan les llevan a estas prácticas (81).

Vemos cómo en el primer período, los inquisidores estan preocupados por descubrir los casos de complicidad, hay procesos que se despachan en pocas líneas, en donde sólo se nos dice que el reo "... fue declarado cóm-

---

80.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 K C nº. 5 (1630).

81.- J. CARO BAROJA: Los moriscos del Reino de Granada. Madrid, 1976, pág. 127.

plice y ceremonias", o, "... fue confesando cosas de si y de otros tocante a la dicha secta..." pero no describe ceremonias. Otros son más generosos. El libro es elemento más perseguido. Los procesos más extensos son sin duda la de los renegados, verdaderos novelones, pero muy reveladores de las prácticas que siguen vivas en el norte de Africa. Mencia Hernandez de los Reyes se le acusa de ser "... tan mora como los de Berberia..." y Maria Alfatima, presume "ser tan mora como el coral...".

Los contactos con el otro lado del Mediterráneo son, ahora, más vitales que nunca.

Contra estas prácticas va a actuar el Santo Oficio, cuya primera misión es extirpar todo lo que de cerca o de lejos toca a la religión de Mahoma.

### III. EL TRIBUNAL DE GRANADA Y LOS MAHOMETANOS.

#### 1. El papel de la Inquisición en Granada.

En las medidas de reformas religiosas que toma la Congregación de la Capilla Real, uno de los principales objetivos sera la supresión de la práctica de ritos mahometados entre los nuevos cristianos. El Santo Oficio va a ser la punta de lanza de la empresa: En 1526 se decide establecer en Granada el tribunal de la Inquisición. Como todas las medidas que amenazan a corto o largo plazo la libertad, esto provocó una gran conmoción en el seno de la comunidad morisca, que desde este momento va a empezar a sufrir sus rigores.

Hay que tener en cuenta que en Granada, el Santo Oficio no era el único Tribunal a cuyas manos los recién convertidos padecían tormentos, encarcelamientos, multas, confiscaciones de sus bienes y pena de muerte. La Real Audiencia y el Capitan General tenían jurisdicción sobre una variedad de ofensas mucho más extensa que las que castigaba la Inquisición, y a juzgar por la documentación de la época, ellos se comportaban con los moriscos de igual forma, si no con mayor brutalidad (82).

Durante el siglo XVI, los mahometanos y espe-

---

82.- A.G.S.: Cámara de Castilla, Leg. 2741. Cfr. K. GARRAD: La Inquisición y los moriscos granadinos. M.E.A.H. (196).

cialmente los moriscos, constituyen la principal fuente de suministro de reos de la Inquisición granadina. Sólo teniendo en cuenta los reos que fueron condenados en los autos de fe, estos representan el 59,61 % del total de los condenados (83).

Que la reconciliación acompañada de confiscación de bienes fue el castigo mas común infligido por el tribunal granadino y que la mayoría de los reconciliados eran moriscos, es algo ya estudiado por otros historiadores. Garrad ve en este elevado número de confiscaciones de bienes de moriscos, una de las causas de la rebelión de 1568 (84). Fueron los años anteriores a la expulsión los que registran el mayor índice de las actividades represivas contra los moriscos.

A partir de 1571, poco a poco, este lugar "preeminente" ocupado por los moriscos va a disminuir sobre todo a partir de 1579, aunque se mantiene un cierto ritmo (máximos de 14 mínimos de 1). El problema preocupa mucho menos a los inquisidores. El problema serán ahora, los judaizantes.

A fines del siglo XVI, el Islam ha dejado de ser el problema del Tribunal de Granada. Esto lo demuestra no sólo el descenso del número de condenados, sino también el tipo de condenas y de penas infligidas.

En los primeros años del siglo XVII, la situación no parece haber cambiado nada, el ritmo procesal,

---

83.- J.M. GARCIA FUENTES: La Inquisición en Granada en el siglo XVI. Granada, 1981.

84.- K. GARRAD: La Inquisición y los moriscos granadinos. págs. 61-62.

respecto a esta minoría es bajísimo, 3 moriscos por año. Sin embargo, si nos detenemos un poco y observamos la actividad de los inquisidores, vemos que algo se está preparando y esto no lo puede reflejar el número de moriscos que en estos momentos están ante los inquisidores. No se trata en este momento de la cantidad sino de la calidad de los reos.

Todo parece que empieza en 1604, cuando Luis de Cavedo, morisco de la ciudad de Granada, acude al Santo Oficio a denunciar "... contra ciertas personas moriscas de aver guardado la secta de mahoma". Deberían ser muchas las personas delatadas ya que el reo tenía preparada su fuga, después de haber hecho las acusaciones, según el mismo confiesa "que le avian de dar dineros para que se absentase luego". A Luis de Cavedo no le dió tiempo de huir y las amenazas que recibió, debieron ser muchas, porque comparece de nuevo ante el Tribunal a revocar todo lo dicho, se desmiente "... por el riedo que le avian puesto y dineros que le avian ofrecido...".

Los inquisidores, aprovechan esta fuente de información y consiguen del reo "... que vaya declarando muchas personas fuera de las que avia declarado... y en otras audiencias fue añadiendo otras algunas de nuevo que guardavan la dicha secta..." (85).

El mal ya estaba hecho, este es el principio de la madeja. Los inquisidores ya solo tendrán que ir tirando del hilo. Numerosos moriscos entran este año en las

---

85.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953. Exp. nº. 52, c nº. 2 (1604).

cárceles inquisitoriales y ahí van a permanecer varios años, durante los cuales se van a ir denunciando unos a otros.

También los buenos cristianos contribuyen a desenmascarar a los moriscos y a denunciarlos; ayudados por el inventario de actitudes y prácticas que los edictos de fe establecían para reconocerlos.

Fruto de las "pesquisas" de estos años, será el auto de fe de 1606, en que son condenados 44 moriscos y 3 berberiscos. En 1607 prácticamente no hay reos moriscos. De los 11 condenados por la "secta de Mahoma", 6 son renegados, 2 berberiscos y 3 moriscos con penas leves.

Es un año de preparación del gran auto de fe de 1608, en donde son conducidos y condenados 48 moriscos, 2 renegados, 1 berberisco y 5 esclavos de los que no conocemos su procedencia.

Los tres años siguientes 1609, 1610 y 1611 registran una bajísima actividad hacia esta minoría: 7 moriscos en 1609, 5 en 1610 y 6 en 1611. En 1610, 11 renegados son juzgados por este Tribunal. Vemos pues, que el 71,3 % de todos los moriscos de este primer período salieron condenados en auto público de fe (92 de 129).

Se puede decir que en el año 1608, el problema morisco, está zanjado en Granada. El Tribunal se desentiende. La definitiva expulsión de 1610-1611 parece acabar con el problema morisco.

Obviamente en estas cifras no hemos recogido

a los moriscos que fueron condenados por otros delitos. Estos aparte de expresar que pertenecen al Islam no son indicativos de nada. Por el contrario "por ser moro", con toda la imprecisión que esta expresión tiene significa que la persona en cuestión, confirma de una u otra manera, su fe mahometana y que ha respetado sus prácticas. Sólo estas tres palabras, quizá, representan la acusación más grave. Cuando la denuncia es por "ceremonias", aunque el término es bastante vago, se hace referencia, también, al conjunto de prácticas más importantes del Islam.

La imprecisión de las denuncias, es a veces increíble. Hay personas simplemente acusadas porque se le ha visto en compañía de otras "... que de seguro guardan la dicha secta de Mahoma". La Inquisición no se retrasa por esta imprecisión de las denuncias. Se contenta con la acusación global. en muchos casos. Hay personas condenadas "por guardar la secta de Mahoma y aver hecho sus ritos y ceremonias", "por aver guardado el ayuno del ramadán y hecho el guado y zala". Esta es la acusación más corriente. Otros procesos son mas explícitos se recogen en la causa: enterramientos, plegarias, degüello -esta acusación es ya poco frecuente-, bodas, vestidos -también son escasas las referencias a estos-, hablar, cantar o rezar en algaravia, en fin, tener libros o papeles en árabe, es en esta época uno de los delitos más graves, junto con los ataques a la religión cristiana.

En cuanto a los que intentan pasar a Berbería, esto implica ya la confesión misma del reniego de la fe cristiana.

Respecto a los renegados, la Inquisición adopta



posturas muy distintas, si el reo confiesa que ha renegado de su voluntad, si no ha tenido demasiados escrúpulos para practicar la religión de Mahoma, es algo difícil de saber. La mayoría de los renegados confiesan que lo han hecho bajo presión, en este caso, la Inquisición los acoge con cierta prudencia pero con mucha benignidad. Con sus testimonios completan el cuadro de prácticas mahometanas, que eran perseguidas en España y que después se siguen practicando en Berbería.

Antes de examinar las condenas impuestas por el Tribunal, veamos algo sobre la actitud de los moriscos durante los procesos. En general, los moriscos no muestran demasiada "resistencia" ante los inquisidores, pocos son los calificados de "malos confidentes" "diminutos" o "pertinaces". La gran mayoría termina por confesar en el curso del proceso, sin hacerse ninguna ilusión sobre sus posibilidades de defensa. Hay que destacar a algunos reos que durante el primer período, se les puede calificar de francamente "colaboracionistas", así Luis de Cavedo, que en el año 1604, como hemos visto anteriormente, fue pagado por su delaciones. Las hermanas Gerónima y Magdalena Cavedo, hijas de Diego Cavedo y de María de Quiros, doncellas de 14 y 16 años, fueron calificadas de "buenas confidentes", muchos moriscos de Baza cayeron bajo el tribunal gracias a su buena disposición para delatar. Para estas dos reas la misma Suprema ordenaba al tribunal de Granda que tratase de librarles de la expulsión o al menos que no fueran con los de Baza, por miedo a que sus correligionarios se vengaran (86).

---

86.- A.H.N.: Inquisición, Libro 586 fol. 320. Cfr. A. DOMINGUEZ ORTIZ y B. VINCENT: Historia de los moriscos, pág. 198.

Otro caso parecido es el de Florencia Ruiz, doncella de 14 años, hija del alfaquir Ambrosio Ruiz, que también fue "buena confidente". Lógicamente la juventud de estas reas las hace más indefensas ante los inquisidores.

Hay sin embargo, un grupo no despreciable que se resisten frontalmente a la actuación inquisitorial, con quienes el Santo Oficio empleó la tortura. Del 27 % de reos que fueron pasados por la cámara del tormento, la gran mayoría fueron moriscos (73 %). En el tiempo la tortura quedó limitada al primer período, cuando la acción represiva del tribunal se ejerce con rigor sobre la comunidad morisca. Después de la expulsión no se le da tormento a ningún morisco.

Esta agresividad del tribunal se constata en la gravedad de las condenas y en la dureza de las penas. En efecto el 71 % de los moriscos figuran en auto de fe, y el 58,6 % son reconciliados y sus bienes confiscados. Un 14,7 % son penitenciados y un 9 % de causas suspensas.

La pena máxima, la relajación se aplicó a 8 reos. Aunque 5 de ellos fueron entregados a la hoguera. En dos no se cumplió la relajación y fueron reconciliados dos años más tarde, en el auto de 1608. El que fue relajado en estatua por haber huído se le confiscó los bienes y algunos años más tarde, cayó de nuevo en las redes inquisitoriales, siendo solo penitenciado y mandado a "galeras" por 6 años. Se trata del único alfaquir, Ambrosio Ruiz, que figura en la documentación.

En el segundo período, solo 8 moriscos son reconciliados, 4 penitenciados, 10 absueltos, a 7 se les

suspende la causa, y uno amonestado con multa de 1.000 maravedies. (Véase cuadro de penas).

El tribunal empleó, también, masivamente la reconciliación con los berberiscos. De los 78 que fueron procesados, el 51,28 % son reconciliados, el 8,97 % penitenciados. La pena máxima -la relajación- fue aplicada en dos casos; uno de ellos termino en la hoguera por pertinaz y el otro lo fue en estatua por haber muerto antes de acabar el proceso. Sólo supone un 2,56 %. Un 16,66 % son reprendidos. En un 14,10 % la causa fue suspendida y sólo en un 6,11 % fueron absueltos.

De los berberiscos reconciliados, el mayor porcentaje (85 %), lo fueron por el intento de huir a Africa. Es este un delito especialmente grave ante los ojos del tribunal. Teniendo en cuenta que la gran mayoría de estos son esclavos, resulta comprensible que fueran duramente castigados.

A estos hay que añadir 21 reos, de los que en la documentación no se especifica su origen y que fueron procesados y condenados por el Tribunal "por la secta de Mahoma". Todos ellos esclavos -8 eran negros-: 11 fueron reconciliados, 3 penitenciados, 4 suspensos y 3 absueltos "ad cautelam". A igual que a los berberiscos, a estos, la reconciliación se le aplicó por el delito mayoritario de "pasar a Berberia" (52,38 %).

El número de los absueltos aumenta considerablemente para el grupo de renegados: 84,8 %, son absueltos "ad cautelam". La variedad de penas que acompañan a la absolución, la reflejamos para mayor claridad en un cuadro.

La cosa llega a ser muy diferente cuando el renegado confiesa, bien por que se delata a sí mismo o ya sea delatado por otros, que ha renegado por su voluntad. Entonces, la pena es dura, siempre la reconciliación; realmente están representados con un porcentaje muy bajo en relación a los absueltos, 9,8 %. Los suspensos representan poco, 2,6 %. Sólo 2 reprendidos (1,7 %).

vemos que la reconciliación se utiliza casi con la misma proporsión para moriscos y berberiscos. La realidad con la que el Santo Oficio parece tener mayor clemencia es con los renegados.

La gravedad del delito, el comportamiento del reo durante el proceso, la coyuntura política del momento, determinan la naturaleza de la sanción que el tribunal imponga.

Gaspar Ugarte, escribano de Granada, es delatado por haber pedido prestado un Corán a un amigo, de haber copiado parte de él y haber asistido a reuniones donde se leía el Libro Sagrado. Tener libros o papeles de la secta de Mahoma, ya es bastante grave, es algo que se condena con la reconciliación, pero, además, este reo negó en todo momento las acusaciones, aún después de recibir tormento; cuando al fin, los inquisidores consiguen que confiese, la pena impuesta es mayor: Reconciliación, confiscación de bienes, cárcel perpetua y cinco años de galeras (87).

Iñigo Lopez Zaguaque, es reincidente, peniten-

---

87.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 c nº. 48 (1608).

ciado en el auto de fe de 1606, con adjuración de "vehementi", destierro y multa de 400 ducados. Debía ser labrador rico a juzgar por la elevada multa que le imponen; en 1609, es nuevamente testificado de asistir a lecturas y "juntas de la dicha secta". Después de confesar que realmente guardaba la religión de Mahoma desde que tenía 12 años, el reo tiene en estos momentos 40, el tribunal considera que el reo tiene "disminuciones sustanciales de sí y de complizes", por lo que decide darle tormento y antes de efectuarlo el reo confiesa todo. Quizá esto le salvo de la relajación. Fue reconciliado, cárcel, sambenito perpetuo y 3 años de galeras (88).

Maria de Quiros, es llevada al tribunal en 1604 por haber adoctrinado a otras personas, por haberlas invitado a practicar el Islam. Esto no es nada extraño, casi todas las mujeres moriscas trabajan por la propagación de su fe, aún a sabiendas del riesgo que corren por ello. Ante el tribunal es "mala confidente". Se le sentencia por adoctrinamiento a reconciliación, sambenito y carcel perpetua, en el auto de 1606 (89).

Ese mismo año, Gerónima de Cavedo y Magdalena, su hermana, son reconciliadas con sambenito "y que se le quitase luego" por haber sido buenas confidentes (90), la actitud de estas durante el proceso les libra de la infamia de llevar perpetuamente el sambenito.

El delito de proselitismo es uno de los más gra

---

98.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 57, C. nº. 3 (1609).

89.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 31, c nº. 27 (1606).

90.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31, C nº. 22 (1606).

ves. Ciertamente la comunidad morisca aparece en estos momentos unida como una p<sup>h</sup>ia, tanto que del delito de proselitismo, se le podría acusar a casi todos sus miembros, tanto que la denuncia de uno va a arrastrar a todos ante el Tribunal. Así y todo, hay miembros más destacados, más activos, más calificados y preparados para esta misión. Es el caso de Ambrosio Ruiz, mercader y "alfaqui y dogmatizador" que fue condenado a relajación en el auto de 1606 (91), o Miguel de Cazorla, jurado de Granada "que riñe a un correligionario porque no ayunaba un cierto día". También fue votado a relajación por el Tribunal de Granada, es verdad que la Suprema le conmutó esta pena por la de penitenciado, abjuración de vehementi 6 años de galeras y multa de 600 ducados (92). Lo mismo sucede con Juan Martín de Santacruz, zapatero de Andujar, viene a Granada con el Corán que él posee a leerlo a otros compañeros. En el transcurso del proceso reconoce "... que el avia leydo en él (Corán) muchas veces y enseñado por él las ceremonias de la dicha secta a ciertas personas, sus conjuntas...". Es reconciliado, confiscados sus bienes, hábito, cárcel perpetua y 6 años de galeras (93).

Este tipo de delitos es sancionado, generalmente, con la reconciliación, que conlleva confiscación de todos los bienes, sambenito y cárcel, esto se acompaña de la pena de galeras o de multas según la actitud o calidad del reo.

---

91.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 31, C 10 (1606).

92.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 57 C 9 (1609).

93.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 31 C 35 (1606).

Otro delito particularmente grave, es el de la huída o intento de huída a Berbería. Esto ante la Inquisición es equivalente al reniego, de hecho, de la religión cristiana.

Muchos de los que intentan huir a Africa no siempre lo consiguen. La huída fallida agrava considerablemente la falta. Francisco de Trigueros, berberisco, se ha embarcado en Málaga, con otros moros, rumbo a Africa pero "... aviendoles sido contrario el viento bolbieron al puerto de la dicha çiudad donde fueron presos...". Es reconciliado, desterrado perpetuamente 5 leguas de costa y recluido en un monasterio donde es instruido, por ser muy joven (94). A Juan de Garay, esclavo, vecino de Almuñecar, el viento le juega también una mala pasada; había preparado la fuga, junto con otros esclavos turcos, posiblemente él también lo fuera, para ir a Africa "... se embarcaron en un laud que hallaron junto al puerto de Salobreña para pasar a Berbería para ser moros...", el viento los vuelve a traer a tierra. Es condenado a reconciliación, cien azotes por las calles públicas, destierro perpetuo de la costa "10 leguas alrededor" (95). Igual le ocurre a Juan Bautista, que junto con otros esclavos intentan salir por el puerto de Málaga "... maniatando a çinco christianos para benderlos como esclavos...", no consiguieron seltar el barco y fueron descubiertos. Es reconciliado, azotado por las calles públicas y desterrado de la costa 10 leguas (96).

---

94.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 31 C 42 (1606).

95.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 32 C 18 (1608).

96.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 32 C 9 (1608).

Otros son capturados en el mar y traídos de nuevo a España, para estos la pena es igualmente grave. Alonso de Zuñiga, negro libre y bautizado, huye a Africa "... a ser moro... porque avia nacido en la tierra del rey Cuco y se avia criado y educado en la dicha secta..." pero "... en la mar fueron alcançados...". Es penitenciado en auto, 100 azotes y enviado 3 años a galeras. El tribunal de Granada dice a la Suprema "... y parecio conbeniente darle el dicho castigo asi por ser el sugeto que es, como por poner temor y freno a los demas para que no hiciesen otro tanto... (97).

La reconciliación, acompañada de flagelación y destierro, es la forma que adopta el Santo Oficio granadino para castigar este delito y en casos más graves, las galeras.

El destierro de la costa, es prácticamente automático para los que huyen. Todas las penas de exilio impuestas a los mahometanos, son de hecho un alejamiento de la costa para evitar contactos. La Inquisición está siempre vigilante.

Las cosas son diferentes, para aquellos que han conseguido llegar a Africa y vuelven, generalmente, se presentan espontáneamente ante el tribunal. La situación es distinta, estos, pueden en cierta medida justificar su conducta y lograr condenas menos severas, penas menos duras.

Así, Don Felipe Gaspar Alonso de Guzman, berbe-

---

97.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 34 C 21 (1615).



risco, que se presentó ante el Santo Oficio "de su voluntad" y cuenta una larga y fantástica historia; persona importante en otra época, que el propio rey fue su padrino de bautismo, vemos como el nombre que eligió es el del mismo Rey y el del Conde-Duque; después de haber servido en Flandes con el Cardenal-Infante "hasta que murió...". Luego parece que no le había ido muy bien, venido a menos vemos, a nuestro hombre en Berbería, aunque no había ido "... con intención de ser moro sino por buscar una poca hacienda porque sus padres tenían dineros enterrados allí...". Su forma de volver a España parece poco "ortodoxa", ya que, "... vino al Peñon en compañía de unos moros que venían a correr la tierra..." y se quedó. El tribunal parece convencido con su historia ya que es "absuelto ad cautelam" y sólo se le imponen penas espirituales (98). Baltasar de la Cruz, morisco, se justifica ante el tribunal que "fue a Berberia a buscar a sus padres..."; su causa se suspende y se le imponen penas espirituales y "que confiese sacramentalmente..." (99).

La Inquisición intenta siempre hacer la distinción entre el que va a Africa para "ser moro" o el que por otras circunstancias más o menos ciertas justifica su "estancia" allí.

Hemos hablado naturalmente de los mahometanos a los que de ninguna manera se les puede considerar como renegados, lo que ellos hacen es volver a su religión, a la fe de sus padres.

---

98.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. nº 45 C 27 (1645).

99.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. nº. 4 M C 23 (1683).

Los cristiano-viejos, captados de una u otra forma por el Islam, son los verdaderos renegados. Es la piratería en el Mediterráneo la que hace aumentar o disminuir su número. La mayoría de renegados han sido capturados en el mar o en las incursiones por la costa. Es por esto que son los países mediterráneos: España, Francia e Italia los que mayor contingente de renegados aportan.

Realmente, estos cautivos cristianos, no parecen haber recibido en Africa mejor trato que los mahometanos en España. Si nos atenemos a los documentos, las torturas eran más refinadas que el tormento que aplicaba el tribunal.

Los renegados plantean al tribunal un problema menor. La rotundidad de las penas que le impone el Santo Oficio, muestra claramente que en este campo no puede "pesquisar". El casi 90 % (89,3 %) de ellos confiesan que han renegado bajo presión, en este caso el tribunal no tiene mucha elección, los acoge con benevolencia, aunque toma sus precauciones: absueltos "ad cautelam", lo que significa libertad "vigilada" y les deja libres con la obligación de cumplir algunas penas espirituales que les ayude a volver al buen camino.

La otra pena impuesta a los renegados es la reconciliación, dos extremos paralelos a dos actitudes opuestas.

La reconciliación se impone cuando el reo ha renegado de su fe por su voluntad, porque se ha quedado con la de Mahoma, entonces el tribunal es inflexible.

Juan Perez, soldado en el Peñón de los Velez,

fue testificado por su propio alfez, de haberle visto renegar de su voluntad "... que vio la fiesta que se hizo cuando renego... y le pusieron por nombre Mahoma y que alcanço media gallina de la fista que se le hizo al reo ...". Varios testigos afirman que habia venido a España "... en corso a captivar christianos...". El caso parece claro, está retajado, se le ha visto en Tetuán "... con albornoz y bonete de moro...". Los frailes mercedarios han pagado su rescate y no vuelve a España. El reo confiesa que "... viene como espia de los moros a reconocer la costa de Málaga..." y alli le prenden. Es reconciliado, sus bienes confiscados, hábito y 6 años de galeras (100).

La misma pena va para Francisco Gonzalez, toledano y residente en Málaga. Huye a tierra de moros por ser "... culpado del pecado nefando...". Es reconciliado, hábito, cárcel perpetua (101).

Si queremos sacar algunas conclusiones sobre las penas que el tribunal granadino impuso a los mahometanos, constatemos que los moriscos hasta el momento de la expulsión definitiva, pagaron un fuerte tributo al Santo Oficio. La reconciliación, con confiscación de bienes, fue el castigo impuesto a la gran mayoría de ellos; lo que sin duda fue un ingreso jugoso para el tribunal. Los bienes moriscos contribuyeron, por última vez, a levantar en parte, la maltrecha economía del Santo Tribunal.

Respecto a los berberiscos, de lo que se trata, sobre todo, es de evitar las fugas a Africa, ya que sien-

---

100.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. nº. 4 D C 5 (1622).

101.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. nº. 48 C 1 (1600).

do esclavos en su mayoría estas pérdidas humanas, significan un quebranto económico. El arma que utilizará el Tribunal granadino para detenerlos es la reconciliación, flagelación y galeras para "... poner temor y freno a los demás para que no hiciesen otro tanto" (102). Realmente, si conjugamos sentencias y delitos no podemos dejar de ver su gran paralelismo económico.

En cuanto a los renegados "voluntarios", a los que han despreciado la religión católica, la reconciliación es obligatoria.

---

102.- Véase nota 97.

#### IV. MAHOMETANOS Y CRISTIANOS: UN ENFRENTAMIENTO

En la última década del siglo XVI y primeros años del siglo XVII, los moriscos viven unos momentos de convivencia más o menos fácil. A partir de 1605 van a sufrir los rigores del tribunal. Vemos una comunidad morisca bastante reducida, aunque muy unida. En su interior los rechazos de los dogmas cristianos son idénticos. Se ataca a la iglesia y a su brazo demoníaco: la Inquisición.

Se critica y se toma a burla el dogma cristiano. Hay quienes defienden el Islam, intentan transmitirlo y conservarlo a cualquier precio.

Otros caen en la desesperación e intentan huir a Africa. Finalmente, algunos intentan convencer a los cristianos, que, al fin y al cabo, sus religiones no son tan opuestas. Surge un intento de sincretismo en una parte de la comunidad morisca.

##### 1. Ataques a los cristianos y a la Iglesia.

A la Iglesia se le ataca en sus creencias y en las prácticas que quiere imponer y que resultan incomprensibles para ellos.

En las prácticas se acusa a los cristianos de

no cumplir bien el ayuno. Diego de Esquena dice: "... que lo que avia de haçer era ayunar todo el dia como ayunaban los moros y reçar por la mañana, a mediodía, puesta del sol, quando se fuese acostar y a media noche..." (103). Catalina Gorzalez declara que los ayunos cristianos no eran buenos y "... si fuera nuestros ayunos, yo ayunara..." (104).

Igualmente rechazan la abstinencia del viernes. Alonso Zoraya, come carne todos los viernes (105). María, esclava libre, "... comia carne sin tener necesidad de comerla en quaresma, viernes y dias prohibidps..." (106).

Los moriscos rechazan, no sólo las prácticas, sino también una teología que no comprenden. Los moriscos no llegan a imaginar a un Dios con tres personas, donde una es hijo de otra. Como tampoco creen que fuese engendrado por una simple mujer en la que se encarna.

Ruy Gomez Olarte, no comprende el misterio de la Trinidad porque "... si es uno, como podran ser tres y si son tres como puede ser un Dios..." (107).

El Corán insiste en la existencia de un Dios único. Los mahometanos tienen a Jesús por Santo y profeta, pero no por Dios. Isabel de Rojas, adoctrina a su hi-

---

103.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C 50 (1608).

104.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1953, exp. 34 V C 32 (1615).

105.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 50 C 44 (1608).

106.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 58 C 19 (1612).

107.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L C 1 (1632).

ja y le dice "... que llamase a Dios y no a Christo que Christo no era Dios, ni llamase a su Madre porque Dios estava en el cielo y no tenia madre" (108).

La Trinidad, articulo esencial del dogma cristiano, tanto como el misterio de la Encarnación, la presencia de Dios en la Eucaristía o la representación de la divinidad en pintura o escultura, no son cosas que un musulman pueda aceptar. Diego de Esquena, confiesa muy convencido de "... qué disparate era que Dios estuviese en la ostia y se dejase comer" (109). María, esclava, piensa lo mismo un día en que el sacerdote llevaba la Comunión a un enfermo "... y saliendole a adorar las personas de su casa, no salio... no era Dios el que ally yba porque Dios estava en el cielo y que aquello que comian en el altar era pan..." (110).

Pedro Ocon no cumplía con el sacramento de la confesión, cuando sus amigos le reprenden y le dicen que fuera a la Iglesia a confesar, contesta "... que solo a dios se avia de confesar y no con otro hombre" (111). Diego Esquena, opina lo mismo "... que perdón de pecados era confesarse con un hombre..." (112). Jacinto Sanmartin, no acepta, en la confesión, al sacerdote como intermedio "... era mexor confesar con dios en un rincon como

---

108.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 64 C 12 (1618).

109.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C 50 (1608).

110.- Véase nota 106.

111.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 46 C 47 (1625).

112.- Véase nota 109.

el lo hacía, que no confesar con frailes que heran hombres como los otros, y que cómo podían perdonar los pecados si ellos pecaban tambien y se iban con las mugeres ..." (113). Ellos no se fían de un hombre que representa el poder enemigo y en los que observan algunas conductas que distan mucho de ser ejemplares.

Entre los sacramentos, el de la Confesión y el de la Eucaristía son especialmente contestados. Sobre todo, la Eucaristía, pues si difícil es que un musulman acepte el misterio de la Encarnación, es aún más difícil que crea en la Transubstanciación.

Alonso, esclavo berberisco, empezó "... a decir mal de los christianos y de la misa y que en ella no alçaban mas de un poco de pan y que aquello decían que era Dios..." (114).

Luisa Ruiz, vieja morisca, es acusada ante el Santo Oficio, por el cura y el sacristan de su parroquia; que le llevan la comunión a su casa; la mujer está enferma. Despues de darle la Comunion, el sacristán le pregunta "... si avia pasado el Santisimo". Contesta que sí, pero el cura se da cuenta que se ha pasado la mano por la boca y le parece sospechoso y le pide que le enseñe la mano, ella se niega. Al fin, saca la mano y nada, no había nada. Luisa exclama "Jesus, yo avia de hazer eso". Pero el sacristan viendo que se frota las manos "... y considerando que la dicha muger es morisca de nacion...", levanta la ropa y le pide de nuevo que le enseñe la mano "... y hallo que en el envez della estava pegada y arro-

---

113.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1960, exp. 3 C 3 (1666).

114.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1952, exp. 4 F 2 (1624).



llada gran parte de la Forma..." (115).

El rechazo de los dogmas cristianos es tan grande como su prudencia en ocultarlo. La desconfianza del sacristan es significativa.

Las manifestaciones exteriores del culto cristiano y por supuesto toda representación de imágenes son rechazadas por los musulmanes. A sus ojos los cristianos son culpables de idolatría.

Luis Moyano, morisco, lleva diez meses en la carcel cumpliendo una condena, sus compañeros le acusan "... que se avia meado en una cruz..." (116). María de Sanjuan, esclava, se le acusa de haber roto una imagen, ante el Tribunal confiesa "... en un altar que tienen sus amos con ymagenes, rompió un Niño Jesús, de bulto de masa de papel barnecido, con menoprecio de la ymagen porque en su corazon era mora" (117).

Juan Baptista, esclavo, berberisco, es denunciado por algo similar "... viniendo por un camino se sentó junto a una cruz y mirandola bolbio el rostro y escupió con menosprecio..." (118).

Isabel, esclava, comparece ante el tribunal, entre otras cosas "... por aver dado un golpe a una ima-

---

115.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2622, exp. 1 C 7 (1634).

116.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C 51 (1623).

117.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 65 C 4 (1619).

118.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 C 20 (1610).

ger de un Christo..." (119).

Ruy Gomez Olarte, acusa a los cristianos, entre otras cosas, de que "hacian de un palo un santo y le adoraban... así van a la sierra, cortan media encina y la blanquean y luego la hacen Dios...". La representación de Cristo en la cruz es la mas atacada. Los mahometanos se niegan a seguir una religion predicada por un Dios que fue crucificado. El mismo Ruy Gomez, mantiene "... que la cruz en otro tiempo avia sido horca y desde que los judios crucificaron a Christo, los cristianos la adoran y creen en ella..." (120). Juan Bautista, berberisco, rechaza los dogmas cristianos porque le resultaba imposible de creer y por esto se burlaba "... de la ley de un crucificado..." (121).

Los musulmanes también rechazan la virginidad de Maria. Maria, esclava, lo expresa asi ante los inquisidores "... ni ella ni los moriscos creyan que Maria fue se virgen en el parto, ni antes del parto ..." (122). Si en el Corán se manifiesta que "... aquella que habia permanecido virgen... le hemos insuflado nuestro espíritu" (123) es una defensa de la virginidad de María, los mahometanos españoles rechazan este dogma y muestran su hosti lidad a todo lo que le huele a cristiano.

---

119.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 51 C 17 (1603).

120.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L C 1 (1632).

121.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 R C 14 (1639).

122.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1953, exp. 67 C 1 (1639).

123.- CORAN. XXI, 91. Cfr. L. CARDAILLAC: Moriscos y cristianos un enfrentamiento político. México, 1979, pág. 247.

El bautismo es igualmente rechazado "no se es cristiano por un poco de agua que le avian echado quando le baptisaron..." (124), o esta otra queja "llevese el diablo el alma de los clérigos que nos baptizan a todos los berberiscos..." (125).

Los mahometanos rechazan a la Iglesia y a su fe. No ven en ella más que supersticiones, idolatrías y no la reconocen como religión del verdadero Dios. Padecen la intolerancia, la persecución pero exaltan y defienden el Islam.

## 2. Defensa del Islam.

Ante una causa que ya han perdido, los musulmanes juegan la carta de la tolerancia, como un medio de salvar la comunidad.

Después de todo, piensan estos, en la Casa del Padre hay lugar para todos los hombres de buena voluntad.

Catalina García, berberisca, piensa que "... el moro se salva en su ley y el judío en la suya..." (126). Alonso Gonzalez, no encuentra o no sabe distinguir entre una y otra religión. Para el "... la ley de los cristianos y la ley de los moros, era creer los unos y los otros en Dios..." (127).

---

124.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 41 C 32 (1622).

125.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 71 C 9 (1622).

126.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 D C 6 (1622).

127.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 Q C 1 (1637).

Es verdad, que los mahometanos se ven obligados a vivir sus creencias en la clandestinidad, y aunque la "taquiya" les permite no arriesgarse, aún así algunos defienden abiertamente su religión.

A Juan de Alarcón, morisco, le preguntan por qué siendo cristiano iba a dormir con los moros, contesta "... yo soy moro, moro, moro..." (128). María Alfati-ma, berberisca, defiende sus creencias una y otra vez ante el tribunal "... mora soy y mora he de morir..." (129) Carácter fuerte de una mujer valiente que defiende su religión hasta la muerte, como efectivamente ocurrió en 1606 en que fue relajada y entregada a las llamas.

A veces los cristianos provocan intencionadamente estas reacciones. Cuando a Juan, sus amigos le salieron diciéndole "... que en el Alcoran de Mohoma avia muchas mentiras y enbustes, que avia escripto Mahoma...". Respondio que mentiras "... que Mahoma no avia hecho cosa mala... que Mohoma no avia echo otra cosa mala sino mandar que los moros no comiesen tozino..." (130).

El largo tiempo de convivencia entre ambas comunidades, y el precepto de la "taquiya" que permite a los musulmanes practicar otra religión, sólo en apariencia, conduce a una amalgama y a un confusionismo casi imposible de evitar. Así cuando a Salvador Dias, aguador, le pregunta si es cristiano, responde "... si, por la gra

---

128.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 48 C 2 (1600).

129.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C 2 (1606).

130.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 C 20 (1610).

cia de Mahoma..., que era sancto Mahoma..., que el juraba a Dios y aquella cruz (haciendola con los dedos) que era mejor la ley mora que la de los cristianos..." (131). De que ley habla?

Gaspar de Alharilla, morisco, da una interpretación muy "suis generis" sobre la virginidad de María, "... cuando Santo Thomas de Aquino yba a escribir sobre la limpieza de la virgen, Jesuchristo le avia tirado de los cabellos y le avia dicho Aqui no mandandole que no escribiese de la virgen..." (132). O el caso de Luis de Cavedo, morisco que "... ayunaba el ayuno de ramadan durante toda una quaresma..." (133).

Cuando el equilibrio de fuerzas se rompe, el más debil pierde inexorablemente. Cada vez más reducidos los musulmanes sienten mas fuertemente la necesidad de animarse mutuamente, a perseverar, a transmitir y a conservar una fe que se va empobreciendo y adulterando poco a poco.

La expresión que se le aplica a algunos moriscos de "ser tan moros como los de Berberia...". Delata sus diferencias, la adulteración de unas prácticas de las que cada vez se comprende menos su significado. Isabel de Rojas exhorta a otra morisca "... a que no olvidase las oraciones de la ley de los moros porque en aquella ley se avia de salvar...". Y prosigue diciendole "... que

---

131.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 34 C 18 (1616).

132.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 71 C 14 (1628).

133.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C 33 (1606).

si alguna persona fuese a visitarle la dixese que llamase a Christo disimulase y callase... y en su coraçon llamase a Dios del cielo..." (134).

Es necesario recordar en todo momento que si se practica la religión cristiana es por "cumplimiento", pero que interiormente se sigue siendo buena mora.

Hay diferentes modos de persuadir a los que, por una u otra forma, se han alejado, más o menos, de la religión de Mahoma. A Maria de Jaen, que había sido buena mora en la sierra, antes del levantamiento, más tarde vi- viendo entre cristianos "... se apartó della", luego se le ayuda a volver (135).

El desprecio o la burla hacia los correligiona- rios que abandonan, es otra arma bastante eficaz. A Jacín to de Sanmartín, moro de nación, un amigo intenta persue- dirle con estas razones, "... para que habia renegado de la secta de Mahoma siendo su padre y madre y parientes suyos, moros... y que si por haverse buelto christiano le avian dado algún mayorazgo..." (136).

Juan Felipe, viendo como maltrataban a otro es- clavo, compañero suyo dice: "... es perro bujarron judio el que se torna christiano" (137).

---

134.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 64 C 12 (1618).

135.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C 42 (1608).

136.- Véase nota 113.

137.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C 38 (1623).

Ana Tellez, esclava, confiesa "... que queriendose bautizar y tornar christiana se mofavan della". Cada vez que se encontraba con sus compañeras "... le decian christianilla, christianilla, torciendo los ojos y boca como haciendo burla..." (138). María de Sanjuan dice lo mismo ante el tribunal "... que avia sido pervertida por otras moras" (139). Cinco esclavas amigas de maria comparecen ante la Inquisición y son reconciliadas. El delito de proselitismo es severamente castigado. Sin embargo, se practica a todos los niveles. En el seno de la familia, es la madre la que anuncia y enseña a los hijos. A nivel de relaciones se realiza organizando reuniones en casa de una u otra mora. A falta de otro lugar de culto, la casa, se convierte en el único lugar de instrucción en la fe. Allí acuden a oír las lecturas del Libro Sagrado, a aprender a hacer las ceremonias correctamente. El libro se convierte en instrumento privilegiado en la transmisión de las prácticas, por esto la Inquisición, quiere cortar este cordón umbilical que les alimenta y por esto va a ser tan perseguido y severamente castigadas las personas que lo poseen: La reconciliación es la pena para este "delito". Las copias del Coran circulaban con abundancia entre los fieles. La pascua del Ramadan, el viernes... son momentos especialmente indicados.

Otros mahometanos defienden su religión con razones más "frivolas", así Jacinto de Sanmartin dice "... que porque avia de ser christiano no teniendo estos más que una muger y que el moro podría tener quatro..." (140)

---

138.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 65 C 10 (1619).

139.- Véase nota 117.

140.- Véase nota 113.

Otros se abandonan a la desesperación. Juan, esclavo, esta hablando con una mora "... lleve el diablo el alma de los clérigos que bautizan a todos los berberiscos..." (141). María, esclava berberisca, llena de ira exclama: "... reniego del bautismo y de quien me bautizó y de la Chrisma que me pusieron y de agua que me bautizaron... y que juraba la ley de buena turca que si se veía libre se avía de ir a Argel a haçer buena mora..." (142). Cuando Juan de Adan, jurado de Baza, es atrapado por el Tribunal, intenta suicidarse pues "... para que queria vivir afrentado aviendo sido hombre azendado y jurado de la dicha ciudad y tenido otros oficios honrosos" (143).

En este contexto desfavorable, de opresión, de intoleancia en que viven los mahometados, algunos recurren a las profecías, a los talismanes que les protejan. Muchos moriscos llevaban colgado un "herce" para que los protegiera de los cristianos.

Entre los intentos más serios de sincretismo religioso entre cristianos y musulmanes, tenemos el caso del morisco alonso de Luna, personalidad relevante, hijo del Doctor Miguel de Luna (144). Hombre culto, conocedor de varias lenguas; latín, castellano, italiano, árabe... Docto en Filosofía, Latinidad y Medicina, en la que es Licenciado. Gran conocedor de la religión de Mahoma, como

---

141.- Véase nota 125.

142.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 H C 3 (1625).

143.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 32 C 51 (1608).

144.- D. CABANELAS RODRIGUEZ: Cartas del morico granadino Miguel de Luna. M.E.A.H. (1965-1966), págs. 31-48.



él mismo declara "... que savia todo el Alcoran y era hombre docto en la ciencia del...". Ha vivido en Italia, Francia..., todos estos contactos han hecho de él un hombre preparado y bastante ecléptico. Sus ideas reflejan los contactos que debió de tener con los protestantes franceses, cuyas ideas parece haber asimilado, en buena parte, aunque sin renunciar por ello de sus creencias mahometanas.

Este sincretismo vemos en sus declaraciones: confiesa que "... avia guardado la secta de Mahoma haciendo el guadoc y zala y rezado las zorras del Andu y coluaguat y ayunado el ayuno del Ramadan y zelebrado la pasqua de los moros...". O como atestiguan sus compañeros de prisión "... hacia cruces de palillos y las pisaba y sentaba en ellas...". También se evidencia su formación familiar cuando afirma "... que en los libros de Monte Sancto de esta ciudad estava escripta toda la verdad catholica y evangelica y avia un libro ilegible el qual hasta aora no avia podido leer ni entender y le tenia Dios guardado a el para que le leyese y ynterpretase...". Esto no le impide creer que un cristiano puede salvarse "... con sólo confesase con Dios en su coraçon" ni decir "que aunque uno muriese en pecado mortal no se iria al ynfierno porque era Dios misericordioso...". Estas afirmaciones revelan más semejanza que diferencia entre el luteranismo y el Islam. Los puntos de contacto entre ambas doctrinas han sido puestos de manifiesto por J. Cardaillac (145).

Con todo este bagaje religioso y cultural él se siente llamado a predicar la redención de la humanidad

---

145.- L. CARDAILLAC: Op. cit., pág. 119.

a través de la religión de Mahoma "... porque no avia mejor generación que la de los moros, porque Nuestra Señora la Virgen María la avia aprobado como la mejor de todas...". En las cartas que le confisca el Tribunal y que el reo dirige al Rey Felipe y al Papa dice: "... que ya es tiempo de la resurection y de acavar todas las heregias y convertirse todo el mundo a la sancta fe catholica y que en los tiempos finales la vendria a socorrer la nación arabe...". Los mahometanos aún confían en esta liberación (146).

Después de la expulsión general de los moriscos, el Islam se manifiesta tanto en el exterior como en el interior; los contactos con Africa del Norte son ahora mas vitales que nunca. Vamos a ver através de los documentos como fueron estos encuentros con Berbería.

## V. LA FRONTERA DEL ISLAM.

Entre Africa del Norte y el Reino de Granada, el mar ha sido, sin duda alguna, más un lazo de unión que una separación. En todo caso entre ambas costas la circulación fue muy intensa.

Desde los primeros tiempos de la conquista de Granada, los moriscos empezaron a emigrar a Berbería. En cada crisis se intensificaban las salidas.

Después de la rebelión de 1568, se aleja a los moriscos de las costas para evitar el contacto con sus correligionarios de Africa, con objeto de ponerles más difícil una posible huida. Tras la expulsión general de los moriscos españoles, la Inquisición sigue vigilante. No son ya obviamente, los moriscos los que inquietan. Los que más ardientemente desean volver a Africa son ahora los berberiscos.

Esto lo hemos constatado en las penas que el Tribunal impone a los que intentan pasar a la otra orilla: El destierro de "la lengua de la mar", en una distancia que puede variar entre 5 y 10 leguas alrededor.

Pero el grupo más numeroso de los que "pasan" a Africa es el formado por los cristianos viejos, son los que las fuentes denominan con el término genérico de "renegados". Estos son llevados a Africa a la fuerza, tras

ser capturados en las costas o en el mar por los piratas berberiscos. Su destino es duro, la mayoría pasan a ser esclavos y son obligados a renegar.

Se trata de realidades diferentes: berberiscos y renegados.

Para los primeros que han llegado a España como producto de una "botín de guerra" y que son bautizados en contra de su voluntad, supone la vuelta a su país y a su religión originaria. Los otros, cristianos católicos o protestantes, que han llegado a ser mahometados, obligados en circunstancias límite.

Pocas personas son condenadas por este delito antes de la expulsión de los moriscos (10 entre 65). Son los años posteriores, cuando la comunidad islámica que ha quedado tremendamente reducida, marginada, donde los pocos moriscos que quedan o los que vuelven, tienden a fundirse con la sociedad cristiano vieja; estos elementos: berberiscos, turcos, negros... que han llegado a España como "prisioneros de guerra" o que han quedado en nuestro país después de un ataque poco afortunado a nuestras costas. Es en este momento cuando se van a producir los intentos de fugas masivas de un medio hostil, que les resulta extraño en todo: religión, lengua, costumbres. Para estos la huida significa libertad.

En estos años, la cuestión del Islam parece reducirse a problemas de vecindad ante los que la Corona de España está en estado de alerta.

Para los que no consiguen consumir la huida,

todo queda en un delito de intención, pero que no deja, en general, ninguna duda sobre el deseo de volver a su religión.

1. Dos ópticas diferentes del mismo problema.

Juan de la Cruz, esclavo de Juan de Garay, receptor de la Chancillería de Granada, fue apresado camino de Almuñecar, junto con otros moros. Conducido ante el Tribunal, es acusado de intento de huir a Berbería. Juan lo niega y dice que su amo lo había enviado a Almuñecar. Después confiesa que huía debido a los malos tratos que su amo le daba, pero que no pensaba ir a Berbería. Confiesa que no conoce a sus compañeros de viaje que "... se topo con los dichos moros esclavos en puente del Genil...". Se le aplicó tormento para conocer la intención y terminó confesando "... que tubo animo e yntencion de bolberse moro..." (147). Fue reconciliado.

En 1618 se descubre un intento de fuga de once esclavos vecinos de Motril: Juan, berberisco, esclavo de Mateo Gallego, jabonero; Juan, berberisco, esclavo del Alférez Matias Cobo; Francisco y Juan, berberiscos, esclavos de Alonso Fernandez; Sebastián, negro esclavo de Juan Real; Francisco, negro, esclavo de Alonso Perez, zapatero; Francisco, berberisco, esclavo de Lorenzo Perez; Juan de Cisneros, berberisco, esclavo del Capitan Juan de Agreda; Juan Bautista, berberisco, esclavo que fue del Licenciado Manrique, beneficiado de Santa Ana; Juan Bautista, berberisco, esclavo de Gaspar Arredondo, receptor del San

to Oficio, y Juan Luis, berberisco, esclavo de don Pedro de Ulloa, este era reincidente y había sido ya reconciliado. La huida parece estar bien organizada, todos llevaban armas y "... tenían ojeado un barco en la caleta de Salobreña...". Acuchillaron a los barqueros e hicieron prisionero al arraez para que los guiase a Berbería. Todo parece ir bien, pero una tormenta los hace volver. Estos intentos de pasar a Berberia terminan, a veces, mal. Todos son "premiados" con la reconciliación en auto, y a Juan Luis, principal artifice de la fuga, se le "recompensa" además, con 8 años de galeras (148).

En 1629, Ruy Gomez Olarte de Herrera, intenta con la ayuda y participación de varias personas huir a Berbería. Se habla de cinco o seis complicés. Son vistos al embarcarse, los persiguen y los vuelven a traer. Los fugitivos habían matado al patrón de barco y lo habían echado al agua. Ruy Gomez, cuante ante el Tribunal, con todo detalle, la organización de la fuga. Hacia algún tiempo que en Málaga se encontró con dos moros, expulsados desde "... la ultima expulsión de España..." uno llamado Ali, "... que avia vivido en la ciudad de Alhama..." y su tio Amete, antes Alvaro Gonzalez, y que "... hablaba muy bien la lengua española...". Ambos le habian convenido de ir a Berbería porque la religión de Mahoma era la mejor para salvarse. Para convencerlo, aún más, le prometen que allí "... se casaría con una sobrina del rey de Tetuán...". Su relato continúa, al cabo de un mes el reyezuelo de Tetuán, hace una visita al Marques de Villa Real, acompañado de los dos moriscos en cuestión. El reye

zuelo le propone a Ruy Gomez ir a Tetuan que allí encontraba mujer "... la que quisiera escoger...". ¿Cómo resistirse a esta proposición?. Se pone en contacto con otros esclavos que también desean ir, y deciden apoderarse de un barco. Haciendose pasar por soldados piden al patrón que los llevase a las galeras que estaban en el puerto. Una vez allí se desembarazan de él, y consiguen llegar a la Laguna de la Sal. Un barco cristiano los aborda y son apresados y conducidos a Málaga. La Justicia real condena a muerte a Ruy Gomez, pero este aduce "problemas de fe" y es remitido al Santo Oficio. Durante el proceso afirma que jamás tuvo intención de renegar de la fe católica "... y no ser moro más de en el traje...", pero que había sucumbido ante las proposiciones del rey de Tetuan y si ha confesado lo contrario ante la Justicia real fue por escapar de pena de muerte y viene a "pedir misericordia ante el Santo Oficio". Los cómplices que le acompañaban le acusan de todos los males. Ruy Gomez confiesa que había tenido muchas dudas de la fe católica: sobre la Trinidad, sobre las imágenes, etc. Se le encuentran cartas escritas en árabe. En la acusación, confiesa a todo: "avia sido moro". Reconciliado, sambenito y prision por dos años. La suprema pide que el reo sea entregado a la justicia secular, y caso de no ser ejecutado, volviese al Tribunal a cumplir le penitencia impuesta. A los pocos días se tuvo noticia de que había sido ejecutado. Fue reconciliado en estatua en auto celebrado en el convento de San Gerónimo (149).

El Santo Oficio siguió los procesos de los cómplices, en total, diez personas estan involucradas en el

---

149.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L nº. 1 (1632).

asunto, Juan Ortiz, esclavo, desde los 12 años en que fue capturado por los cristianos, nacido cerca de Oran. Ante todo, lo que quiere es recobrar la libertad (150). Antón, esclavo, natural de Orañ, como el anterior confiesa que ha tenido que robar a su amo para pagar el barco (151). Pedro Alemar, negro, que había sido vendido como esclavo en Málaga, hacia doce años, declaró que había intentado conseguir "varias cartas de libertad" (152). Miguel, esclavo del contador Santisteban de Almería, Juan de Martos, Pablo de la Cueva, esclavo de Pedro Martín Arostegui, Gobernador de la Costa "... que robaria tres platos a su amo que valian 50 ducados..." para poder pagar el barco (153). Los dos últimos implicados son mujeres: María de Jesús, mujer de Juan Ortiz, y Lucía, esclava de Francisco Carbonel (154).

¿Es Ruy Gomez el que organiza la fuga?. ¿Los moros le han prometido una vida mejor al otro lado del Mediterráneo o las historias que cuenta son para justificarse?.

Parece que el deseo de libertad les motiva mucho mas que el hecho de volverse musulmanes.

En 1637, Alonso Gonzalez, berberisco, que antes había sido esclavo y ahora es un trabajador del campo li-

---

150.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1952, exp. 4 L, nº. 2 (1632).

151.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L nº. 3 (1632).

152.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L nº. 4 (1632).

153.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L nº. 6 (1632).

154.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 L nº. 8 (1632).



bre; comparece ante el Tribunal porque según los testigos está gestionando su fuga a Berbería. Un antiguo renegado y que ahora es soldado, que habitualmente hace travesías desde Málaga a Melilla, promete al reo pasarle a Africa sin problemas. Al parecer este antiguo renegado se dedica a pasar clandestinamente berberiscos a Africa; buen conocedor de aquellas tierras, en donde ha vivido varios años cautivo de los moros, aprovechandose del deseo de huir de España que tienen los berberiscos y de su situación actual que le permite los contactos con ambos mundos; se ha dedicado a este tráfico, que solía ser bastante lucrativo. Nuestro hombre que no ha podido consumar su fuga, se defiende ante los inquisidores: si no ha huido a Africa es porque no ha querido, su conciencia de cristiano no se lo permitia. ¡Curioso remordimiento!, pues Alonso confiesa más adelante que no sabe distinguir la diferencia que existe entre la religión de Mahoma y la de Cristo y que se bautizó porque "... avia onze años que un juez llegó a Málaga para que ningún moro ni berberisco estubiese dentro de doze leguas de la costa, sino que fuesen tierra adentro, y que su amo le dixo que porque no le echasen como a los demas moros que se bolbiese christiano..."; se bautizó en Málaga, no aprendio mas que las cuatro oraciones, ya que "... aunque el cura encargo a sus amos le enseñasen la doctrina christiana, aunque lo prometieron no lo an cumplido...".

El Tribunal insiste para conocer la verdad, en sucesivas audiencias, el reo termina confesando que realmente queria irse a Africa con los suyos y vivir con y como los demás moros. El soldado para animarle le ha pintado un bonito cuadro, "... en Berberia ha visto a todos sus parientes y que estaban bizarros y galanes y lo pasa-

ban bien y que aquella era buena tierra...". Alonso es reconciliado, sus bienes confiscados y recluido en un convento por un año para ser instruido, destierro de la costa a diez leguas durante sies años (155).

Antonio de Morales, nacido en orán, donde fue apresado siendo un niño, pasó a ser esclavo de Antonio Zarcosa, vecino de Almería, donde fue bautizado. Aprovechando un ataque de piratas berberiscos a la costa de Almería, saltó al barco y se fue con los moros rumbo a Argel. Es presumible que los esclavos berberiscos aprovecharan los ataques de sus correligionarios a las costas españolas para huir. Antes de saltar a tierra se entera de que en Argel hay una epidemia de peste y se las ingenia para volver. Ante los inquisidores confiesa que si ha pasado a Africa es porque los moros le habian hecho prisionero durante el ataque. Fue necesario el tormento para que el reo confesara que realmente se había querido ir a su tierra. Es igualmente reconciliado y alejado 20 leguas de la costa (156).

El fondo religioso que todos estos berberiscos ponen en sus historias no nos parece muy convincente, arrancados de su lugar de nacimiento desde muy pequeños, bautizados en España, sin la debida instrucción, a veces, por motivos muy ajenos a los realmente religiosos. No parecen conocer ni haber practicado en serio ni una ni otra religión.

Si ellos son capaces, como acabamos de ver, de

---

155.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 Q nº. 1 (1637).

156.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1960, nº. 7 (1666).

mentir, robar, matar, arriesgarse, jugándoselo todo en definitiva, parece obvio, que el verdadero motivo es recobrar su libertad.

Van a intentar fugarse siempre, durante todo el siglo XVII, los últimos intentos que se constatan en la documentación son de fecha tan avanzada como 1672, en que es relajado en estatua, Sebastián, alias ali, berberisco de 20 años, sirviente en Cádiz, o 1678 en que sale el último mahometano que reflejan las fuentes, ali Maamet alias Juan, berberisco esclavo de el Duque de Alburquerque que intentó pasar a Berbería (157).

Intimamente ligado con este delito de huir a Berbería, se desarrolla todo un mundo de especuladores que intentan enriquecerse, aprovechando la situación personal de estas gentes esclavos o libres que quieren pasar a Africa.

Estamos hablando de los falsificadores, de toda clase de documentos y despachos necesarios para dejar el camino libre de obstáculos, a la hora de salir.

Cuando la Justicia real de Guadix, confisca los bienes de Ali o Hamete, berberisco, esclavo del regidor de la dicha ciudad, don Pedro de Molina, se encontró una carta firmada por el P. Ceverrio, secretario de la Inquisición de Sevilla, dirigida a los comisarios del Santo Oficio, de los puertos y fronteras de su jurisdicción inquisitorial. Una licencia firmada por el mismo secretario

---

157.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 4760 nº. 32 (1678).

y sellada "con un sello que tiene un Christo crucificado...". Otra carta dirigida a los comisarios de los lugares marítimos por la que se certificaba que "... en aquel Tribunal se avia dado dicha licencia al dicho ali, moro de nación berberisco para que pueda pasar libremente a los Reynos de Berbería para ser libre y aver pagado los derechos...".

La Inquisición granadina para compulsar estos hechos, lo toma todo bajo su control, papeles y personas implicadas. Se comprueba que estos documentos son falsos. El esclavo es analfabeto, es obvio, que él no ha podido llevar a cabo estas diligencias. Sólo confiesa que le han costado 7 u 8 ducados y que era "Cartas de libertad" para poder salir de España. Los inquisidores quieren saber, después de torturar al infeliz "... con dos bueltas en la trampa y otras dos en los brazos... fue mandado quitar del potro..." ya que Ali no parece saber mucho mas. La Suprema manda que sea penitenciado y que se le den 100 azotes por las calles públicas para escarmiento (158).

El caso de Juan de Santiago es más grave, berberisco de 40 años, que fue esclavo, ahora tiene el oficio de "acarreador", vive en Granada. Es delatado de que en su casa tiene "... despachos falsos y testimonios en nombre del Santo Oficio para que se pasasen berberiscos, moros y christianos a Berbería...". Y no sólo se le acusa de esto, sino también de traer, aprovechando sus viajes a Sevilla, Cádiz, Murcia... los "clientes". Cuando se le registra la casa se encuentran en el pajar escondidas

---

158.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 K nº. 2 (1630).

muchas cartas preparadas para la venta. Varios berberiscos y el propio reo acusan a Antonio de Cantos como autor de estas falsificaciones por las que cobraba 8 ducados.

Parece ser que el tal Antonio de Cantos había conseguido de un fiscal, dos sellos de la Inquisición "... que le abian costado muchos ducados, el uno de los dos tenia una mano y una cruz y el otro unas equis y un león...". En fin, el negocio parecía ir bien hasta que fueron sorprendidos. Juan de Santiago es penitenciado, abjura de levi, sacado a la verguenza y enviado por tres años a galeras (159).

Entre los que pasan a Africa, los renegados constituyen una categoría aparte. Ellos representan un grupo nada despreciable, por su número, dentro de las personas acusadas de mahometanos (mas del 30 %).

Se trata de cristianos viejos que por uno u otro motivo, han abandonado la religión y la comunidad política a la que pertenecen para adoptar el Islam. Su regreso representa el fin de su exclusión. Este regreso parece, a veces, voluntario; ellos han aprovechado un momento propicio o han organizado la fuga para evadirse de Berbería y volver a su religión de origen.

La primera reflexión que cabría hacerse es sobre la intención de estas gentes. Habría que precisar si el reniego de la fe, fue un acto libre, o por el contrario por presiones exteriores. Más del 90 % de estos renegados

---

159.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 45 nº. 2 (1645).

confiesan ante el Tribunal que han renegado a la fuerza, que se les ha obligado a aceptar la religión de Mahoma.

¿Cómo conocer la verdad?.

Cuestión peliaguda, sobre la que los inquisidores no parecen hacerse la más mínima ilusión de llegar a averiguar.

En estos casos se les acoge con gran benignidad.

Las cosas son diferentes cuando: o bien, porque el acusado confiesa que voluntariamente ha abandonado sus creencias, o bien, cuando se cuenta con testificación culificada, que confirman cómo el reo ha renegado por su voluntad o por su conveniencia; en estos casos la Inquisición es severa: Reconciliación, confiscación de bienes, sambenito y carcel perpetua, y en algunos casos galeras.

Dos testigos dicen cómo Andrés Hernandez, le habia confesado que se había ido "... a tierra de moros y que avia sido turco y avia traydo su havito y guardó la secta de Mohoma...". Ante los inquisidores el reo confiesa que todo es verdad. El Tribunal le reconcilia y le prohíbe terminantemente, que comente lo que ha hecho, con ninguna persona. Hay que evitar el mal ejemplo (160).

Las circunstancias parecen haber empujado a Diego Sarmiento a marcharse a Fez desde Melilla, donde él

---

160.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 48 nº. 3 (1600).

era soldado, teme que la Justicia "... le captivase por la ropa que avia tomado a un soldado...", cuando comparece ante el Tribunal, enviado por el vicario del Peñón de los Vélez, Baltasar de Herrera, termina confesando que se había dejado convencer por unos moros; parece fuera de duda que allí esperaba encontrar una vida mejor, se hizo musulman pero las cosas no mejoraron para él; allí es vendido como esclavo. Tiene 21 años, su familia esta en Granada, su único deseo es volver. El Santo Oficio le condena con la misma pena que impone a todos los que han renegado por propia voluntad es reconciliado aunque no se le confiscan los bienes, sambenito y remitido a un calificador que le instruya (161).

Michael Monat, catalan, admite que ha renegado aunque sólo de labios a fuera en su interior sigue siendo tan cristiano como siempre la había sido; pero 9 testigos afirman que no sólo ha renegado, no sólo ha llevado el vestido de moro y hecho todas sus ceremonias sino que también ha participado numerosas veces en ataques piráticos a nuestras costas. Esperando lo peor Michael se escapa de la cárcel "... rompiendo la pared de su carcel y hechándose por las servidumbres y secretas...", no se le pudo hallar (162).

Además de este 9 % de reos a los que fue posible probar su delito, la gran mayoría confiesan que lo han hecho por coacción.

---

161.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 N nº. 2 (1635).

162.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 50 nº. 2 (1602).

Aunque los renegados no suelen volver en grupos numerosos. La media de los que regresan es de dos por año. Hay, sin embargo años especialmente cargados. Así en 1603 vuelven 11 personas, 6 en 1607, pero cuando son más numerosos es en 1610 y en 1633, 14 y 13 personas se presentan ante el Tribunal en estos años. El resto aparecen muy goteados con tres, cuatro, lo más cinco.

No es casualidad que en el mismo año en que parten los moriscos del Reino de Granada, regresen de Africa estos renegados.

De los 14 hombres que regresan en 1610, 4 son españoles, 5 italianos, 3 portugueses y 2 son franceses. Todos confiesan que han renegado de manera puramente formal, aunque la mayoría presentan todos los ingredientes necesarios para que el Santo Oficio les castigue duramente: Antonio Gonzalez, portugués de 51 años "... andubo en havito de moro y le retajaron puniendole por nombre Hamete, se caso con una mora y tubo hijos en ella y persebero en esta vida cosa de veinte años...", debieron ser bastantes más, pues nuestro hombre quedó en Africa, después de la desastrosa batalla de Alcazaquivir (1578) donde iba entre las tropas del rey don Sebastian, treinta y dos años viviendo en berbería, más de media vida y aún confiesa "... que en todo este tiempo estubo deseando - siempre ocasión de poderse huir a España...", es simplemente absuelto "ad cautelam" (163).

Jacobo Cosentino, que en Africa tomó el nombre de Jafer, ha renegado también y ha venido "... con otros

---

163.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 13 (1610).



moros y moriscos de los que desterraron del Reyno de Valencia a saquear las costas españolas...". Se despachó en la misma forma (164). Pedro Morin, francés de Ruen de 33 años, está en Africa desde que tenía diez u once años, edad en que le apresaron cuando venía en un barco de mercancías hacia San Lucas de Barrameda, le vendieron al rey de Fez y "... aviendo sido christiano dos años le hicieron renegar a puros palos", vivió todo el tiempo como moro, vistiendo como ellos, bajo nombre de Mome (Mahoma), él tiene dos mujeres moras y varios hijos, y esto durante veinte años, a pesar de esto declara "... que fue siempre christiano en su coraçon y no avia tenido nunca intencion de moro...". Es igualmente absuelto (165).

Juan Dominico, napolitano de 32 años, ha sido moro en Argel durante veintitrés años. La misma sentencia que los anteriores (166).

Bartolome Crespo, español de Tordesillas, de 21 años, ha renegado también en Fez, donde la llevaron cautivo, le llamaron Muza "... aunque todo lo hacía por fuerza..." (167).

Piére (Pierre) Lonchin, francés de San Marino de 22 años, renegado también aunque tampoco "... se apartado ni un punto de nuestra sancta fe cathólica" (168).

---

164.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 14 (1610).

165.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 15 (1610).

166.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 16 (1610).

167.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 18 (1610).

168.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 19 (1610).

En fin todos son absueltos acogiendo al edicto de gracia, todos excepto Francisco de Villarte, portugués de Tavira, a pesar de que este reo no parece haber hecho menos "méritos" que los demás, quedó en Africa tras la jornada de don Sebastian, treinta años ha sido moro, entró al servicio del rey de Fez y parece haberle ido muy bien, consigue un cargo político, tiene riquezas, esclavos, caballos. Curiosamente Francisco de Villarte es reconciliado en la sala de Audiencia. Su situación económica no parece haber pasado desapercibida para el tribunal (169).

A partir de 1610 los renegados son cada vez más jóvenes. Si en los años anteriores a esta fecha, un 24 por 100 tenía más de 30 años, ahora la edad se ha rebajado, sólo un 12 % (9 entre 72) tienen más de 30 años.

Conforme va avanzando el siglo, los documentos proporcionan datos cada vez más abundantes sobre el Islam que se practica en el Norte de Africa. Los métodos de tortura se explican con minuciosidad. Los españoles, franceses, italianos, alemanes, etc., capturados en alta mar o sobre las costas, nos cuentan las "etapas" por las que tiene que pasar un renegado.

Tras haber sido capturados muy jóvenes, algunos de 7 años, o de 9, 10, otros de 15 o 19. Suelen seguir la ruta de Tetuán hacia Argel, donde son vendidos como esclavos. Argel es uno de los puertos berberiscos más importantes en esta época. El tiempo de permanencia en Afri

---

169.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 nº. 17 (1610).

ca, va desde algunos meses a varios años.

A Miguel Prieto, le cogieron cuando pescaba en la costa, y "... le llevaron a Tetuán donde le metieron en una mazmorra y de allí a honze meses un moro que le compro le llevo a Argel donde le bendio a un turco llamado Mahamud..." para hacerle renegar, su amo "... le castigaba con un cabo enbreado dandole en las espaldas" (170). A Victor Monforti para que se volviese moro, "... le untaron los pies con aceyte tendiendole en el suelo y amarrandole le pusieron en los pies una mecha de fuego encendida..." (171). Al aleman Juan Pedro, su amo le tortura para conseguir también que reniegue "... le ato en una escalera con los pies arriba y cabeza abajo y le asoto las plantas de los pies con unos pedaços de hojas de cañamo..." (172).

En fin, el portugués Juan Gonzalez cuenta lo mismo, se ha visto obligado a renegar porque su amo "... le castigava dandole en las plantas de los pies con un palo... ayuno el Ramadan porque si no lo hiciera le metieran en un hoyo hasta los pechos y le apedrean asta que muera...". Todos confiesan que han sido maltratados hasta el momento en que han pronunciado las palabras "... leyla ylala mahamet zurrala..." (173). No todos recuerdan bien estas palabras, aparecen en los documentos algunas varian

---

170.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 M nº. 13 (1633).

171.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 M nº. 20 (1633).

172.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 M nº. 21 (1633).

173.- Véase nota 167.

tes. Algunos tampoco conocen su correcto significado. Diego Sarmiento confiesa que ha renegado con estas palabras: "... loduli la yla yndola, usidona, mojame, andara, curala que quieren decir en lengua castellana que no ai mas de un solo dios verdadero y que junto aquel esta Mahoma" (174). Manuel Rodriguez afirma que ha renegado diciendo "... leyla Mahometa azor ala... las quales palabras quieren decir que no ay mas que un solo dios y la madre de dios sanctisima" (175).

A los pocos dias son circuncidados, Juan Emanuel, veneciano de 16 años, cautivo desde los 7, después de haber pronunciado la fórmula "leyla leyla Mahoma azura la, dios es grande y Mahoma esta avajo del señor dios, levantando el dedo index de la mano derecha" le dijeron que con estas palabras ya era moro, a los pocos dias "el barbero le assio del capullo del prepucio y lo corto con unas tigas y le pussieron por nombre moro Amete y le bistieron abito de moro". Estos son los primeros pasos (176).

Hay textos que nos dan más detalles sobre la vida de estos renegados. Don Alonso Calvillo, capturado por los turcos, junto con otros franceces, es llevado a Argel donde es vendido como esclavo en la plaza pública "... a los demas por ser franceces y por respeto a las paces que con ellos tienen los moros no los vendieron". A don Alonso después de haberle hecho renegar y después

---

174.- Véase nota 161.

175.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 M nº. 16 (1633).

176.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V nº. 31 (1662).

de haberle circunscidado "... le raparon la cabeza dejandole arriba un copete y le pusieron el havito de turco" (177). A Miguel Prieto, como al anterior "... le raparon toda la cabeza dejandole una crezneja en medio". Rapar el cráneo es una práctica por la que casi todos los renegados tienen que pasar (178).

Julian Moreno y Miguel Prieto fueron enviados por el marqués de Quintana, general de la costa, ante el Santo Oficio, ambos fueron apresados durante un ataque a la piratería berberisca sobre las costas de Fuengirola y Marbella. Ante el tribunal, cuentan su vida. Ellos parecen haber sido obligados a dar todos los pasos que normalmente recorren los renegados. Apresados y vendidos como esclavos, han sido obligados a pronunciar la fórmula levantando el dedo, proclamación pública del renegado, han llevado nombre y vestidos moros, han sido circunscidados y finalmente han salido en corso, como prueba de su unión a la nueva fe. Miguel confiesa que "... a serbido siempre en los nabíos que salian a robar y a captibar christianos". Julian cuenta lo mismo "... que fue a andar en corso por la mar en probecho de su amo". Una de las veces que vinieron a saquear las costas españolas, que fue precisamente cuando les cogieron. La versión que ambos dan del desembarco es un poco diferente. Julian afirma que aprovechando "... la refriega que los moros tubieron con los christianos de la costa de Marbella, él y otro renegado que se llama Miguel Prieto salieron a nado". Miguel

---

177.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 P nº. 10 (1636).

178.- Véase nota 170.

afirma que saltaron a tierra y los soldados le condujeron ante el Capitan General de la costa. En fin los dos son absueltos, se le imponen algunas penitencias espirituales y son remitidos al padre Mármol de la Compañía de Jesús para que los instruya.

El napolitano Francisco Pesen, juzgado en 1634, de 34 años, que ha pasado veinte años en Argel: aunque había renegado confiesa que ha comulgado secretamente (179). Como el anterior, Matias de Estrada afirma que era posible continuar practicando la religión católica en Argel: dos o tres veces ha asistido a misa en los baños del rey donde se decía en secreto para los cristianos se ha confesado varias veces con un religioso trinitario (180). La presencia de presidios españoles en el Norte de Africa permite contactar más fácilmente con los cristianos.

Realmente los renegados representan para el Santo Oficio un problema marginal, lo que realmente inquieta al Tribunal es la presencia de mahometanos en territorio español.

Las huidas a Africa que se producen a lo largo de toda la centuria, es otro problema que hay que resolver. Se intenta limitarlas instalando un dispositivo de defensa a lo largo de la costa y poniendo guarniciones en los presidios.

---

179.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2622, exp. 1 nº. 16 (1634).

180.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2622, exp. 1 nº. 17 (1634).

APENDICES

I. MAHOMETANOS ENCAUSADOS POR LA INQUISICION  
DE GRANADA EN EL SIGLO XVII

|         | Moriscos   | Berberiscos | Renegados  | Sin esp. | TOTALES    |
|---------|------------|-------------|------------|----------|------------|
| Varones | 84(30,5%)  | 57(20,7%)   | 113(41,0%) | 21(7,6%) | 275(73,7%) |
| Hembras | 77(78,5%)  | 21(21,4%)   | -          | -        | 98(26,2%)  |
| Totales | 161(43,1%) | 78(20,9%)   | 113(30,2%) | 21(5,6%) | 373        |



II. DISTRIBUCION DE LOS MAHOMETANOS POR AÑOS Y SEXO.

| Años | Moriscos |    | Berberiscos |   | Renegados | Sin esp. | TOTALES |
|------|----------|----|-------------|---|-----------|----------|---------|
|      | V        | H  | V           | H |           |          |         |
| 1600 | 2        | 1  | -           | - | 2         | -        | 5       |
| 1601 | 1        | -  | -           | - | 2         | -        | 3       |
| 1602 | 1        | 3  | -           | - | 2         | -        | 6       |
| 1603 | 1        | 1  | 1           | - | 11        | 1        | 15      |
| 1604 | 1        | 1  | -           | - | 1         | -        | 3       |
| 1605 | 2        | -  | -           | 1 | 1         | -        | 4       |
| 1606 | 22       | 22 | 1           | 1 | -         | 1        | 47      |
| 1607 | 2        | 1  | -           | 1 | 6         | -        | 10      |
| 1608 | 20       | 28 | 1           | - | 2         | 5        | 56      |
| 1609 | 7        | 2  | 1           | - | -         | -        | 10      |
| 1610 | 3        | 2  | 1           | - | 14        | -        | 20      |
| 1611 | 4        | 2  | -           | - | -         | -        | 6       |
| 1612 | -        | -  | -           | - | 4         | -        | 4       |
| 1613 | 1        | -  | 4           | - | 5         | 1        | 11      |
| 1614 | 1        | 5  | 1           | 2 | 3         | 2        | 14      |
| 1615 | 1        | -  | -           | - | 1         | 1        | 5       |
| 1616 | -        | -  | 1           | - | -         | -        | 1       |
| 1617 | -        | -  | 6           | - | -         | -        | 6       |
| 1618 | -        | 1  | 8           | - | -         | 3        | 12      |
| 1619 | 1        | -  | 3           | 6 | 3         | -        | 13      |
| 1620 | -        | -  | 1           | - | -         | -        | 1       |
| 1621 | 1        | 1  | -           | 1 | 2         | 2        | 7       |
| 1622 | 1        | -  | 1           | 3 | 3         | -        | 8       |
| 1623 | 2        | 1  | 1           | - | 2         | 3        | 9       |
| 1624 | 1        | -  | 3           | - | 1         | -        | 5       |
| 1625 | -        | -  | 1           | - | 4         | -        | 5       |
| 1626 | 1        | 2  | 2           | 1 | 2         | -        | 8       |
| 1627 | -        | -  | -           | 1 | -         | -        | 1       |
| 1628 | 3        | 1  | 1           | 1 | 2         | -        | 8       |
| 1629 | -        | -  | -           | - | -         | -        | -       |
| 1630 | -        | -  | 1           | - | 2         | -        | 3       |
| 1631 | 1        | -  | 1           | - | 4         | -        | 6       |
| 1632 | -        | -  | 5           | - | 1         | 1        | 7       |
| 1633 | 2        | -  | 3           | 3 | 13        | -        | 21      |
| 1634 | 1        | 1  | -           | - | 4         | -        | 6       |
| 1635 | -        | -  | 1           | - | 1         | -        | 2       |
| 1636 | -        | -  | -           | - | 5         | 1        | 6       |
| 1637 | -        | -  | 1           | - | 1         | -        | 2       |
| 1638 | -        | -  | -           | - | -         | -        | -       |
| 1639 | -        | -  | -           | - | 1         | -        | 1       |
| 1645 | 1        | -  | 2           | - | 4         | -        | 7       |

sigue

II. DISTRIBUCION DE LOS MAHOMETANOS POR AÑOS Y SEXO  
(continuación)

|         |    |    |    |    |     |    |     |
|---------|----|----|----|----|-----|----|-----|
| 1654    | -  | -  | -  | -  | -   | -  | -   |
| 1659    | -  | 1  | -  | -  | -   | -  | 1   |
| 1660    | -  | -  | -  | -  | -   | -  | -   |
| 1662    | -  | -  | -  | -  | 1   | -  | 1   |
| 1664    | -  | -  | -  | -  | -   | -  | -   |
| 1666    | -  | -  | 2  | -  | 1   | -  | 3   |
| 1672    | -  | -  | 2  | -  | 1   | -  | 3   |
| 1678    | -  | -  | 1  | -  | 1   | -  | 2   |
| 1691    | -  | -  | -  | -  | -   | -  | -   |
| TCTALES | 84 | 77 | 57 | 21 | 113 | 21 | 373 |

Resumen: Varones = 275 (73,72%); Hembras 98 (26,27%).

III. DISTRIBUCION DE LOS MAHOMETANOS  
(POR EDAD Y SEXO)

| 1. MORISCOS     |         |         |         |
|-----------------|---------|---------|---------|
| Edad            | Varones | Hembras | Totales |
| Hasta 20 años   | 9       | 15      | 24      |
| De 21 a 30      | 18      | 16      | 34      |
| De 31 a 40      | 25      | 19      | 44      |
| De 41 a 50      | 7       | 10      | 17      |
| De 51 a 60      | 5       | 7       | 12      |
| De 61 a 70      | 4       | 1       | 5       |
| De 71 a 80      | 1       | -       | 1       |
| Sin especificar | 15      | 9       | 24      |
| Totales         | 84      | 77      | 161     |

| 2. BERBERISCOS  |    |    |    |
|-----------------|----|----|----|
| Hasta 20 años   | 14 | 7  | 21 |
| De 21 a 30      | 27 | 5  | 32 |
| De 31 a 40      | 4  | 4  | 8  |
| De 41 a 50      | -  | 2  | 2  |
| De 51 a 60      | -  | -  | -  |
| Sin especificar | 12 | 3  | 15 |
| Totales         | 57 | 21 | 78 |

| 3. RENEGADOS Y SIN ESPECIFICAR |     |    |     |
|--------------------------------|-----|----|-----|
| Hasta 20 años                  | 18  | 4  | 22  |
| De 21 a 30                     | 61  | 12 | 73  |
| De 31 a 40                     | 15  | 1  | 16  |
| De 41 a 50                     | 8   | -  | 8   |
| De 51 a 60                     | 2   | -  | 2   |
| Sin especificar                | 9   | 4  | 13  |
| Totales                        | 113 | 21 | 134 |

IV. DISTRIBUCION DE LOS ESCLAVOS CONDENADOS  
POR MAHOMETANOS (POR SEXO)

|             | Varones | Hembras | Total |
|-------------|---------|---------|-------|
| Moriscos    | 2       | 4       | 6     |
| Berberiscos | 35      | 17      | 52    |
| Otros       | 20      | -       | 20    |
| TOTALES     | 57      | 21      | 78    |

\* De estos esclavos 10 eran negros.

V. ESTADO CIVIL DE LAS HEMBRAS CONDENADAS  
POR MAHOMETISMO

|                 | Moriscas | Berberiscas | Totales |
|-----------------|----------|-------------|---------|
| Solteras        | 11       | -           | 11      |
| Casadas         | 47       | 2           | 49      |
| Viudas          | 10       | -           | 10      |
| Sin especificar | 9        | 19          | 28      |
| Totales         | 77       | 21          | 98      |

VI. DISTRIBUCION SOCIO-PROFESIONAL  
DE LOS MAHOMETANOS

|                             |    |                        |    |
|-----------------------------|----|------------------------|----|
| <u>Act. agropecuarias</u>   |    | <u>Oficios</u>         |    |
| Hombre del campo            | 4  | Acarreador             | 1  |
| Hortelano                   | 2  | Aguadores              | 1  |
| Labradores                  | 11 | Albañiles              | 1  |
| Pastores                    | 1  | Barberos               | 1  |
|                             |    | Costaleros             | 1  |
| <u>Act. artesanales</u>     |    | Herradores             | 2  |
| Alpargateros                | 1  | Jardineros             | 1  |
| Capacheros                  | 1  | Panaderos              | 2  |
| Cereros                     | 1  | Tenderos               | 2  |
| Jubeteros                   | 1  |                        |    |
| Tejedores de Tafetán        | 1  | <u>Prof. Liberales</u> |    |
| Tintoreros                  | 1  | Médicos                | 1  |
| Zapateros                   | 1  |                        |    |
| <u>Act. comerciales</u>     |    | <u>Servicios</u>       |    |
| Especieros                  | 1  | Criados                | 1  |
| Mercaderes                  | 4  | Esclavos               | 57 |
| Mercader de especias        | 1  | Esclavas               | 21 |
| Trantes                     | 1  |                        |    |
| <u>Burocracia y Milicia</u> |    | <u>Varios</u>          |    |
| Escribanos                  | 2  | Alfaquir               | 1  |
| Escribano real              | 1  |                        |    |
| Jurados                     | 3  |                        |    |
| Trompeta                    | 1  |                        |    |

VII. PENAS IMPUESTAS A LOS MAHOMETANOS

| 1. PENITENCIADOS (31 - 7,91%)                           |          |    |             |   |            |            |       |
|---|----------|----|-------------|---|------------|------------|-------|
|   | Moriscos |    | Berberiscos |   | Sin espec. | Rene-gados | Total |
|   | V        | H  | V           | H |            |            |       |
| Azotes + galeras  | 1        | -  | -           | - | 2          | -          | 3     |
| Azotes + galeras + destierro                            | -        | -  | -           | - | 1          | 1          | 2     |
| Azotes + destierro                                      | 1        | -  | -           | 1 | -          | -          | 2     |
| Azotes + mordaza  | 1        | 1  | -           | 1 | -          | -          | 3     |
| Azotes + v. publ.                                       | -        | -  | 2           | - | -          | -          | 2     |
| Galeras + multa   | 4        | -  | -           | - | -          | -          | 4     |
| Galeras   | 1        | -  | 1           | - | -          | -          | 2     |
| Destierro + multa                                       | 1        | 1  | -           | - | -          | -          | 2     |
| Destierro   | 1        | 1  | -           | 1 | -          | 1          | 4     |
| Habito + multa  | 1        | 2  | -           | - | -          | -          | 3     |
| Abj. vehementi + carcel temp.                           | -        | 3  | -           | - | 1          | -          | 4     |
| TOTALES   | 11       | 8  | 3           | 3 | 4          | 2          | 31    |
| 2. RECONCILIADOS (153 - 41,28%)                         |          |    |             |   |            |            |       |
| Habito + confisc. de bienes                             | 7        | 8  | 14          | 4 | 2          | 5          | 40    |
| Habito + confisc. de bienes + carcel perpetua           | 14       | 17 | -           | - | -          | 1          | 32    |
| Habito + confisc. de bienes + carcel irremisible        | 5        | 10 | -           | - | -          | -          | 15    |
| Habito + confisc. de bienes + cárcel temporal           | 6        | 15 | -           | - | -          | -          | 21    |
| Habito + confisc. de bienes + carcel perp. + galeras    | 12       | -  | -           | - | -          | 2          | 14    |
| Habito + confisc. de bienes + carcel temp. + destierro  | -        | -  | 18          | 2 | 4          | 2          | 26    |
| Habito + confisc. de bienes + azotes + destierro        | -        | -  | -           | - | 2          | -          | 2     |
| Habito + confisc. de bienes + azotes                    | -        | -  | -           | - | 1          | -          | 1     |
| Habito + confisc. de bienes + azotes + destierro + gal. | -        | -  | -           | - | 1          | -          | 1     |
| Habito + confisc. de bienes + dest. + galeras           | -        | -  | 1           | - | -          | -          | 1     |
| TOTALES   | 44       | 50 | 33          | 6 | 10         | 10         | 153   |

sigue

VII. PENAS IMPUESTAS A LOS MAHOMETANOS  
(Continuación)

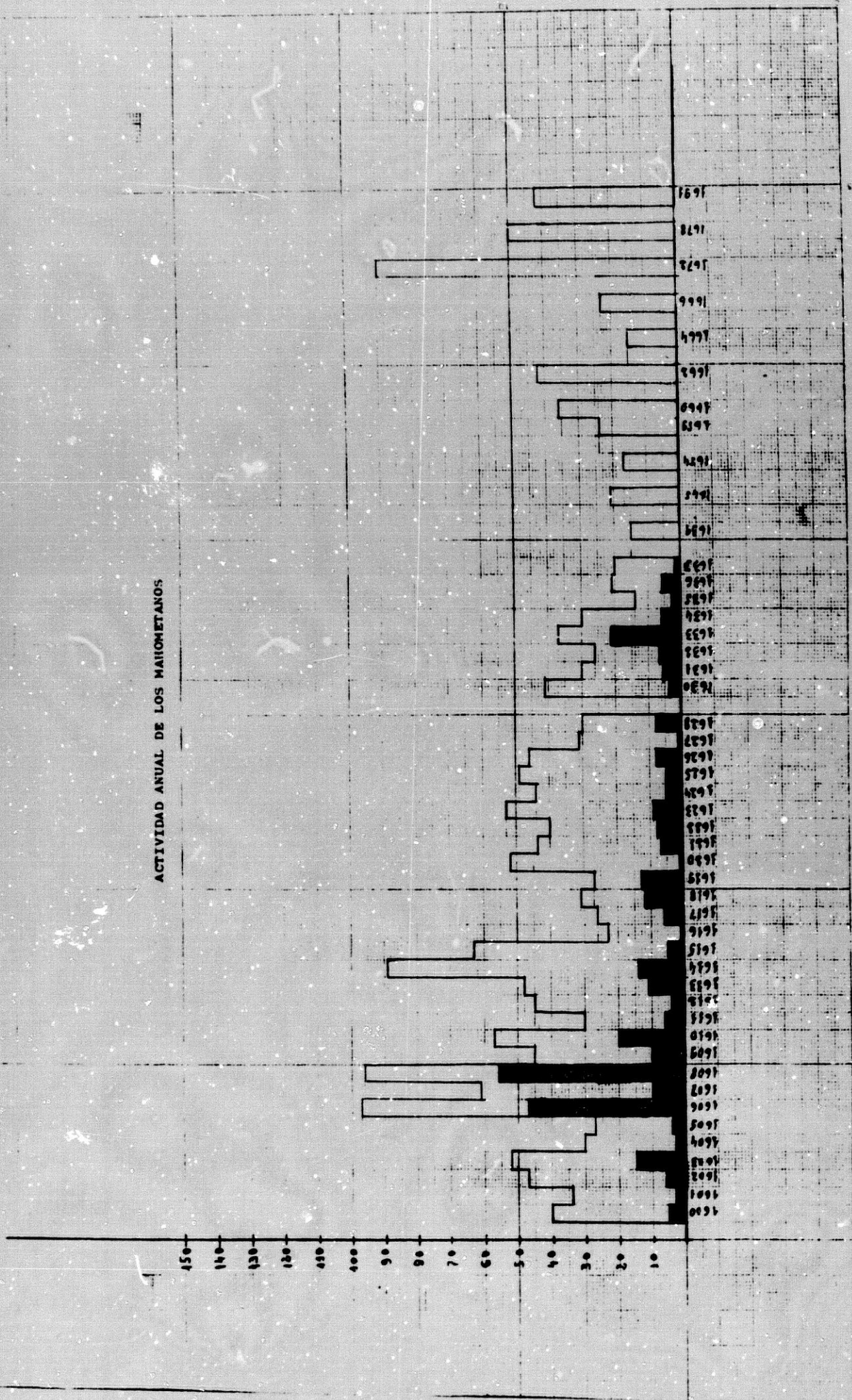
|   | 3. RELAJADOS (8 - 2,11%)           |    |    |   |   |     |     |
|---|------------------------------------|----|----|---|---|-----|-----|
| En persona  | 4                                  | 1  | -  | 1 | - | -   | 6   |
| En estatua:   |                                    |    |    |   |   |     |     |
| - Ausentes  | 1                                  | -  | 1  | - | - | -   | 2   |
| - Difuntos  | -                                  | -  | -  | - | - | -   | -   |
| TOTALES   | 5                                  | 1  | 1  | 1 | - | -   | 8   |
|   | 4. OTRAS SENTENCIAS (178 - 47,72%) |    |    |   |   |     |     |
| Reprendidos   | -                                  | -  | 7  | 4 | - | 1   | 12  |
| Reprendidos +<br>destierro                          | -                                  | -  | 3  | - | - | 1   | 4   |
| Reprendidos + multa                                 | 1                                  | -  | -  | - | - | -   | 1   |
| Absueltos<br>"ad-cautelam"                          | 4                                  | 2  | -  | 2 | 3 | 42  | 53  |
| Absueltos "ad-<br>cautelam" + penas<br>espirituales | -                                  | -  | 1  | - | - | 40  | 41  |
| Suspensa la causa                                   | 13                                 | 9  | 9  | 3 | 3 | 4   | 41  |
| Despachados libres                                  | -                                  | -  | 2  | - | - | 13  | 15  |
| Causas pendientes                                   | 4                                  | 5  | -  | - | 1 | -   | 10  |
| Solo multa  | -                                  | 1  | -  | - | - | -   | 1   |
| TOTALES   | 22                                 | 17 | 22 | 9 | 7 | 101 | 178 |



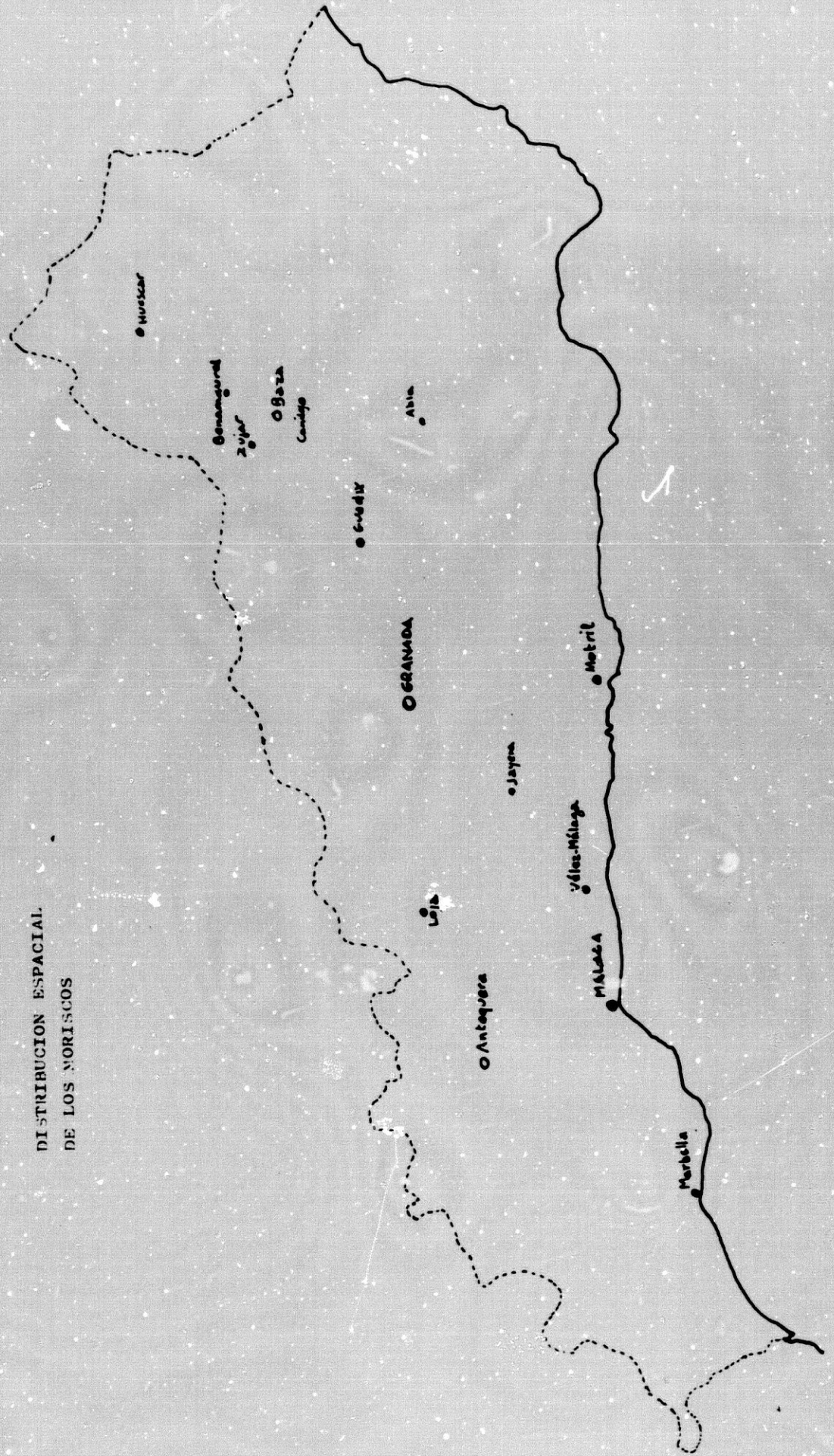
VIII. DISTRIBUCION ESPACIAL DE LOS MAHOMETANOS

| 1. <u>Moriscos</u> |    | 2. <u>Berberiscos</u> |    | 3. <u>Sin especificar</u> |   |
|--------------------|----|-----------------------|----|---------------------------|---|
| Abla               | 1  | Almería               | 13 | Almería                   | 2 |
| Almarchar          | 1  | Almuñecar             | 1  | Almuñecar                 | 1 |
| Almagro            | 1  | Antequera             | 9  | Granada                   | 5 |
| Andujar            | 1  | Baza                  | 2  | Málaga                    | 7 |
| Antequera          | 8  | Casares               | 1  | Marbela                   | 1 |
| Baeza              | 3  | Granada               | 16 | Motril                    | 4 |
| Baza               | 44 | Guadix                | 1  | Vélez                     | 1 |
| Benamaurel         | 3  | Loja                  | 1  |                           |   |
| Caniles            | 9  | Málaga                | 17 |                           |   |
| Cazorla            | 1  | Motril                | 11 |                           |   |
| Granada            | 58 | Ronda                 | 1  |                           |   |
| Guadix             | 9  | Vélez                 | 5  |                           |   |
| Huescar            | 5  |                       |    |                           |   |
| Jayena             | 1  |                       |    |                           |   |
| Loja               | 1  |                       |    |                           |   |
| Málaga             | 6  |                       |    |                           |   |
| Marbella           | 1  |                       |    |                           |   |
| Motril             | 1  |                       |    |                           |   |
| Nigüelas           | 1  |                       |    |                           |   |
| Vélez              | 2  |                       |    |                           |   |
| Zujar              | 4  |                       |    |                           |   |

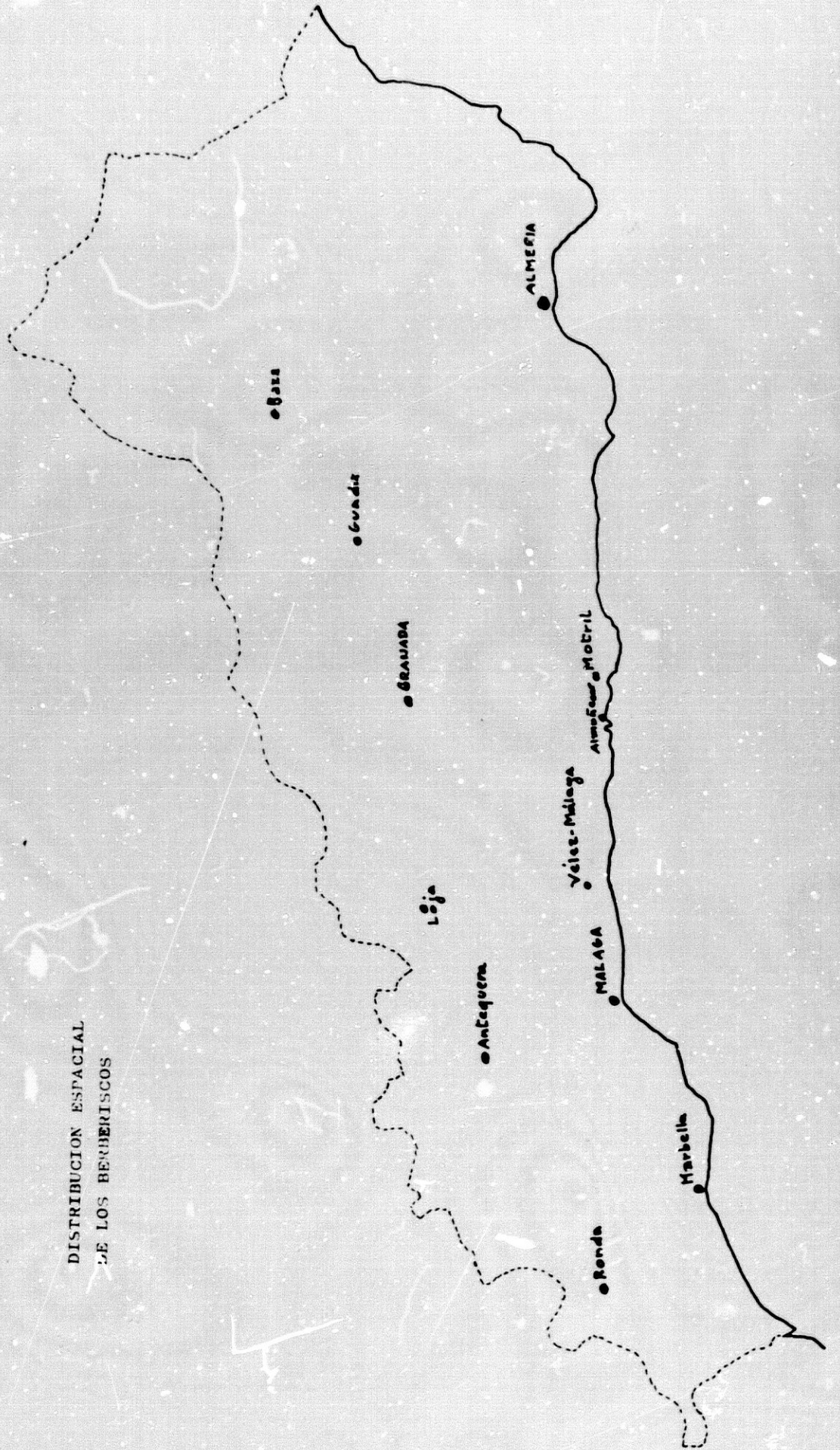
ACTIVIDAD ANUAL DE LOS MAIOMETANOS



DISTRIBUCION ESPACIAL  
DE LOS MORISCOS



DISTRIBUCION ESPACIAL  
DE LOS BERBERISCOS



MAHOMETANOS ENCAUSADOS POR EL SANTO OFICIO GRANADINO

AGUEDA DE CAVEDO, 25 años, morisca, mujer de Luis Zambrano vecina de Baza. Relajada en 1606. Reconciliada. Auto de 1608.

AGUSTIN ALONSO, 12 años, morisco, hijo de Luis Salido, vecin de Guadix. Recluido en el Colegio de la Compañia de Jesus. Causa de 1611.

AGUSTIN SANCHEZ, renegado, natural de San Lucas de Barra\_\_meda. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1622.

ALI MAAMET, alias JUAN, 21 años, berberisco, esclavo, re\_\_sidente en Málaga. Suspensio. Causa de 1678.

ALONSO, 30 años, negro, esclavo. residente en Granada. Penitenciado, azotes y 3 años de galeras. Auto de 1608.

ALONSO, berberisco, esclavo, vecino de Málaga. Suspensio. Causa de 1624.

ALONSO DE BORGONA, 50 años, renegado, siciliano, residen\_\_te en Granada. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1613.

ALONSO CALBILLO, 21 años, renegado, natural de Almagro. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1636.

ALONSO GARCIA DE CAÑETE, 44 años, renegado, soldado. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1613.

ALONSO DE GODOY, 30 años, renegado, natural de Madrid. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1604.

ALONSO GONZALEZ, 34 años, berberisco, trabajador del cam\_\_po, vecino de Málaga. Reconciliado y destierro. Causa de 1637.

ALONSO GUERRERO, 24 años, renegado, hombre del campo, vecino de Antequera. Despachado. Causa de 1603.

ALONSO HERNANDEZ, 38 años, morisco, trabajador de campo, natural de Granada. Reconciliado y 3 años de galeras. Causa de 1603.

ALONSO DE LUNA, morisco, médico, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1619.

ALONSO MARTIN, renegado, natural de Calana. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1614.

ALONSO MARTIN DE LOS PAÑOS, 23 años, renegado, barbero, vecino de Marbella. Penitenciado y destierro. Causa de 1609.

ALONSO DE MENDOÇA, 30 años, morisco, trabajador, vecino de Granada. Penitenciado, azotes y destierro. Causa de 1605.

ALONSO MORENO, 36 años, morisco, trabajador, vecino de Granada. Reconciliado y 4 años de galeras. Auto de 1606.

ALONSO PEREZ el DAGUA, 70 años, morisco, hombre del campo, vecino de Guadix. Reconciliado. Causa de 1611.

ALONSO DE VENAVIDEZ, morisco. Suspense. Visita de 1610.

ALONSO DE VILLALOBOS, 60 años, morisco, vecino de Guadix. Reconciliado. Auto de 1608.

ALONSO ZORAYA, 40 años, morisco, tendero, vecino de Baeza. Reconciliado y 3 años de galeras. Auto de 1608.

ALONSO DE ZUÑIGA, 21 años, negro atezado, trompeta de la gente de la costa de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1613. y Penitenciado, azotes y 3 años de galeras en el Auto de 1615.

ALVARO DE SORIA, 41 años, morisco, vecino de Granada. Suspense. Causa de 1600.

AMBROSIO DE AGUILAR, 56 años, morisco, vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1608.

AMBROSIO RUIZ, 38 años, morisco, mercader, Vecino de Granada. Penitenciado, azotes y 8 años de galeras. Causa de 1609.

ANA, 44 años, berberisca, vecina de Granada. Absuelta. Causa de 1607.

ANA, esclava, berberisca, vecina de Granada. Suspensa. Visita de 1614.

ANA, esclava, berberisca, vecina de Granada. Reprehendida y advertida. Causa de 1621.

ANA DE CAVEDO, 25 años, morisca, vecina de Caniles. Reconciliada. Auto de 1608.

ANA TELLEZ, 50 años, esclava, berberisca, vecina de Loja. Suspensa. Causa de 1619.

ANDRES CORTES, 30 años, renegado, soldado. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1615.

ANDRES DE LA CRUZ, 36 años, esclavo, berberisco, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1633.

ANDRES DE LA CRUZ, morisco, natural de Anaya, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1634.

ANDRES HERNANDEZ, renegado, criado de la justia, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1600.

ANTON, 27 años, esclavo, berberisco, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1632.

ANTONIA, 30 años, esclava, berberisca, vecina de Antequera. Reconciliada. Auto de 1619.

ANTONIA DE CAVEDO, 14 años, morisca, vecina de Baza. Recon\_ ciliada. Auto de 1606.

ANTONIO AGA, 20 años, renegado, ntural de Salamanca. Ab\_ suelto "ad cautelam". Causa de 1605.

ANTONIO DE CHAVES, 35 años, renegado, portugués, natural de Lisboa. Ab suelto "ad cautelam". Causa de 1603.

ANTONIO GONÇALEZ, 51 años, renegado, portugués. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

ANTONIO MARE, 25 años, renegado, francés, natural de la Rochela. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1645.

ANTONIO DE MENDOÇA, alias HAMETE, esclavo libre. Suspenso. Causa de 1636.

ANTONIO DE MORALES, esclavo, berberisco, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1666.

ANTONIO DE TOLOSA, 23 años, esclavo, morisco, vecino de Motril. Penitenciado y azotes. Auto de 1615.

ANTONIO VALDERRAMA, 28 años, renegado, natural de Sevilla. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1639.

ANTONIO VALLE, 33 años, renegado, pescador, italiano, es\_ tante en Almuñecar. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1612.

ARVIO GRAS, 30 años, renegado, francés, estante en Granada. Despachado. Causa de 1603.

BALTHASAR, 23 años, esclavo, vecino de Motril. Suspenso. Causa de 1614.

BALTASAR DE LA CRUZ, 18 años, morisco, vecino de Málaga. Suspenso. Causa de 1633.

BALTASAR PEREZ, 21 años, renegado, vecino de Antequera. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1612.



BARTOLOME DE ARTIAGA, 25 años, renegado, natural de Loja. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1607.

BARTOLOME CRESPO, 21 años, renegado vecino de Tordesillas. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

BARTOLOME DE LA CRUZ, 26 años, esclavo, vecino de Marbella. Reconciliado, destierro, azotes y 3 años de galeras. Auto de 1608.

BARTOLOME DIAZ, renegado, natural de Ronda. Suspenso. Causa de 1602.

BARTOLOME DOMINGUEZ, 19 años, renegado, hombre del campo, natural de Villaluenga. Absuelto. Causa de 1607.

BARTOLOME DE PORTILLO, 30 años, renegado, trabajador. Suspenso. Causa de 1603.

BASILIO, renegado, natural de Morebia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1631.

BEATRIZ DE TORRES, 34 años, morisca, vecina de Granada. Penitenciada y destierro. Causa de 1607.

BENITO RODRIGUEZ, 20 años, portugués, renegado. Absuelto. Causa de 1610.

BERNARDINO, 33 años morisco de los expulsos, natural de Sevilla. Reconciliado. Causa de 1622.

BRIANDA PEREZ, 70 años, morisca, mujer de Alonso Perez el Dagua, vecina de Guadix. Penitenciada y multa. Causa de 1611.

BRIANDA RUIZ, 50 años, morisca viuda, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

CARLO BARTOLOME, 28 años, renegado, veneciano, estante en Motril. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1625.

CATALINA GARCIA, 40 años, berberisca, vecina de Málaga. Penitenciada. Causa de 1622.

CATALINA GONZALEZ, 25 años, morisca, vecina de Granada. Reconciliada. Causa de 1615.

CATALINA MENDEZ, morisca, mujer de Garcia Hurtado. Suspensa. Visita de 1602.

CATALINA DE MENDOZA, 18 años, morisca, mujer de Diego Hernández, labrador morisco, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1608.

CATALINA DE MOLINA, 60 años, morisca, viuda, vecina de Benamaurel. Suspensa. Causa de 1610.

CHRISTOBAL DE TRUXILLO, 50 años, morisco, vecino de Vélez. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1645.

DAMIAN SEVILLANO, 40 años, morisco, herrador, vecino de Granda. Suspense. Causa de 1610.

DIEGO, esclavo, berberisco. vecino de Baza. Suspense. Visita de 1614.

DIEGO DE CARABAJAL, morisco, vecino de Zujar. Suspense. Visita de 1614.

DIEGO DE CAVEDO, 15 años, morisco, vecino de Baza. Reconciliado y recluso en un monasterio. Auto de 1616.

DIEGO DE LA CRUZ, 23 años, esclavo, berberisco, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1617.

DIEGO DE ESQUENA, 19 años, morisco aragonés, albañil, estante en Granada. Reconciliado. Auto de 1608.

DIEGO XIMENEZ, 30 años, renegado, cardador, vecino de Baeza. Absuelto. Causa de 1603.

DIEGO LOPEZ, 30 años, morisco, estante en Málaga. Relajado en persona. Auto de 1606.

DIEGO RODRIGUEZ DE SANTIAGO, 60 años, renegado, gallego, residente en Vélez. Reconciliado y 5 años de galeras. Auto de 1672.

DIEGO RUIZ, 26 años, renegado, natural de Campillos, residente en Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1628.

DIEGO SARMIENTO, 21 años, renegado, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1635.

DIEGO DE ZAFRA, 38 años, morisco, labrador, vecino de Baza. Reconciliado. Auto de 1606.

DOMINGO DE ACOSTA, 29 años, renegado, portugués. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

DOMINGO ALVAREZ, 26 años renegado, viandante, natural de Galicia. Reconciliado y destierro. Causa de 1626.

DOMINGO RUIZ ULEYLAS, 74 años, morisco, vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1606.

DOMINGO TORRE, 26 años, renegado, portugués, natural de Viana. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

DOMINGO VELASCO, 24 años, renegado, natural de Murcia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1628.

ELENA ENRRIQUEZ, 40 años, morisca, mujer de Juan de Quiros, vecina de Baza. Reconcliada. Auto de 1606.

ELVIRA DE MENDOZA, 31 años, morisca, vecina de Antequera. Suspensa. Causa de 1610.

ELVIRA PEREZ, 16 años, morisca de las expulsas, natural de Sevilla. Reconciliada. Causa de 1614.

ESTEVAN DE SANJUAN, 40 años, renegado, natural de Sanjuan. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1613.

FATIMA, alias SALVADORA, morisca, esclava, vecina de Málaga. Suspensa. Causa de 1621.

FELIPA DE ANTEQUERA, 30 años, morisca, mujer de Pedro de Pineda, albañil, vecina de Granada. Suspensa. Auto de 1659.

FELIPE GASPAS ALONSO DE GUZMAN, 30 años, natural de Marruecos. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1645.

FERNANDO DEL CASTILLO, 50 años, renegado, natural de Córdoba. Absuelto. Causa de 1603.

FERNANDO DE ESCOBAR, 28 años, morisco, vecino de Almagro Penitenciado en 1606 y Reconciliado. Auto de 1608.

FERNANDO DE LUNA, 19 años, morisco, esclavo, vecino Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1624.

FLORENCIA DE GAVANO, 32 años, morisca, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

FLORENCIA RUIZ, 14 años, doncella, morisca, hija de Ysabel de Cavedo, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

FRANCISCA, 16 años, esclava, berberisca, vecina de Antequera. Reconciliada. Causa de 1619.

FRANCISCA ALFEREZ, morisca, vecina de Zujar. Suspensa. Visita de 1614.

FRANCISCA LOPEZ, morisca, vecina de Antequera. Suspensa. Visita de 1606.

FRANCISCA NUÑEZ CANENA, 50 años, morisca, viuda, vecina de Baza. Relajada en persona. Auto de 1606.

FRANCISCA DE QUIROS, 15 años, doncella, morisca, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1608.

FRANCISCO, negro, esclavo, vecino de Málaga. Suspensa. Visita de 1603.

FRANCISCO, 22 años, esclavo del regidor de Málaga. Peni\_  
tenciado, azotes, destierro y 4 años de galeras. Auto de  
1608.

FRANCISCO, 20 años, esclavo, berberisco, vecino de Motril.  
Reconciliado. Auto de 1618.

FRANCISCO, negro, esclavo, vecino de Motril. Reconciliado.  
Auto de 1618.

FRANCISCO, 16 años, esclavo, berberisco, vecino de Motril.  
Reconciliado. Auto de 1618.

FRANCISCO, 20 años, esclavo, vecino de Granada. Absuelto  
" ad cautelam". Causa de 1621.

FRANCISCO, 21 años, esclavo, berberisco, vecino de Grana\_  
da. Suspenso. Causa 1619.

FRANCISCO, alias MOSTAFA, 16 años, renegado, natural de  
Polonia. Se instruya en la fe. Causa de 1622.

FRANCISCO, 20 años, esclavo, berberisco, preso en Casa\_  
res. Reconciliado y destierro. Causa de 1624.

FRANCISCO ALFEREZ, 70 años, morisco, labrador, vecino de  
Caniles. Reconciliado. Auto de 1608.

FRANCISCO DE ALMERIA, esclavo, berberisco, vecino de  
Vélez. Reprehendido. Causa de 1624.

FRANCISCO DE BAZAN, morisco, vecino de Abla. Suspenso.  
Causa de 1631.

FRANCISCO CARDOSO, renegado, portugués, herrero, estan\_  
te en Granada. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1607.

FRANCISCO DE CARVAJAL, 20 años, esclavo, berberisco,  
vecino de Granada. Reconciliado y destierro. Causa de  
1617.

FRANCISCO COLLO, 17 años, renegado, natural de Mallorca. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1619.

FRANCISCO DE LA CRUZ, 25 años, berberisco, capachero, vecino de Málaga. Penitenciado y destierro. Causa de 1633.

FRANCISCO GONÇALEZ, 43 años, renegado, vecino de Málaga. Reconciliado. Causa de 1600.

FRANCISCO GONZALEZ, 33 años, renegado, tendero, vecino de Tetuán. Absuelto "ad cautelam" y destierro. Causa de 1666.

FRANCISCO DE HERBAS, 21 años, renegado, italiano, preso en Vélez. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1619.

FRANCISCO YGNACIO, berberisco. Suspenso. Causa de 1635.

FRANCISCO LANCERO, 28 años, morisco, tendero, vecino de Antequera. Penitenciado, multa y 4 años de galeras. Causa de 1610.

FRANCISCO LOPEZ, renegado, natural de las Islas Canarias. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1637.

FRANCISCO DE MOLINA, 30 años, morisco, tejedor de tafetán, vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1606.

FRANCISCO PESEN, 34 años, renegado, napolitano. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1634.

FRANCISCO RAMOS, 21 años, morisco, jubetero, vecino de Antequera. Reconciliado. Causa de 1626.

FRANCISCO DE RONDA, 25 años, esclavo, berberisco, vecino de Ronda. Suspenso. Causa de 1603.

FRANCISCO DE TOLOSA, morisco, jardinero del Generalife de Granada. Suspenso. Causa de 1621.

FRANCISCO DE TRIGUEROS, 17 años, berberisco, vecino de Málaga. Reconciliado y destierro. Auto de 1606.

FRANCISCO DE VARGAS, 18 años, renegado, remero, natural de Jódar. Reconciliado. Causa de 1624.

FRANCISCO DE VILLARTE, 42 años, renegado, portugués, natural de Tavira. Reconciliado. Causa de 1610.

GABRIEL, morisco, pastor, vecino de Niguelas. Suspenso. Visita de 1608.

GABRIEL, 19 años, esclavo, berberisco, vecino de Granada. Reprehendido. Causa de 1617.

GABRIEL DE CHAVES, 30 años, gitano, vecino de Marbella. Penitenciado, azotes, destierro y 6 años de galeras. Auto de 1608.

GARCIA HURTADO, morisco, vecino de Cazorla. Suspenso. Visita de 1602.

GASPAR DE LUNA, 40 años, morisco, cerero, vecino de Granada. Penitenciado, destierro y multa. Auto de 1606.

GASPAR DE MENDOZA, 24 años, morisco de los expulsos, natural de Córdoba. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1628.

GASPAR DEL ROSSO, 34 años, renegado, italiano. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1603.

GASPAR DE UGARTE, 38 años, morisco, escribano, vecino de Granada. Reconciliado y 5 años de galeras. Auto de 1608.

GERONIMA, 35 años, morisca, esclava, vecina de Málaga. Reconciliada. Causa de 1628.

GIRONIMA DE CAVEDO, 16 años, doncella, morisca, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

GERONIMO BELTRAN, 27 años, renegado, natural de Valencia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1625.

GINES, 20 años, esclavo, berberisco, vecino de Almería.  
Reconciliado y destierro. Causa de 1613.

GINES DEL MONTE, 22 años, renegado, natural de Vera.  
Absuelto "ad cautelam". Causa de 1636.

GRACIA DE PADILLA, 24 años, morisca, vecina de Caniles.  
Reconciliada. Auto de 1608.

GRACIA DE ZAFRA, 34 años, morisca, mujer de Juan Sanhez,  
labrador, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

GREGORIO DE FIGUEROA, 37 años, esclavo, berberisco, estan-  
te en Antequera. Suspenso. Causa de 1626.

HAMETE, 30 años, berberisco, esclavo del regidor de  
Guadix. Penitenciado y azotes. Causa de 1630.

HERNAN GARCIA, 40 años, morisco de los expulsos, natu-  
ral de Llerena. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1628.

HERNANDO ALONSO, 22 años, renegado, natural de Jerez de  
la Frontera. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1625.

HERNANDO XIMENEZ, 28 años, morisco, tintorero, vecino de  
Granada. Reconciliado y 3 años de galeras. Causa de 1609.

HIERONIMO PEREZ ALBOTODO, 40 años, morisco, mercader,  
vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1608.

HIERONIMO DE LA RUA, 53 años, morisco, ejecutor y escri-  
bano real, vecino de Granada. Relajado en persona. Auto  
de 1608.

YNES DE MENDOZA, morisca, mujer de Sebastián de Malagón,  
tendero, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1608.

YÑIGO LOPEZ ZAGUAQUE, 30 años, morisco, labrador,  
vecino de Granada. Penitenciado en el Auto de 1606 y  
Reconciliado y 3 años de galeras en la Causa de 1609.



YSABEL, 47 años, morisca, esclava, vecina de Loja. Pen\_  
diente. Causa de 1603.

YSABEL, 12 años, berberisca, esclava, vecina de Málaga.  
Reconciliada y destierro. Causa de 1622.

YSABEL ADAM, 25 años, morisca, mujer de Juan García,  
mercader, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

YSABEL DE CAVEDO, alias YSABEL DE JESUS, 34 años, moris\_  
ca, mujer de Antonio Ruiz, mercader, vecina de Granada.  
Reconciliada. Auto de 1606.

YSABEL DELGADILLO, 38 años, morisca, viuda, vecina de  
Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

YSABLE GUTIERREZ, 60 años, morisca, viuda, vecina de An\_  
tequera. Reconciliada. Causa de 1626.

YSABEL DE MOLINA, 28 años, morisca, mujer de Alonso Mo\_  
reno, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

YSABEL MUÑOZ, morisca, mujer de Francisco Alferez, ve\_  
cina de Zujar. Suspensa. Visita de 1614.

YSABEL DE NARVAEZ BOTAYNINA, 40 años, morisca, viuda,  
vecina de Baza. Penitenciada. Auto de 1608.

YSABEL PEREZ, 40 años, morisca, mujer de Luías Salido,  
vecina de Guadix. Penitenciada y multa. Causa de 1611.

YSABEL PEREZ FOCAYA, 55 años, morisca, viuda, vecina de  
Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

YSABEL DE LA PUENTE, 54 años, morisca, mujer de Miguel  
Fruterros, vecina de Granada. Reconciliada. Causa de 1609.

YSABEL DE ROJAS, 50 años, morisca, mujer de Jusepe de  
Alderete, vecina de Antequera. Penitenciada. Auto de  
1618.

YSABEL SALVADORA, 25 años, morisca de las expulsas, estante en Granada. Absuelta "ad cautelam". Causa de 1623.

YSABEL DE LOS SANTOS, 16 años, doncella, morisca, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

YSABEL DE TORRES, 20 años, morisca, mujer de Luis Perez, labrador, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1608.

JACINTO SANMARTIN, 20 años, berberisco, criado, vecino de Antequera. Reconciliado y destierro. Causa de 1666. Penitenciado, azotes y destierro en el Auto de 1672.

JACOBO COSENTINO, 21 años, soldado, renegado, italiano, natural de Mesina. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1619.

JORGE VERDON, 30 años, renegado, francés, natural de Molins. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

JOSE GARCIA DE CORDOBA, 25 años, renegado, cumplidor, natural de Córdoba. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1636.

JUAN, 18 años, berberisco, esclavo, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1613.

JUAN, 24 años, berberisco, esclavo, vecino de Motril. Reconciliado. Auto de 1618.

JUAN, 25 años, berberisco, esclavo, vecino de Motril. Reconciliado. Auto de 1618.

JUAN, 15 años, Berberisco, esclavo, vecino de Motril. Reconciliado. Auto de 1618.

JUAN, 25 años, berberisco, esclavo, vecino de Antequera. Reconciliado. Causa de 1619.

JUAN, 20 años, Berberisco, esclavo, vecino de Vélez. Reprehendido. Causa de 1620.

JUAN, 30 años, berberisco, esclavo, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1626.

JUAN, 23 años, berberisco, esclavo, vecino de Motril. Reprehedido y recluso en un convento. Causa de 1628.

JUAN ADAN, 34 años, morisco, jurado de Baza. Reconciliado. Auto de 1608.

JUAN DE AGUILAR, 18 años, morisco, herrador, natural de Montilla. Reconciliado. Causa de 1613.

JUAN DE ALARCON, 27 años, morisco, vecino de Granada. Suspenso y que se intruya en la fe. Causa de 1600.

JUAN ALONSO MOSCOSO, 28 años, renegado. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1614.

JUAN ANTONIO, 34 años, renegado, veneciano, estante en Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1623.

JUAN BAL, 20 años, renegado, inglés. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1645.

JUAN BAPTISTA, 22 años, esclavo, vecino de Málaga. Reconciliado, azotes y destierro. Auto de 1608.

JUAN BAPTISTA, berberisco, estante en Almuñecar. Absuelto "ad cautelam" y recluso en un monasterio. Causa de 1610.

JUAN BAUTISTA, 30 años, negro, esclavo, vecino de Vélez-Málaga. Reconciliado y destierro. Causa de 1614.

JUAN BAPTISTA, 25 años, berberisco, esclavo, vecino de Granada. Reconciliado. Causa de 1617.

JUAN BAPTISTA, 24 años, berberisco, esclavo, vecino de Motril. Reconciliado. Auto de 1618.

JUAN BAPTISTA, 21 años, berberisco, esclavo, vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1618.

JUAN BAPTISTA, 30 años, berberisco, esclavo. Se despacho libre. Causa de 1628.

JUAN BAPTISTA GOMEZ, 21 años, renegado, soldado y artillero, natural se Sevilla. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1613.

JUAN BIZENTE, 21 años, renegado, marinero, natural de Valencia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1612.

JUAN CAVEDO, morisco, vecino de Baza. Relajado en estatua. Auto de 1606.

JUAN DE CISNEROS, 24 años, berberisco, esclavo, vecino de Motril. Auto de 1618.

JUAN DE LA CRUZ, 25 años, berberisco, capachero, vecino de Málaga. Reprehendido y destierro. Causa de 1633.

JUAN DE LA CRUZ, esclavo de Juan de Garay, recptor de la Chancilleria de Granada. Reconciliado y destierro. Causa de 1623.

JUAN DE LA CRUZ, 22 años, berberisco, esclavo, vecino de Granada. Reconciliado y destierro. Causa de 1617.

JUAN DAMON, 26 años, renegado, francés, hombre de la mar, natural de Marsella. Suspenso. Causa de 1645.

JUAN DELGADO, 30 años, renegado, albañil, vecino de Málaga. Recluso en monasterio. Causa de 1638.

JUAN DELGADO, 30 años, renegado, natural de Ujijar. Despachado libre. Causa de 1603.

JUAN DOMINICO, 32 años, renegado, italiano, natural de Salerno. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

JUAN DEL ESPIRITU SANTO, berberisco, vecino de Motril. Suspenso. Causa de 1631.

JUAN FERRER, 26 años, renegado, marinero, napolitano, natural de Nápoles. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

JUAN DE GARAY, 30 años, esclavo, vecino de Almuñecar. Reconciliado, azotes y destierro. Auto de 1608.

JUAN GARCIA, 42 años, renegado, soldado, vecino de Marchena. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

JUAN GARCIA GORBALAN, 37 años, morisco, esoeciero, vecino de Baza. Relajado en persona. Auto de 1608.

JUAN GOMEZ, 17 años, renegado, sastre, vecino de Cuenca. Despachado libre. Causa de 1601.

JUAN GONZALEZ, 28 años, renegado, portugués, pescador, natural de Piniche. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

JUAN DE JESUS, 30 años, berberisco libre, vecino de Málaga. Suspenso. Causa de 1623.

JUAN JURADO, 23 años, renegado, vecino de Baeza. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1607.

JUAN HEMANUEL, 16 años, renegado, sastre, veneciano, residente en el Peñón. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1662.

JUAN DE HERRERA, 28 años, renegado, natural de Transilvania. Reconciliado. Causa de 1607.

JUAN HIDALGO, 40 años, renegado, natural de Estepa. Suspenso. Causa de 1626.

JUAN LEGER, 20 años, renegado, francés. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1625.

JUAN LUIS, 24 años, berberisco, esclavo, vecino de Motril. Reconciliado, destierro y 8 años de galeras. Auto de 1618.

JUAN MARTIN, 16 años, renegado, grumete, francés, estante en Almeria. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1636.

JUAN MARTIN DE SANTACRUZ, 40 años, morisco, zapatero, vecino de Andujar, estante en Granada. Reconciliado y 4 años de galeras. Auto ( 1606.

JUAN MARTINEZ, 22 años, renegado, vecino de Najera. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1636.

JUAN MARTINEZ DE NAVES, 70 años, morisco, panadero, vecino de Baza. Reconciliado. Auto de 1608.

JUAN DE MATOS, 36 años, berberisco, esclavo, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1632.

JUAN MEDRANO Y LEON, 27 años, renegado, natural de Soria. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1614.

JUAN DE MENDILIBAR, 24 años, renegado, natural de Azpeitia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

JUAN DE MENDOZA, 40 años, morisco, panadero, vecino de Baza. Reconciliado en el Auto de 1608 y Penitenciado y 4 años de galeras en la Causa de 1611.

JUAN DE ORTEGA, 26 años, renegado, natural de Utrera. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1603.

JUAN ORTIZ, 28 años, berberisco, esclavo, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1632.

JUAN PATERNI, 50 años, morisco, labrador, vecino de Caniles. Reconciliado. Auto de 1606.

JUAN PEDRO, 30 años, morisco de los expulsos, natural de Elche. Reconciliado. Causa de 1633.

JUAN PEDRO, 21 años, renegado, alemán. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

JUA PEREZ, 27 años, renegado, natural de Murcia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

JUAN PEREZ DE PANPLONA, 37 años, renegado, francés, preso en Málaga. Reconciliado y 4 años de galeras.

JUAN DE QUESADA, morisco de los expulsos, zapatero, vecino de Granada. Suspenso. Suspenso. Causa de 1623.

JUAN DE QUIROS, 50 años, morisco, labrador, vecino de Baza. Relajado en persona. Auto de 1606.

JUAN DE LA REYNA, morisco, vecino de Almacharalhayate. Pendiente la causa. Visita de 1607.

JUAN DE ROBLES 23 años, renegado, trabajador del campo, natural de Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

JUAN RUIZ, 36 años, renegado, natural de Córdoba. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1607.

JUAN RUIZ, renegado, soldado, preso en Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1630.

JUAN SANCHEZ, 21 años, berberisco, esclavo del regidor de Málaga. Absuelto "ad cautelam" y destierro. Causa de 1613.

JUAN DE SANTIAGO, 40 años, berberisco libre, acarreador, vecino de Málaga. Penitenciado y 3 años de galeras. Causa de 1645.

JUAN SEBASTIAN RICARDI, 32 años, renegado, italiano, vecino de Madrid. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

JUAN SIMON, morisco, vecino de Jayena. Testificado. Visita de 1609.

JUAN DE VEGA, 30 años, renegado, hombre del campo, natural de Osuna. Reprehendido y advertido. Causa de 1612.

JUAN ZAGER; 18 años, renegado, catalán, natural de Calonge. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1619.

JUALIAN MORENO, 23 años, renegado, natural de Porcuna. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

JUSEPE, 15 años, berberisco, esclavo, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1613.

LEONOR GARCIA, 35 años, morisca, mujer de Domingo Ruiz Uleylas, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

LEONOR DE MENDOZA, 40 años, morisca, mujer de Hieronimo Perez Albotodo, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

LEONOR DE TOLEDO, 31 años, morisca, mujer de Yñigo Lopez Zaguaque, tratante, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

LORENZO DE CAVEDO, 30 años, morisco, labrador, vecino de Baza. Reconciliado. Auto de 1606.

LORENZO HERNANDEZ, 25 años, morisco de los expulsos, natural de Córdoba. Reconciliado. Causa de 1628.

LUCIA, 35 años, berberisca, esclava, vecina de Almeria. Penitenciada y destierro. Causa de 1632.

LUCRECIA VENEGAS, 50 años, morisca, mujer de Sebastian de Baeza, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

LUYS, 24 años, esclavo, vecino de Granada. Reconciliado y azotes. Auto de 1606.

LUIS, 26 años, berberisco, esclavo, vecino de Granada. Penitenciado y azotes. Causa de 1609.

LUIS ALVAREZ, 30 años, renegado, carbonero, natural de Melilla. Reconciliado y destierro. Auto de 1608.



LUIS DE CAVEDO, 21 años, morisco, alpargatero, vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1606.

LUIS DE CAVEDO, 34 años, morisco, hortelano, vecino de Baza. Reconciliado y 2 años de galeras. Auto de 1606.

LUIS CERRAJERO, 23 años, morisco, mercader, vecino de Baza. Reconciliado. Auto de 1606.

LUIS ENRRIQUEZ, 40 años, morisco, labrador, vecino de Baza. Reconciliado y 2 años de galeras. Auto de 1606.

LUIS HENRRIQUEZ, 18 años, morisco, vecino de Baza. Reconciliado. Auto de 1608.

LUIS MANRRIQUEZ, 70 años, morisco, vecino de Granada. Penitenciado y destierro. Causa de 1601.

LUIS MOYANO, morisco, vecino de Archidona. Suspenso. Causa de 1623.

LUYS ORTIZ, 25 años, renegado, hombre del campo. natural de Antequera. Despachado libre. Causa de 1603.

LUIS PEREZ, 21 años, morisco, labrador vecino de Baza. Reconciliado. Auto de 1608.

LUIS RAMON, 45 años, morisco, hortelano, vecino de Caniles. Reconciliado. Auto de 1608.

LUIS SALIDO, 56 años, morisco, jurado de Guadix. Penitenciado y multa. Causa de 1611.

LUIS DE TOLEDO, 36 años, morisco, mercader, vecino de Granada. Reconciliado. Auto de 1606.

LUIS DE VILLALOBOS, 15 años, morisco, vecino de Guadix. Reconciliado. Auto de 1608.

LUY DE ZAMBRANA, 36 años, morisco, labrador, vecino de Caniles. Reconciliado. Auto de 1606.

LUISA ALFEREZ, 20 años, morisca, mujer de Hieronimo de Luna, labrador, vecina de Caniles. Reconciliada. Auto de 1608.

LUISA CHATIA, 50 años, morisca, mujer de Luis Ramón, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1608.

LUISA XIMENEZ, morisca, vecina de Huescar. Testificada. Visita de 1602.

LUISA MARIA, 16 años, berberisca, esclava del Alferez de Vélez. Reprehendida. Causa de 1627.

LUISA MATA, morisca, mujer de Baltasar Alferez, vecina de Zujar. Suspensa. Visita de 1614.

LUISA PEREZ, 45 años, morisca, mujer Luis Enriquez, vecina de Baza. Auto de 1606.

LUISA RUIZ, alias LUCIA HERNANDEZ, 60 años, morisca, vecina de Granada. Suspensa. Causa de 1634.

MAGDALENA DE CAVEDO, 16 años, morisca, doncella, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

MANUEL DE MORALES, 35 años, renegado, trabajador del campo, natural de Granada. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1645.

MANUEL RODRIGUEZ, 27 años, renegado, portugués. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

MARCO ANTONIO, 26 años, renegado, francés, natural de Marsella. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1621.

MARCOS DE VILLENNA, 18 años, morisco, vecino de Antequera. Absuelto. Causa de 1604.

MARI ALFATIMA, 26 años, berberisca, esclava, vecina de Vélez-Málaga. Relajada en persona. Auto de 1606.

MARI HERNANDEZ, 38 años, morisca, mujer de Diego Cavedo, alpargatero, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

MARI HERNANDEZ, negra, morisca, vecina de Guadix. Testificada. Visita de 1608.

MARI PEREZ, 20 años, morisca, hija de Juan Perez, labrador, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

MARIA, 30 años, morisca, esclava, vecina de Granada. Pendiente. Causa de 1600.

MARIA, 34 años, berberisca, esclava, vecina de Motril Penitenciada y azotes. Causa de 1605.

MARIA, 15 años, berberisca, esclava, vecina de Antequera. Reconciliada. Causa de 1619.

MARIA, 13 años, berberisca, esclava, vecina de Antequera. Suspensa. Causa de 1619.

MARIA, 26 años, berberisca, esclava, vecina de Málaga. Reconciliada y destierro. Causa de 1622.

MARIA, 18 años, berberisca, esclava, vecina de Baza. Reprehendida. Causa de 1625.

MARIA, Berberisca, esclava de un jurado de Almeria. Reprehendida y advertida. Causa de 1628.

MARIA ALFEREZ, 22 años, morisca, mujer de Diego Lopez, trabajador, vecina de Baza. Penitenciada, destierro y multa. Auto de 1608.

MARIA DE BENAVIDEZ, 21 años, morisca, mujer de Diego Cavedo, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

MARIA BENCHAPELA, 40 años, morisca, mujer de Hieronimo de la Rua, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

MARIA DE JAEN, 57 años, morisca, viuda de Francisco Mudejar, vecina de Guadix. Reconciliada. Auto de 1608.

MARIA DE JESUS, 26 años, berberisca, esclava, vecina de Málaga. Absuelta "ad cautelam". Causa de 1632.

MARIA DE JESUS, 35 años, berberisca, esclava, vecina de Almería. Reconciliada. Causa de 1632.

MARIA MAGDALENA, 17 años, doncella, morisca, hija de Alonso del Campo, zapatero, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

MARIA MARTINEZ, 48 años, morisca, viuda de Juan de Herrera, vecina de Caniles. Penitenciada. Auto de 1608.

MARIA DE QUIROS, 18 años, morisca, mujer de Luis Cerrajero, tendero, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1608.

MARIA DE QUIROS, 36 años, morisca, mujer de Luis de Cavado, hortelano, vecina de Baza. Reconciliada. Auto de 1606.

MARIA DE LOS REYES, 16 años, morisca, hija de Luis de Zamora, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

MARIA RODRIGUEZ, 26 años, morisca, estante en Málaga. Absuelta "ad cautelam". Causa de 1626.

MARIA RUIZ, 22 años, morisca, mujer de Miguel Lopez, sastre, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

MARIA DE SANJUAN, 18 años, berberisca, esclava, vecina de Antequera. Reconciliada. Causa de 1619.

MARIA DE TARFEE Y DE LA O, 19 años, morisca, mujer de Alonso de Antequera, albañil, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1608.

MARIA DE TORRES, 40 años, morisca, mujre de Juan Adam, jurado, vecina de Baza. Relajada en el Auto de 1606 y Reconciliada en el Auto de 1608.

MARIA DE TORRES, la Barquera, 50 años, morisca, mujer de Alonso Zoraya, vecina de Baeza. Reconciliada. Auto de 1608.

MARIA DE VILLALTA, 28 años, morisca, mujer de Alonso Villalobos, vecina de Guadix. Reconcliada. Auto de 1608.

MARIA DE ZAYAS, 30 años, morisca, mujer de Agustin Ruiz, carbonero, vecina de Antequera. Penitenciada y azotes. Auto de 1615.

MARTIN DEL REY, 20 años, renegado, francés, marinero, natural de Nantes. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1623.

MATHIAS DE ESTRADA, 20 años, renegado, preso en Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1634.

MATHIAS DE PEDRAZA, 21 años, renegado, natural de Antequera. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

MENCIA HERNANDEZ DE LOS REYES, 36 años, morisca, mujer de Luis de Zamora, vecina de Granada. Reconciliada. Auto de 1606.

MICHAEL MONAT, renegado, vecino de Villanueva. Está huido. Causa de 1602.

MIGUEL, 20 años, renegado, italiano, natural de Genova. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

MIGUEL, 26 años, berberisco, esclavo, vecino de Almeria. Reconciliado y destierro. Causa de 1632.

MIGUEL DE CAZORLA, 43 años, morisco, jurado de Granada. Penitenciado, multa y 6 años de galera. Causa de 1609.

MIGUEL FERNANDEZ, 45 años, morisco, tratante, vecino de Baza. Reconciliado. Causa de 1609.

MIGUEL LOPEZ, 40 años, morisco catalán, vecino de Baeza. Penitenciado en el Auto de 1606 y vuelto a Penitenciar con multa y 4 años de galeras en la Causa de 1610.

MIGUEL LOPEZ, 50 años, renegado, trabajador del campo, vecino de Granada. Despachado libre. Causa de 1603.

MIGUEL DE MALAGA, morisco, vecino de Archidona. Suspenso. Visita de 1606.

MIGUEL PEREZ DE BAEZA, 30 años, morisco, vecino de Granada. Reconciliado y 4 años de galeras. Auto de 1606.

MIGUEL DE PINAR, 28 años, morisco, labrador, vecino de Caniles. Reconciliado y 4 años de galeras. Auto de 1608.

MIGUEL PRIETO, 24 años, renegado, natural de Fuente Saucó. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

MIGUEL RODRIGUEZ, 19 años, negro, esclavo, preso en Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1623.

NICULAS, 17 años, turco, remero de un bergantín, esclavo, estante en Málaga. Suspenso. Causa de 1621.

ONOFRE SANCHEZ, 34 años, renegado, natural de Cuenca, estante en Málaga. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1621.

PABLO, 28 años, berberisco, esclavo del Gobernador de la Costa, vecino de Vélez. Reconciliado y destierro. Causa de 1632.

PAULINO DE ALMEIDA, 25 años, renegado, portugués, calero, natural de Fundao. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1643.

PEDRO, berberisco, esclavo, vecino de Málaga. Reconciliado. Causa de 1619.

PEDRO DE ALEMAR, 31 años, negro, esclavo, vecino de Al\_  
meria. Reconciliado y destierro. Causa de 1632.

PEDRO DE CASTRO, 20 años, berberisco, esclavo, vecino  
de Málaga. Reconciliado y destierro. Causa de 1622.

PEDRO DE LA CRUZ, 25 años, berberisco, estante en Má\_  
laga. Reconciliado y destierro. Auto de 1608.

PEDRO LOPEZ DE TORRES, 30 años, renegado, natural de  
Toro. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1631.

PEDRO MORIN, 33 años, renegado, francés, natural de  
Ruan. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

PIERRES, 22 años, renegado, francés. Absuelto "ad cau\_  
telam". Causa de 1610.

RUY GOMEZ DE OLARTE, 20 años, morisco, vecino de Grana\_  
da. Reconciliado. Causa de 1632.

SABIA DE BALDIBIA, 60 años, morisca, viuda de Juan  
Baptista, labrador, vecina de Granada. Reconciliada.  
Auto de 1608.

SALVADOR DIAZ, berberisco, aguador, vecino de Granada.  
Que sea instruido en la fe. Auto de 1616.

SALVADOR DE FERREIRA, renegado, portugués. Absuelto  
"ad cautelam". Causa de 1631.

SEBASTIAN, 24 años, negro, esclavo, vecino de Motril.  
Reconciliado. Auto de 1618.

SEBASTIAN, alias Hali, 20 años, berberisco, residen\_  
te en Cádiz. Relajado en estatua. Auto de 1672.

SEBASTIAN DE BAEZA, 53 años, morisco, labrador, veci\_  
no de Granada. Reconciliado. Auto de 1606.

SEBASTIAN LOPEZ DE ZAYAS VENEGAS, 40 años, morisco, vecino de Granada. Reprehendido y multa. Causa de 1607.

SEBASTIAN DE MALAGA, 32 años, morisco, mercader de especieria, vecino de Baeza. Suspenso. Causa de 1605.

SEBASTIAN RODRIGUEZ, 22 años, renegado, soldado, natural de Murcia. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1613.

SEBASTIAN RUIZ, 18 años, morisco, vecino de Granada. Reconciliado y 3 años de galeras. Auto de 1608.

SEBASTIAN DE SARZO, renegado, portugués, preso en Granada. Suspenso. Causa de 1631.

THOMAS CONTERO, 44 años, renegado, arriero, vecino de Alhama. Absuelto "ad cautelam" Causa de 1630.

THOMAS MORILLO, 25 años, renegado, soldado, natural de Loja. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1610.

THOMAS DE VARGAS, 26 años, renegado, residente en Granada. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1678.

VICENTE RODRIGUEZ, 19 años, renegado, portugués, natural de Coimbra. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1634.

VITOR MONFORTI, 20 años renegado, francés, natural de Marsella. Absuelto "ad cautelam". Causa de 1633.

ZACARIAS GAMEZ, 24 años, renegado, natural de Toledo. Despachado libre. Causa de 1601.



CAPITULO IV:

POR LA LEY DE MOISEM

POR LA LEY DE MOISEM: LOS JUDAIZANTES.

La Inquisición se creó para ellos. En siglo XVI los judaizantes representan el 99% de los acusados en el Tribunal de Toledo (1), el 91% de las víctimas de la Inquisición valenciana antes de 1530 (2). En Galicia, en cambio, el porcentaje para la segunda mitad del XVI es irrisorio, sólo el 0,4 % (3), en el Tribunal granadino para siglo XVI representan 12,87% (4).

El reinado de los Reyes Católicos marca el fin de la convivencia. Los cristianos han ganado la partida y quieren imponer su ley.

En 1492 se "invita" a los judíos a elegir entre la conversión o el exilio.

Casi los dos tercios de ellos aceptan el bautismo. Comenzando para los recién convertidos un largo período marcado por la ambigüedad: convertidos oficialmente al cristianismo, la gran mayoría sigue ligada al judais-

---

1.- J.P. DEDIEU: "Los cuatro tiempos de la Inquisición", en B. BENNASSAR: Inquisición Española, Barcelona, 1981. págs. 15-33.

2.- R. GARCIA CARCEL: Orígenes de Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530.

3.- J. CONTRERAS: El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia. Madrid, 1982, pág. 467.

4.- J.M. GARCIA FUENTES: La Inquisición en Granada en el siglo XVI. Granada, 1981, pág. XXXII.

mo. Mucho antes de esta fecha (1492), desde finales del siglo XIV, momento en que tienen lugar los sucesos más cruentos. A los judíos se les asigna el papel de "chivos expiatorios".

Siempre que la sociedad pasa por malos momentos: hambre, peste, guerra... y todas las miserias que acompañan sus vidas, van a buscar un culpable que exorcise sus miedos: el judío.

La sociedad conversa pronto se instala y se instala muy bien en las ciudades, ocupan cargos y ejercen funciones. Gracias a su dinamismo, a sus contactos con la aristocracia, que van a despertar envidias.

Se sospecha que los conversos continúan respetando la ley mosaica. La sociedad cristiano-vieja descubre en su seno una mancha que hay que lavar.

Los estatutos de limpieza de sangre van en esta dirección. Implantados primero en Toledo, van a multiplicarse rápidamente con objeto de impedir que los conversos ocupen cargos públicos. Las ordenes religiosas los adaptan una tras otra. La limpieza de sangre llega a convertirse en una verdadera obsesión, en lugar de sanear el cuerpo social lo emponzoña. La duda, la sospecha, alcanza a todos.

La expulsión de 1492, hizo que una gran masa de judíos pasaran a refugiarse a Portugal, pero pasados los primeros momentos las cosas no les fueron fáciles. Los católicos Reyes Españoles van a forzar al rey Manuel

a decretar la expulsión de los judíos refugiados. Si bien es verdad, que en la práctica, la expulsión se tradujo en una orden de bautismo. También es cierto que va a comenzar para ellos un período difícil. Razones fundamentalmente de tipo económico, van a convertir a esta nueva clase conversa en el centro de odios y envidias por parte de la sociedad portuguesa.

La creación de Santo Oficio en Portugal, a mediados del siglo XVI (1547), hace que la comunidad judeoconversa se plantee la idea de salir de este Reino.

Es cierto que el miedo al Santo Oficio le empuja a salir, pero también hay razones de tipo económico que aconsejan la emigración.

Efectivamente muchos judeoconvertos se habían enriquecido mientras Lisboa fue el gran emporio comercial de las Indias Orientales. Ahora que los holandeses le hacen la competencia, las cosas son diferentes.

La oportunidad parece presentarse en 1580, al realizarse la unidad Ibérica con el rey Felipe II.

Para muchos miembros de la comunidad conversa supuso un regreso al hogar perdido un siglo antes.

Pero los últimos años del siglo XVI fueron especialmente dramáticos para la comunidad judeoconversa.

En el reinado de Felipe III, las necesidades económicas van a enfrentar los intereses de la Corona con

los objetivos del Tribunal. Con el nuevo monarca se inicia una época más benigna, más tolerante. Claro está que fue una tolerancia comprada por no menos de 1.800.000 ducados, que los judeoconversos ofrecieron a Felipe III y que dado el estado de la hacienda, aceptó de muy buen grado. El resultado de esta operación fue el decreto de "perdón" general que se publicaba el 16 de enero de 1605 (5).

En el reinado de Felipe IV, la política de pragmatismo económico del Conde-Duque, dió lugar a la entrada de una riada de conversos portugueses hacia 1628.

La trayectoria económica va a seguir marcando el ritmo inquisitorial sobre esta minoría. El Conde-Duque se va a aprovechar de las finanzas de los conversos para intentar remontar la crisis económica. En filojudaísmo aparece transparente bajo el prisma económico (6).

Esta política francamente impopular contribuyó a su caída.

El año 1647 marca la reactivación inquisitorial contra los judeoconversos. La caída de Olivares parece confirmar el fin de la tolerancia.

En la segunda mitad del siglo XVII, los judaizantes serán las principales víctimas del Santo Tribunal.

¿Qué pasa en Granada?.

---

5.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: Los judeoconversos en España y América, Madrid, 1978, págs. 62-63.

6.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: Op. cit., págs. 67 y ss.

¿Sigue el Tribunal granadino la misma línea de actuación general?.

## I. PRESENCIA JUDIA EN EL REINO DE GRANADA.

La presencia de judíos en la región granadina data desde época romana y en el siglo X, bajo el Califato cordobés, eran tan numerosos que el cronista Al-Razi, la apodaba la "Granada Judía": "Garnatat al Yahud" (7).

Las oleadas de persecuciones y masacres, a fines del siglo XIV, de que son víctimas en Sevilla, Cataluña, Baleares... inducen a muchos a buscar refugio en territorio nazarí, donde Mohamet V, rey granadino, los acoge.

Conquistada Granada no es mucho lo que sabemos de la suerte que corrieran las comunidades hebreas del Reino granadino (8). Tampoco es mucho lo que sabemos sobre el trato que estos recibieron de los conquistadores, parece que fue un tratamiento similar al de los musulmanes vencidos.

Así en las Capitulaciones de Granada y Almería (9) se les mantenía su estatus. En cambio, en Málaga su-

---

7.- A. GONZALO MAESO: Garnata al-Yahud. Granada en la historia del judaísmo español, Granada, 1963, págs. 38-98.

8.- M. LADERO QUESADA: "Dos temas de la Granada nazarí. II: Los judíos granadinos al tiempo de su expulsión", en Cuadernos de Historia, nº. 36 (1969), págs. 334-335.

9.- Capitulaciones: Capítulo XVIII: "Mando asegurar y aseguramos a todos los judíos que viven en la dicha ciudad de Almería e en todas las otras cibdades e villas e logares de dicho reino de Granada que gocen de lo mismo que los dichos moros mudéjares, seyendo los dichos judíos naturales del dicho regno de Granada".

fren un destierro semejante al de la población musulmana, siendo recludos en Carmona hasta que se pagara el rescate que la Corona exigía (10), o los de Ronda, donde se les prohibió su estancia en la ciudad por más de tres días (11).

Decretada la expulsión, tres meses más tarde de conquistada la ciudad de Granada, la mayoría de los judíos granadinos salían de los dominios de la Corona de Castilla. Algunos aceptaron el bautismo, en un intento de mantener sus estatus social y económico. Pero pronto a estos "nuevos cristianos de judío", "confesos" o "conversos" se les prohibía toda actividad relacionada con la usura o el fisco con objeto de intensificar el aprendizaje de su nueva doctrina (12).

Para evitar este control, muchos de estos conversos buscan refugio en los núcleos de población mudéjar, esto alarmó a la Corona, como se desprende de una Cédula Real a diferentes corregidores del obispado de Málaga:

"... algunos moros e judios que se an convertido a nuestra santa fee católica e se an tornado Christianos, se van a bivar e morar entre moros, do no aya vezinos christianos, lo qual es en mucho deservicio de Dios y

---

10.- M. LADERO: Op. cit., pág. 338.

11.- J.M. CARRIAZO: "Asunto de las cosas de Ronda", en M.E.A.E. III (1954). Doc. nº. 1.

12.- J.E. LOPEZ DE COCA: "Judíos, judeoconversos y reconciliados en el reino de Granada a raíz de su conquista", en Gibraltar, nº. 29 (1978), págs. 15-22.



mio, porque antes de estar mucho yustrantos en las cosas de nuestra Santa fee catolica no se deve dar logar que bivan e moren salvo entre christianos e con personas que mucho los administren en las cosas de la fee... por lo qual vos mando a todos e a cada uno de vos que non consintays ni deys logar que ninguno de los que de nuevo se an convertido a nuestra Santa fee catolica bivan salvo en logar que todo sea poblado de christianos o a lo menos la mayor parte del, e que en tal caso no moren entre los moros salvo entre los christianos" (13)

De momento no se les obliga a volver a las ciudades, tolerandose su presencia en aquellos núcleos rurales donde haya cristianos-viejos (14).

Pero pronto el Reino de Granada se vió afectado por las pesquisas inquisitoriales. Granada contó con un efímero Tribunal propio como ha demostrado el P. MESEGUER (15). Fuera con Tribunal propio o dependiendo de el de Córdoba, lo cierto es que las primeras noticias de su actuación estuvieron encaminadas contra los judeoconversos.

Las pesquisas del "tenebrario" inquisidor Luce-ro, que ya había limpiado de "infectos judaizantes" a Córdoba, Málaga... hace ahora, estragos en la propia capital del antiguo reino nazarí según se desprende de un informe

---

13.- A.C.M., Leg. 63, cuad. 46. Cedula de rey Fernando a los corregidores de Marbella, Ronda, Málaga y Velez Malaga. Cfr. J.E. LOPEZ DE COCA: Op. cit., pág. 22.

14.- J.E. LOPEZ DE COCA: Op. cit., pág. 21.

15.- J. MESEGUER: "Fernando de Talavera, Cisneros y la Inquisición en Granada", en J. PEREZ VILLANUEVA: La Inquisición Española, Madrid, 1980, págs. 371-400.

que el Consejo granadino eleva a la Corona:

"... mando prender e se prendieron en esta ciudad de Granada ochenta personas e más, e que todos eran mercaderes ricos y otros hombres principales de la Ygleisa. E que a cabsa de la priçyon de estos se huyeron otros muchos de la misma calidad y los que quedaron, que estavan atemorizados de ver queste negocio, asy por obra como por fama, era general y tocava en todos los estados, que ninguno entendia en los tratos de mercaderías que antes, de que esta çibdad reçibió mucho daño y en lo por venir lo esperaba mucho mayor sy no ponía remedio, porque estava muy despoblada e de cada dia se despobava más. E que no avrá en ella trato ni negoçacion, ques lo que prinçipalmente esta çibdad tiene para sustentación e aumentación de vecindad. E la desfamía de esta ciudad y vezinos della era tanta que comunmente el dicho liçenciado Luzero y sus familiares e seçaçes la llamavan Judea la pequenna e dezian publicamente que no se avia de hazar otra cosa syno çerrar las puertas de la ciubdad y pegar fuego a los que estavan dentro" (16).

La amenaza de Lucero debió ser terrible, incluso el "Santo arzobispo" Hernando de Talavera cayó en sus redes y le abrió proceso.

Pero, ¿qué motivó esta temprana represión inquisitorial contra los judeoconversos granadinos?.

---

16.- A.G.S.: Patronato Real, caja 10, fól. 45.

¿Fue el efímero Tribunal granadino un ensayo centralizador del nuevo poder, o un simple choque político entre grupos de intereses castellanos y aragoneses?. Según los estudiosos parecen llegar a esa conclusión (17).

Estos recuerdos van a avivar los temores, cuando, en época carolina, se anuncie como inminente la creación de un Tribunal inquisitorial en la capital penibética, así se refleja en la correspondencia del embajador veneciano Andrea Navagero:

"Cuando los Reyes Católicos conquistaron este reino otorgaron a sus habitantes que no entraría en él la Inquisición en cuarenta años, que acaban dentro de pocos meses..." (18).

El sagaz veneciano ve con gran claridad que no es por los moros por lo que se implanta el tribunal sino por los "cristianos nuevos" sospechosos de herejía.

Esta opinión viene a coincidir con la del cronista Alonso de Santa cruz, que afirma:

"... lo primero pues, que allí ordeno fue que la Inquisición, que a la sazón estava en la ciudad de Jaén, se pasase a Granada para que castigasen a los conversos que de muchas ciudades estaban allí acogidos, y pusiesen temor a los moriscos..." (19).

---

17.- Cfr. J.M. GARCIA FUENTES: La Inquisición y los judeoconversos Granadinos en el siglo XVI. También J. SAMOLKA: Los inicios de la correspondencia del conde de Tendilla. Granada, 1976, pág. 9.

18.- J. GARCIA MERCADAL: Viajes de extranjeros por España y Portugal. Madrid, 1951, I, pág. 89.

19.- A. SANTACRUZ: Crónica del Emperador Carlos V. Madrid, 1925, II, 247.

Efectivamente el primer auto de fe celebrado en Granada en 1529, tres años más tarde de creación de Tribunal, salieron 87 reos, tres moriscos y el resto se condenaron por judaizantes (20).

Hasta 1550, en que tenemos la primera relación completa de un auto de fe, las noticias son escasas, pero se constata la presencia de judeoconversos en los autos de fe de 1534, 1540, 1541, 1542 y 1545 y 1549 (21). Con los autos de fe de 1550 y 1552 culmina la represión contra los judeoconversos granadinos, en la primera mitad del siglo. A partir de aquí la curva de represión bajará a porcentajes ínfimos, pues ahora son los moriscos, las víctimas preferidas del Tribunal (22).

En 1592 se descubre en Granada "una gran mina de gente que judaizaba" al decir de GONZALEZ DAVILA (23) y en el auto de fe de 1593 son condenados 81 judeoconversos de un total de 96 reos, 6 de ellos fueron condenados a la hoguera, en persona, que junto con los 9 del auto de 1550 suponen un 28,30 de todos los relajados en persona durante el siglo XVI (24).

---

20.- J.A. LLORENTE: Historia crítica de la Inquisición Española. Barcelona, 1870, II, págs. 273-274.

21.- A.Ch.Gr.: cas, 202, Leg. 5256, exp. 15.

22.- J.M. GARCIA FUENTES: La Inquisición..., pág.

23.- GONZALEZ DAVILA: Theatro de las dos Castilla, pág. 310, cit. por A. DOMINGUEZ ORTIZ: Los judeoconversos..., pág. 56.

24.- J.M. GARCIA FUENTES: Op. cit., pág.

Los estatutos de limpieza de sangre entran en el Reino de Granada. El obispo de Guadix, Martín de Ayala, pregunta a Carlos V, si la decisión real del 3 de octubre de 1520 afecta a los descendientes de conversos penitenciados. El Emperador responde que sólo concierne a los nuevos conversos pero no a sus descendientes. Los estatutos del Reino de Granada no excluían a perpetuidad (25).

La comunidad judeoconversa no parece haber tenido este problema hasta fines del siglo XVI.

La unidad Iberica realizada en 1580, marca el comienzo de llegada de judeoconversos portugueses a Granada, aunque su presencia no es muy numerosa ante el Tribunal sólo 35 personas se constatan de este origen durante el siglo XVI (26).

## II. EL SANTO OFICIO Y LOS JUDAIZANTES GRANADINOS EN SIGLO XVII.

Entre 1600 y 1691, el Tribunal granadino juzgó 379 personas por la "ley de Moisen".

La enorme diferencia en el ritmo procesal obliga a establecer dos tiempos en la actividad del Tribunal -- con respecto a esta minoría.

---

25.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: Op. cit., pág.

26.- J.M. GARCIA FUENTES: La Inquisición y los judeoconversos granadinos en el siglo XVI. (En prensa).

Durante la primera mitad del siglo pasan por el Tribunal 151 personas acusadas de judaizar, con una media por año de 5,3, hay que tener en cuenta que no en todos los años se juzgan reos por este delito. En la segunda mitad del siglo, sólo en los 9 años, que poseemos documentación, se encausan 227 reos con un ritmo procesal de más de 25 personas por año.

Tras unos primeros años de relativa calma, la visita que realiza el inquisidor Licenciado Pedro Hurtado de Gaviria, en 1614, a las ciudades de Guadix, Baza y Huéscar, va a hacer subir la curva de procesados por judaizantes. En la visita del Licenciado Diego de Gamir a Málaga, en 1620, carga, igualmente, de testificaciones contra los conversos.

Consecuencia de ello, son los autos de fe de 1615 y 1623, donde los conversos hacen notar su presencia con 3 y 17 condenados respectivamente.

La caída del Conde-Duque de Olivares (1643), marca la reactivación inquisitorial contra esta minoría. Desde 1654 a 1691, la Inquisición procesó y condenó a más del 60% de los conversos granadinos. Este dualismo se manifiesta, no sólo en el ritmo procesal, sino también en el tipo de sentencias. Todos los reos de la segunda mitad del siglo son condenados en "auto de fe", e incluso en 1660 el Tribunal granadino "contribuye" con su aportación de víctimas al esplendor de auto de fé de Sevilla de ese mismo año.

El momento culminante de la represión tiene lugar en el auto de fe de 1672, en que fueron condenados

79 judaizantes, e un total de 90 victimas. Casi todos ellos residentes en Málaga.

¿Quienes son estos judaizantes?

Conversos, cristianos nuevos de hebreos, cristianos nuevos de judios, de casta de judios, son los apelativos con los que la documentación los designa.

No todos los judeoconversos son acusados por "judaizar" pero el hecho de su origen converso es lo suficiente, para hacerlo sospechoso de su adhesión a la religión hebráica.

Cuando alguna persona comete un acto delictivo, si se trata de un converso, se agrava de por sí el delito. Y si, además, es portugués la sospecha es aún mayor. Así Antonio Carvallo, portugués, critica al Tribunal por procesar a otro portugués en Madrid: "avian preso a un portugueses porque deçian habria hechado a coçer en una payla una ymagen de un christo... serían algunos cornudos los que lo abrian delatado pues que sustançia abrian de açer con un pedaço de palo..." los calificadores consideran estas palabras como "sapit heresim", los que niegan la adoración de las ymagenes". Pero considerando que lo dijo un converso portugués: "... y por el odio que los de su naçion tienen contra Christo, nuestro redentor", cambian la calificación por "sapit judaismum" (27).

Pedro del Carpio, escribano real, opina que el "pecado" de judaísmo no era mayor que el de amancebamiento

---

27.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 P C nº. 18 (1636).

to o cualquier otro, "y lo porfio y sustento con brios diabolicos". comparecerá por ser sujeto infecto e hijo y nieto de relajados (28). Cuando María del Castillo, con versa, casada con cristiano viejo, huye al ser delatada por su marido que le ha visto abofetear una imagen de Cristo. Los inquisidores hacen averiguaciones en aquellos lugares que tenía parientes, Cadiz, Puebla del Arahál, Osuna y en ellos les "... dixerón que sus parientes eran judios, aunque no los an visto haçer cosas de judios sino que deçian las gentes que por ser portugueses eran ju dios..." (29).

En el fondo para los cristiano-viejos los "conver-  
sos" siguen siendo judíos.

La Inquisición juzga por "judaizar" a aquellas  
persona que parecen que han practicado la religión mosai-  
ca.

Vamos a intentar descubrir a los judaizantes  
del Reino de Granada, sobre todo la comunidad de Málaga  
y ciudad de Granada, porque si examinamos la distribución  
geográfica de los acusados se constata una gran concentra-  
ción en ambos núcleos.

La mayor concentración la registra la ciudad  
de Málaga -154- más del 40%. Le sigue la ciudad de Grana-  
da -90- con un 24,80%, Antequera -36- con 9,49 %, Velez-  
Málaga -22- un 5,8%, Baza -15-, 4%, Marbella -13- 3,43%.

---

28.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C. nº. 13 (1615).

29.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 R C nº. 11 (1639).



Y con menores porcentajes Fiñana, Almuñécar, Zújar, Priego, Torrox, Coín, Guadix, Ubrique, etc.

En cuanto a la distribución por el sexo de los acusados constatamos un gran equilibrio entre varones -193- y hembras -186-.

Este equilibrio viene determinado en un alto porcentaje por el hecho de ser familias enteras las que pasan por el Tribunal.

El estado civil de los varones no se especifica prácticamente nunca, sólo en 8 casos se nos dice que tal reo es "mozo soltero". Sabemos que el porcentaje de casados es alto a través de los datos que se nos dan para la mujer. En caso de que esta sea casada, se dice el nombre y profesión del marido, con lo cual hemos podido reconstruir un considerable número de familias, ya que también, en bastantes casos, respecto a los hijos aparece el nombre del padre y la madre y aclara cuando son hermanos.

A veces nos encontramos con tres generaciones que pasan por la Inquisición: Leonor Perez, hija de Isabel del Carpio y de Juan de Baena, nieta de Leonor Perez y Alonso del Carpio.

El estado civil de las hembras se especifica en un 85% de los casos. El 50,53% de las mujeres están casadas, representan el mayor porcentaje, el 17,70% son solteras. Las viudas un 16.12% y 15% no conocemos su estado.

La edad de los acusados va de 13 a 85 años (ver cuadro). Tenemos datos para un 68,8% de las hembras. El mayor porcentaje lo constituyen las mujeres de 21 a 30 años (20%), le siguen el grupo con edades comprendidas entre 31 a 40 años (19%). Las menores de 20 años suponen un 13,24%. Entre 41 y 50 años, un 5,92% y las de 51 a 60, el 7,52%.

Respecto de los varones, la edad se especifica en un 73,5% de los casos. Los menores de 20 años representan el menor porcentaje 2,6%. De 21 a 30, el 15%. El mayor porcentaje se registra entre los varones de edad comprendida entre 31 a 40 (23,31%). De 41 a 50 un 16,58%. De 51 a 60, el 10,83%. Entre 61 y 70, un 2%. De 71 a 80, el 1,55%. Y en mas de 81 años, el 0,51%.

Una treintena de apellidos reagrupa prácticamente al conjunto de conversos; la gran mayoría son de origen portugués: Los Acosta, Alvarez, Amezquita, Avila, Baez, Carpio, Castro, Diaz, Enriquez, Fernandez, Gonzalez, Gomez, Laguna, Lopez, Mendez, Matas, Nuñez, Peña, Rodriguez, Salcedo. La fuerte endogamia de esta comunidad hebrea, dara lugar a estas otras familias: Rodriguez Acosta, Rodriguez Baez, Rodriguez Diaz, Rodriguez de la Peña, Rodriguez Núñez, Núñez Acosta, Nuñez Mendez, Rodriguez Pinto, López Amezquita, Alvarez de Matos, Castro y Tama-yo, Diaz Acosta, Gonzalez de Avila, López Montesinos, Lopez Pereira, Lopez Salcedo, Gomez Salcedo, Muñoz Salcedo.

La profesión nos permite discernir la extracción social de estos judaizantes. Esencialmente lo que se nos dice es la profesión u oficio de los hombres: marido, padre o hermanos. Pocas mujeres ejercen un oficio o profe-

sión fuera del hogar. En la distribución socio-profesional, hemos incluido, en el caso de las mujeres e hijas la profesión del marido o del padre, como se consigna en la documentación, ya que obviamente estos gozan del mismo estatus social.

Una comunidad judaizante bastante equilibrada en lo que concierne al número de varones y hembras. En la que son, esencialmente, ellas las que propagan las prácticas de su religión.

En general hay pocas referencias a los ritos judáicos. Sólo en un par de casos se hace mención a la circuncisión. Cuando Alvaro Mendez y Leonor de Ferrara van a bautizar a su hijo, al cura le pareció que el niño estaba circuncidado: "... que le faltava aquel pellizco del prepucio y que tenía parte de la cabeça de miembro descubierto...". Los padres afirman que ha nacido así, que es un accidente de la naturaleza y le presentan la certificación de un notario sobre el hecho. Aún así, un médico y un cirujano del Santo Oficio lo examinan y verifican que el niño no había sido circuncidado (30). Manuel Díaz de Acosta, portugués, consigue que su causa se suspenda porque cuando el Tribunal le examina para ver si estaba retajado "se allo no estar circuncidado" (31).

La circuncisión era un signo demasiado evidente, demasiado claro de la pertenencia a la religión judía para que los conversos se atrevieran a practicarla.

---

30.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 K C nº. 39 (1630).

31.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 45 C nº. 10 (1645).

Nada sobre el matrimonio. Bastantes referencias sobre enterramiento y mortajas. Estas son especialmente abundantes hacia los años 1615, 1616. Un buen número de conversos portugueses, vecinos de Baza, son acusados ante el Santo Oficio por asistir a diversos entierros de familiares y amigos. A Manuel Matos "se le halló en unos amortajamientos que se hicieron de defuntos de su naçion y complicitad en lienço nuevo y que tenian compradas sepulturas nuevas en una parte de monasterio de Santo Domingo de Baça, que es nuebamente labrado, donde nadie se avia enterrado..." (32). Antonio Diaz, se ha comprado, también sepultura en el mismo lugar, cinco testigos afirman que: "...aviendose muerto en casa de reo çierta muger portuguesa, la amortajaron en lienço nuevo muy blanco..." (33). Miguel Fernandez, vecino de Zújar es acusado de lo mismo: "...yenterrandola en tierra virgen" (34).

La hermana de Beatriz Mendez se acaba de morir, ella acude rápido a su casa y procede a amortajarla y "...aviendo traydo un habito de San Francisco para hacerlo a la defunta, la reça avia dicho, quitenle esa porque-ria a mi hermana y que se le ponga una camisa nueva, muy nueva de seda y oro azul, pues queria que su hermana fuese adornada y compuesta a la tierra..." (35). Luisa Ramirez, amortajó a una hermana suya: "...en lienço nuevo, lavandola con agua caliente y avia hecho bolberla a la pa-

---

32.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C nº. 16 (1615).

33.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 34 C nº. 1 (1616).

34.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 34 C nº. 15 (1616).

35.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 F C nº. 11 (1624).

red..." (36). Es cierto que según la tradición judía se lava al difunto y se viste con tela nueva y se pone cara a la pared.

### III. LAS PARCTICAS DE LA RELIGION JUDAICA.

A través de las confesiones del propio reo y de las delaciones es posible reconstruir un cuadro de las prácticas y costumbres de comunidad conversa. Es verdad que algunas causas se contentan con señalar solamente "por observante de la ley de Moysen" o "por guardar la ley de Mosen con todos sus ritos y ceremonias", pero en general ofrecen datos interesantes.

Entre la ola de delaciones y confesiones destaca, en primer lugar, el ayuno. Todos confiesan que han ayunado.

¿De donde viene la importancia que se le da a esta práctica?

En general, los ayunos no tienen especial importancia en la religión judía. La tradición limita los ayunos obligatorios a cinco al año. Si bien es cierto, que los personajes más relevantes del Antiguo Testamento parecen haber recurrido al ayuno en las situaciones límite, y no fueron pocas debido a las calamidades por las que tuvo que pasar el pueblo judío.

---

36.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1953, exp. 33, C nº. 23 (1615).

Quizá esto hace que la comunidad conversa que vive en estos momentos en circunstancias adversas los utilice con más frecuencia, ya como medio de conjurar el fracaso de una empresa, para que se cumpla una misión difícil o bien como signo de penitencia.

Beatriz de Peralta hace "... ayunos de todo el día por el buen suceso de unos casamientos" (37).

Diego Castaño, confiesa que ha guardado "... el ayuno del Día Grande y otros ayunos de todo el día en lunes y jueves en los que leya con otros compliçes historias del Testamento Viejo" (38).

A Juana del Carpio le enseñó su tía que es necesario ayunar para salvarse, abteniendose no sólo de comer sino también de beber "... este ayuno era de la ley Antigua en la que se avia de salvar y no en la catholica..." (39).

Maria del Carpio dice a su hijo Gabriel de Palencia cuando tenía que ayunar "... que ayunase el ayuno mayor con quarenta días antes en conmemoraçion de los que hiçieron los de Ninive y que guardase tres Pasquas, la una tras el ayuno mayor, la otra la del fuego de Nehemias y la otra la del Cordero, en conmemoracion de quando los hijos de Ysrael salieron del cautiberio de Egipto y otros

---

37.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C nº. 8 (1615).

38.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 34 C nº. 3 (1616).

39.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 66 C nº. 1 (1620).

ayunos entre semana..." (40). Leonor Perez dice a su nieto que "... los ayunos eran de todo el dia asta la noche y çenar cosas de pescado y no de carne..." (41).

La regla es ayunar a partir de la tarde con la aparición de la primera estrella. Juana del Carpio "ayuna va de estrella a estrella". Los ayunos van precedidos de abluciones y otras prácticas higiénicas, la mención a las abluciones es poco frecuente, sólo se hace referencia a ellas en muy contados casos .

Juana, describe con detalle como hay que prepararse para ayunar "... labandose todo el cuerpo y cortandose las uñas de los pies y de las manos y quemando los cabellos que se peynaban y andando descalça reçava unas oraciones diferentes de las que reçavan los christianos en unos pavilos largos llenos de nudos y que en la una se haçe referençia al paso de las tribus de Ysrael por el mar Vermejo... hiço e ayuno de la Pasqua del Cordero, el ayuno de las candelas y el ayuno mayor del Dia Grande quarenta dias antes... el ayuno de la reina Esther y otros entre semana...(42). Mencía Nuñez, hace también la abluciones antes de ayunar "... lavandose la noche antes todo el cuerpo con agua caliente (43). Violante Mendez, también se prepara para ayunar "... labandose en la noche de la vispera del ayuno con agua caliente en un lebri-

---

40.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1953, exp. 33 C nº. 6 (1615).

41.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 33 C. nº. 13 (1615).

42.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C. nº. 15 (1615).

43.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 33 C nº. 9 (1615).

llo..." (44). Blanca Jorge, portuguesa, menor de edad, confiesa haber "ayunado el ayuno mayor de la Reina Esther (45). ¿A que ayuno se refiere?. Blanca hace una amalgama entre ambos, no sabe distinguirlos.

El Ayuno Mayor tiene lugar en el mes de septiembre que es el día del Gran Perdón. Representaba los cuarenta días que Moisés estuvo sin comer ni beber en el Monte Sinaí, esperando el perdón y las luces de lo Alto para el pueblo escogido, que había idolatrado. Acostumbraban a pedirse perdón los unos a los otros y caía a diez días de la luna del mes de septiembre, "el día del Gran Perdon tendreis una reunión sagrada, ayunareis..." (46).

El Ayuno de la Reina Esther, tiene lugar, tambien en el mes de septiembre, conmemora el día que Dios salvó al pueblo de Ysrael del aniquilamiento (47). Esther ayunó, en un momento muy difícil, antes de ir a solicitar ayuda al rey Jerjes para que salvara a los hebreos de la masacre. Ella y el pueblo de Ysrael ayunaron durante tres días para conjurar el fracaso de la empresa e invocar la misericordia de Dios.

Hemos visto como los judeoconversos españoles lo utilizan con este mismo fin de lograr el éxito en un buen negocio o para que se realicen buenos casamientos...

El lunes y el jueves son, en la tradición judai

---

44.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 12 (1662).

45.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 9 (1623).

46.- Levítico, 23/26 - 32.

47.- Libro de Esther, Capítulos 4-8.



ca, los días en que se saca la Thora para leerla en público, los que lo deseen pueden ayunar estos días.

El ayuno es la práctica que aparece más a menudo en la documentación. Los acusados confiesan haberlo seguido más o menos tiempo, haberlos hecho más o menos veces.

Dominga Enríquez, recomienda encarecidamente a sus hijas que cuando "... no pudiesen ayunar diesen una limosna..." (48).

Gabriel de Palencia, acusado de judaizar, "... dio ciertas limosnas a ciertas personas observantes de la dicha ley para que rezasen y hiciesen oraciones y ayunos della, por el alma de cierta defunta..." (49). Utiliza el ayuno con un fin cristiano?

Magdalena de Ayola, cree que los ayunos de la reina Esther son de diez días (50).

Una religión que no se puede practicar públicamente se va muriendo y deformando y en cierta medida olvidando.

Mencia Núñez "yba a saber en casa de otros conplices quando caya el Ayuno Mayor y quando entrava la pasqua del Cordero y dava aviso dello a los demás" (51).

---

48.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 34 C nº. 4 (1616).

49.- Véase nota 40.

50.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 13 (1662).

51.- Véase nota 43.

La plegaria acompaña al ayuno y ocupa un lugar importante en la religión judía, aunque las fuentes dan a veces pocas pistas para localizarlas y saber de que plegaria se trata, son generalmente salmos.

Manuel Gomez "... reza tres salmos de David sin gloria patri..." (52). Manuel Matos "...avia rezo el salmo que empieza: "no me reprendas Señor, que el savia en romance..." (53). Gabriel de Palencia, rezaba muy a menudo una oración que comenzaba "Adonay es grande, Adonay es fuerte" (54). Juana del Carpio, sabia también esta oración: "El Señor es Grande, que avia de rezar mirando al cielo porque no avia mas que un Dios que lo crio... el sabado rezo por pabilos dicha oración y el salmo de las profundidades sin gloria patri..." (55). Si habia gente delante ella añade el "gloria patri" y así cristianiza su oración.

El salmo "De profundis" parece el más indicado para acompañar a los ayunos, a juzgar por la cantidad de referencias. A Luis Treviño, entre otras muchas oraciones le han enseñado una especial para recitarla después de la cena, durante los ayunos de la reina Esther.

"Señor así como libraste a tu pueblo por medio de la reina Esther, me libres a mi de trabajos" (56).

---

52.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C nº. 17 (1615).

53.- Véase nota 32.

54.- Véase nota 40.

55.- Véase nota 39.

56.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 23 (1662).

Aunque los judios rezaban tres veces al dia mirando hacia Jerusalem y con las ventanas abiertas de sus aposentos, no hay ninguna mención sobre las plegarias que se rezaban al mediodia, antes de comer.

Isabel Alvarez reza sus oraciones por las mañanas y por las noches "en pie y aca el oriente" (57). Magdalena de Ayola recita cada mañana esta oración:

"Alto Dios mi gran Señor  
Señor de todo el universo  
Señor a ti me confieso  
por muy grande pecadora  
Señor que nos has prometido  
la venida del Mesias  
que se cumpla en los nuestros  
dias que deseamos ver  
y nos mande sus vienes" (58).

Su amiga Violante Mendez opina que esta oración, cuando se debe rezar es en la noche y le enseña otra para la mañana:

"Alaba mi alma a Dios  
Señor tu Alteza  
Vestido estas de Gloria y de Grandeza"

Y esta otra:

"Bendita la luz del dia

---

57.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 55 C nº. 25 (1609).

58.- Véase nota 50.

que El la envia  
y nos da paz y alegria  
por haber podido hacer  
su santa voluntad  
porque despues de morir  
podamos aparecer  
adelante de la claridad" (59).

A Luis Treviño cuando le ensaaron la ley de Moisés, le recomendaron que rezase siempre que pudiese, estas oraciones "... poniendo la mano delante de los ojos y bajando la cabeza dixese Sema..." El Sema es la profesión de fe hebrea tomada de Deuteronomio 6/4-9. Había que recitarla dos veces al día, una por la mañana y otra al atardecer; el que se le recomiende al reo rezarla con frecuencia, parece ser, para fortalecer su piedad y su fe.

La otra oración había que rezarla en pie y con los pies juntos diciendo: Adonay mis labios abriras, mi boca denunziara tu loor, vendito dios, Adonay, nuestro dios de nuestro padre Abraham, Ysac y Jacob, el Grande el Baragan el temeroso dio alto galardon e mercedes por su amor, y con su amor salva y ampara" (60).

Pero la oración que se menciona con mayor frecuencia y que generalmente solo se menciona el principio es la que Ana Lopez recita ante los inquisidores:

"Señor del Alto Altivo  
que me libreis del cautivo

---

59.- Véase nota 44.

60.- Véase nota 56.

Cantare por las mañanas  
mil salmos al Señor  
no ha de faltar dadme gracia  
para vos servir  
Alabente Señor los pezes, las aguas  
Alabente los caballos, los elefantes  
Alabente los montes  
Alabente los casados con sus hijos y mugeres  
la cosa menor de mundo, todo te alabe  
Señor, polabra, que tu dijiste, Señor  
por tu misma boca, para que las  
guardemos, para que nos salbermos,  
Manifestaré siempre al profeta Malaquias..." (61).

Si los ayunos marcan las fiestas anuales, el sábado no señala el fin de cada semana. Muchos conversos se lamentaban por cumplir con este precepto. El Sabbat, es el día Santo proclamado por Dios (62). Beatriz Diaz Acosta es denunciada, junto con sus hermanos y su madre, porque en "... los sabados no enzendian lumbre, ni guisaban, comian la comida del viernes, ni hazian labor ni cosa alguna..." (63).

Si el sabado es el día de fiesta, el viernes es para la mujer judia un día de gran actividad y trabajo.

Dominga Pérez "... todos los viernes, aunque fuesen dias festivos se desnudaba (se ponía ropa de traba

---

61.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 11 (1662).

62.- Genesis 2/31, Exodo, 35/1-3.

63.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 45 C nº. 10 (1645).

jo) se atava la cabeça y barria y desollinava toda la casa (64). Mencia del Carpio guardaba también el sabado por fiesta, pero "... en los viernes en la tarde barre toda la casa poniendo ropa limpia en la mesa y en la cama, vis tiendose camisa limpia, dejando guisada la comida para el sabado y un candil ardiendo toda aquella noche hasta que se moría..." (65).

Francisco Rodriguez "... se quitava la barba y haçia labar el cuerpo de sus hijas y la casa, le oyan cantar dos cantares, uno de David y otro de Abraham, cosas que parecian de psalmos..." (66).

A la familia de Antonio Mendez "... les vieron limpiar los candiles y poner torçidas limpias los biernes en la noche y reçava paseandose mirando al çielo" (67).

El sabado es necesario vestirse de manera adecuada. María Gomez, en los sabados "... se ponía bestidos nuevos y mejorados, balona limpia y no trabajava" (68).

María Herrera "se engalanava los sabados" (69).

Dominga Pérez, también guarda sus mejores vesti dos para ponerselos en los sabados.

---

64.- Véase nota 48.

65.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C nº. 1 (1615).

66.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 J C nº. 21 (1627).

67.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 57 C nº. 2 (1611).

68.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 S C nº. 7 (1645).

69.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2620 C nº. 9 (1631).

Cuando las fuentes nos dicen que una persona "guardava los sabados con sus ceremonias ordinarias", se alude a todas estas actividades, pero la documentación es poco reveladora a la hora de decirnos como pasaban el día del sabado. Sólo algunos datos aislados. Gracia Gomez "se encerraba en su casa con otras amigas despues abrian la puerta y charlaban y se entretenian..." (70). Maria Herrera "leya en un libro que tenia enzerrado" (71). Diego Castaño "leya con otros compliçes historias del Testamento Viejo" (72). En fin parecen los días indicados para reuniones, visitas, plegarias...

Los alimentos prohibidos son numerosos. En el Levitico se da una larga lista (73).

Destaca la adversión al cerdo y sus derivados.

María Suarez "... no comia longaniza, ni morçilla ni cosas de puerco... y no quiso comer empanada de anguilla..." (74). Leonor Nuñez se excusa por no comer tocino diciendo que es por enfermedad (75).

Hay que seguir el ejemplo del Profeta. Lucrecia Freijo, recomienda a otras amigas que no se debe comer "tocino, liebre ni conejo por ser prohibidos en la dicha

---

70.- Véase nota 68.

71.- Véase nota 69.

72.- Véase nota 38.

73.- Levitico, Cap. 12.

74.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 60 C nº. 1 (1614).

75.- Véase nota 31.

ley" (76). También es necesario quitar la grasa de la carne. María Suarez quitaba "...la lendregilla de la pierna del carnero, deseaba la carne, siempre degollava las aves y no las comia de otra manera" (77).

Hay que matar a los animales de forma determinada, vaciandolos de sangre que no se debe consumir en ningún caso. Si un hombre "... coge un pájaro, vertira la sangre y la cubrira de tierra, porque la vida de toda criatura esta en su sangre" (78).

Mencia del Carpio, dice a sus hijas "que se avian de abtener de comer toçino, conejos, liebres y pescados sin escamas por ser prohibidos" (79).

Leonor Perez da a su hija Gabriela toda una lista de animales que no se deben consumir "... que se astuviese de comer tocino, todo genero de caça, conejos, perdices y liebres, aves que no estuviesen degolladas y desangradas , pescados sin escamas como caçon, anguillas, tolo, raya, gibia, de quien decian que les baja cada mes como a muger y otros que avia" (80).

El Levítico prohíbe el consumo de toda una serie de animales terrestres, acuáticos y aves entre ellos

---

76.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 67 C. nº. 1 (1611).

77.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 60 C nº. 1 (1614).

78.- Levítico, 17/10-16.

79.- Véase nota 65.

80.- Véase nota 34.



los peces sin escamas y sin aleta (81).

Hemos encontrado referencias a otras prácticas menos evidentes que reflejan con mayores medidas parte de interioridades de las costumbres judías. Es por esto que las descripciones son tan escasas.

Algunos datos sobre la forma de guardar luto por un difunto, comiendo en el suelo, regar la casa de agua, abstenerse de comer carne. Leonor Nuñez, viuda, come sentada en el suelo junto a la mesa en que comen sus hijas "cosas de pescado frito o dulces". Ante los inquisidores, ella miente "... no lo hace por ceremonia de la ley de Moysen sino por una promesa que hizo quando enviudo" (82). Ysabel Rodriguez, está también de luto por su marido y come en el suelo "... sobre un coxin de vadana... guebos, vizcochos, pasas, almendras, unas bogas, azeitunas, ensalada y vino" (83).

Una sola mención sobre la baraha. Alonso Perez de Luz "... bendeçia y dava a beber a cada uno de sus hijos un trago de vino y el bevia lo que sobraba" (84). Una sola alusión a la costumbre de no salir de casa, durante cuarenta días, despues de parida. María Suarez, se delata entre otras cosas "... porque después de parir no salia en dos o tres meses" (85).

---

81.- Levitico, 11/1-19.

82.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 10 (1662).

83.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 7 (1662).

84.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 65 C nº. 25 (1619).

85.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 60 C nº. 1 (1614).

Estas son las prácticas judaizantes que hemos encontrado en las relaciones de causas.

Veamos ahora, en qué condiciones se vive la religión mosaica y cómo la mantienen viva los miembros de la comunidad conversa.

La documentación no ha permitido reconstruir un conjunto completo, pero lo esencial de la religión judía parece que se mantiene vivo. La observación de las prácticas judaicas conlleva el rechazo del cristianismo y esto se manifiesta bajo formas diferentes.

#### IV. RECHAZO DE CRISTIANISMO.

Si se sigue el ayuno judío no se guarda el que manda la religión cristiana.

Alonso Rodriguez Alfandarino, reconoce que ha "... ayunado en honor del Dios de Ysrael sabiendo que eran contrarios a la ley de Jesuchristo" (86). Ana Maria "... come carne los viernes, el miercoles de ceniza y comulgava después de almorçar" (88). Alonso Perez, no solo no respetaba los ayunos cristianos sino que con auténtica intención de rechazo "... los jueves y viernes santos

---

86.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 1 (1623).

87.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 65 C nº. 26 (1609).

88.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 S C nº. 4 (1645).

açia musica y combites en su casa" (89). Maria Nuñez asegura a su hijo "... que no se avian de adorar las ymagenes, que no avia venido el Masías y que le esperase, que no lo era Nuestro Señor Jesuchristo, ni era Dios" (90). A Susana Gabriela, de pequeña cuando vivía en Renados, un estudiante, amigo suyo, le había enseñado que "... sólo avia de creer en Dios Padre, que crió todas las cosas" los mismos testigos habian visto a la rea tirar la imagen de un Cristo (91).

Dominga Pérez enseña a sus nietas, Ana Diaz y Beatriz, "... que no creyesen en Jesuchristo, sino en el Dios de Moisen, que era el Dios berdadero". Ocho testigos afirman que Ana había escupido sobre el crucifijo y que junto con su hermana y otros cómplices "... se lo arrojan de una mano a otra" (92). Antonio Caravallo, afirma que las imagenes no son más que pedazos de palo (93). La representación de Cristo en la Cruz es la imagen más rechazada. Ana María, hizo pedazos una cruz y la tiró por una alcantarilla (94). Maria del Castillo abofeteó una imagen de Cristo (95). En este rechazo de la cruz hay que señalar, el que muchos judaizantes, a pesar de saber los mandamientos o el padrenuestro, no sepan persignarse.

---

89.- Véase nota 84.

90.- Véase nota 40.

91.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 10 (1623).

92.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 11 (1623).

93.- Véase nota 27.

94.- Véase nota 88.

95.- Véase nota 29.

La animadversión hacia las imágenes llega hasta la aberración, en el caso de Diego de Salazar que "... te nía en su casa una figura del Niño Jesús y sobre ella tenía acceso carnal con su mujer" (96).

En el fondo lo que se ataca es lo que las imágenes representan. Lo que rechazan son los fundamentos de la fe cristiana: Cristo, la Trinidad, la Virgen, la Eucaristía, la Confesión.

Gabriel de Castro, comenta ante un cuadro en el que se representa los azotes que Cristo recibió atado a la columna "... que no era tanto como se decía porque un hombre era y un hombre no pudo padecer tanto" (97). Los inquisidores le califican como herejía judaizante de talmudistas, es decir los que tenían a Cristo por puro hombre. Esta es una opinión absolutamente generalizada entre los judaizantes.

Domingo Lorenzo, opina igual "... quando a Christo le cricificaron y murio no murio por nuestros pecados sino por los suyos" (98).

Los santos cristianos son igualmente rechazables para ellos. Ana Lopez "... dice de un santo que hazia milagros por dos quartos". Simón Fernandez está adies

---

96.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 4 (1662).

97.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 G C nº. 19 (1625).

98.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 43 C nº. 26 (1627).

era hombre nacido de muger, ni avia de adorar las ymagenes de los santos porque eran unos palos, que avia de guardar la ley que dio Dios al pueblo de los hebreos por Moysen" (99).

A doña Luisa de Albornoz, cristianovieja casada con un converso le dice su marido "... Jesuchristo no era el verdadero Mesias, que no creyese en la virginidad de Nuestra Señora ni en los santos ni en los mandamientos de la yglesia, sino en la ley de Moisen" (100).

Si el Mesías no había venido aún, todo lo que los cristianos afirman es falso. En particular la presencia del Redentor en la hostia.

Domingo Lorenzo afirma "...que en la hostia del Altar Consagrada no estaba Christo" (101).

A Ysabel Alvarez, le han visto, después de recibir la comunión, sacarse la Forma de la boca y pegarla en un trapo (102). Ana María, arrojaba la hostia, después de comulgar a un rincón (103).

La Virgen es igualmente despreciada, para un judaizante es una figura carente de todo significado.

---

99.- Véase nota 61.

100.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 54 C nº. 3 (1608).

101.- Véase nota 98.

102.- Véase nota 57.

103.- Véase nota 88.

Magdalena de Ayola, que esta siendo adoctrinada por Ana López le preguntó a ésta por "... ese que llaman Christo que es hijo de María", ella le contesta "... que María hera una muchachuela, que como andaba con los hebreos lle<sup>g</sup>o a saber mucho que quería saber mas que todos, esa María no era dellos, era de acá, destes otros" (104).

Alguien está alabando la virginidad de María, delante de los hijos de Juan Rodriguez, este furioso le dice: "... que callase y no dijera aquellos disparates delante de sus hijos..." (105).

Otro mandamiento inaceptable para los judaizantes es la confesión.

Domingo Lorenzo dice que "... los hombres no han de confesar con los sacerdotes sino a Dios..." (106). Lo mismo dicen los hermanos Francisco y Antonio Rodriguez "... los confesores no estan en lugar de Dios" (107).

El purgatorio es algo inexistente para un judío. María de Cifuentes, que ya había sido reconciliada en 1595, esta reunida un dia de difuntos con otras amigas, una de ellas dice "... Bendito sea Dios que mediante los sacrificios y buenas obras que se acen por las animas del purgatorio an ydo estos dias muchas al çielo..." respondió la re<sup>a</sup> "... que no yban las animas al çielo sino

---

104.- Véase nota 61.

105.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 T C nº. 16 (1660).

106.- Véase nota 98.

107.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 50 C nº. 18 y 19 (1602).

al descanso", las testigos escandalizadas, insisten, María dice "... que la gloria se dilataba asta el dia del juicio... asta que viniera Dios". María ha hablado demasiado, conducida ante el Tribunal, los inquisidores consideran que ha cometido herejía, condenada por Juan XII, si negaba la gloria, el purgatorio, es porque se refería en otro lugar distinto y dado que la rea es conversa "... no podía ser otro que el seno de Albraham..." (108).

Los judaizantes en un intento de autoafirmación rechazan con violencia el cristianismo y sus prácticas. En cabeza la Trinicad, Cristo, la presencia real en el Sacramento de la Eucaristía, son los principios más rechazables de la religión cristiana.

¿Cómo se vive la religión judía?

Ante todo parece necesario guardar las apariencias. Ana López aconseja a sus discipulas que "... aunque sus labios dijeran otra cosa sus coraçones estuvieran firmes" (109).

Hay que representar bien el papel de buen cristiano. Alonso de Cárdenas, confiesa, comulga sin estar bautizado (110).

La falta de libertad para practicar su religión que encuentra Juan de Pina, al volver a Toledo, en cuya

---

108.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 P C nº. 1 (1636).

109.- Véase nota 61.

110.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2661, exp. 142 C nº. 23 (1691).

Inquisición están sus padres presos, le hace añorar la vida que ha llevado en Asterdam, él y otros muchos judíos huídos de España "... donde podían libremente guardar la Ley de Moysen, vivir como judios, acudir a las sinagogas, llamarse con nombre de judios y circunscidarse..." (111).

Pero aquí, la prudencia, la discreción es la norma, el judaizante tiene que guardar su ley dentro del mayor secreto.

Las fuentes proporcionan información suficiente para conocer de qué forma se logra la supervivencia y propagación de la fe judaica dentro de la comunidad cristiana-vieja.

#### V. ADOCTRINAMIENTO Y SECRETO.

A pesar de su parcialidad, las fuentes nos dan cumplida cuenta de los diferentes aspectos de una religión vivida en circunstancias muy difíciles.

La Comunidad conversa ha aprendido tras mucho tiempo, a vivir en un entorno hostil y suspicaz.

Saben que sus perseguidores pueden por una u otra razón, acusarlos en cualquier momento.

Ignoramos lo que conduce, a menudo, a los judaizantes al auto de fe. Parecen bastante bien integrados

---

111.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 13 (1623).



en la sociedad, muy discretos en la práctica de su religión.

Ante los inquisidores muchos acusados confiesan que han practicado la religión hebraica, que han respetado sus prácticas. Muchos cuentan quién los ha iniciado y cuándo y cómo han empezado a creer.

Beatriz de Peralta dice que a los 16 años le enseñaron que en la Ley Antigua de Moisés se había de salvar (112). Pedro del Carpio confiesa que su abuela Leonor le enseñó desde que tuvo uso de razón "... a ser judío", ha hecho los ayunos de todo el día, ha guardado la Pascua de Cordero, etc. (113). A Gabriel de Palencia "siendo de edad de 12 años su madre le enseñó que el Mesías no avia benido que le esperase, el ayuno mayor...", etc. (114). A Francisco Rodriguez pidió su madre que guardase su ley "... que era la que avian guardado sus antepasados" y él ha guardado por obedecerla, aprendió a hacer los ayunos de sol a sol (115). María de Padua estimula a sus familiares y amigos a guardar la ley de Moisés, diciendoles "... que en ella se avian de salvar" (116).

Mencia Núñez, no se conforma con "sembrar" la buena palabra, también vigila a la comunidad "avissando

---

112.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C nº. 8 (1615).

113.- Vease nota 28.

114.- Véase nota 32.

115.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 14 (1662).

116.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 31 C nº. 7 (1606).

a los demás quando caya las Pasqua del Cordero, el ayuno Mayor..." (117). María Núñez, que fue relajada en el auto de 1615, confiesa que ha enseñado su fe no sólo a sus hijas sino a numerosas personas de su comunidad (118). Juana del Carpio, ha propagado su religión "... y como la más ançiana echava bendiçiones a los demás compliçes" (119).

Algunas mujeres parecen estar mejor preparadas, ejercen un papel en el adoctrinamiento. Mencía del Carpio y su cuñada Leonor Pérez aparecen como las catalizadoras de todos los miembros de su familia y demás parientes. Ana López parece casi una profesional, incluso recibe regalos de sus discípulas, organiza reuniones en su casa, y atiende a las numerosas personas que acuden a ser adoctrinadas. Sabía tantas plegarias que, según Magdalena de Ayola, una de sus discípulas, "... dava gloria oyrla" (120).

Aunque en esta labor, las mujeres estan representadas por una aplastante mayoría, también los hombres se incorporan a estas tareas de proselitismo.

Jesús Treviño, se llevó al campo a unos amigos y les dice que no sigan la ley de Jesucristo porque todo lo que dice esta ley son mentiras "... si querian salvar-

---

117.- Véase nota 43.

118.- Véase nota 40.

119.- Véase nota 42.

120.- Véase nota 61.

se que creyesen en la ley de Moysen", al preguntarle que debian hacer les dijo "... que no comiesen to<sup>q</sup>i no, ni cosas de carne ni de sangre, ni pescados sin escamas, que guardasen la Pasqua de Cordero, comiendo pan cen<sup>g</sup>eno y lechugas amargas..."En fin les enseñó numerosas oraciones (121).

Ana María iba habitualmente a comprar a una tienda de especiería, de la calle Elvira, en Granada, que era de tres sambenitados, estos empiezan a adoctrinarla y desde entonces dejó de guardar los mandamientos de la iglesia, pero no muy convencida "... unas veces ereya que no era buena y otras entendia no se abia de salvar sino en la ley de Moisés y de esta manera guardava entrambas leyes y le reçava a Moysen una parte del rosario... olgava los sabados y ayunava por las mañanas y comia al medio día y que estava confusa..." (122).

Luisa de Albornoz, cristiana vieja, descubre el judaismo, al casarse con un converso que le enseñó "... que no creyese en Jesuchristo ni en la virginidad, ni en los sacramentos de la iglesia..." (123).

Ysabel López, aconseja a otras personas que guarden la ley de Moisen como hace ella, especialmente a su nuera "... a quien con premios persuadió encareçiondole mucho que no lo dixere a nadie" (124).

---

121.- Véase nota 56.

122.- Véase nota 88.

123.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 54 C nº. 3 (1608).

124.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 16 (1623).

Siempre que se adoctrina se recomienda con insistencia que guardasen silencio.

#### VI. LA LEY DEL SILENCIO.

La enseñanza de estas prácticas está envuelta en un verdadero silencio. Se toman toda clase de precauciones para garantizar el secreto. Por esto, para iniciar a los niños hay que esperar a que tengan uso de razón. Y, así poder empezar a transmitirles los primeros elementos de la religión judaica.

La mayoría de las acusadas, dicen a partir de qué edad han comenzado a practicarla.

Casi todos, lo han hecho entre los 10 y 15 años no antes. Ysabel Mendez, que tiene 13 años, confiesa que hace dos años que fue enseñada por sus padres (125). Magdalena de Ayola, tenía 10 años cuando su madre decidió que era el momento adecuado para iniciarla en las verdades de la fe: "... y desde entonces dejo de decir las oraciones de la doctrina christiana..." (126). Para Gerónimo Díaz, esto comenzó a los 12 años (127). Blanca Rodríguez, fue iniciada, al igual que su hermano, Manuel López, a los 16 años (128).

---

125.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953 exp. 56 C nº. 23 (1610).

126.- Véase nota 50.

127.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 54 C nº. 4 (1608).

128.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 56 C nº. 26 y 27 (1610).

El caso de Simón Rodríguez Arias es diferente, nacido fuera de España, en Liorna, fue instruido en edad más temprana, a los 7 años empezó a aprender todos los preceptos (129). Otros parecen haber descubierto la religión de Moisés mucho más tarde. Francisco Rodríguez, de 33 años, le indujo su madre cuando tenía 20 años (130). Quizá, ante los inquisidores quiere disminuir la gravedad de su falta. Leonor María, de 26 años, reconoce que hace seis, su cuñado, Francisco Pimentel, "... un día estando a solas con él empezó a enseñarla que no creyese que el confesor tenía potestad para absolver los pecados y que con la ostia consagrada no estaba el verdadero cuerpo de Jesuchristo" (131). Violante Méndez, de 13 años, ha aprendido de su madre numerosas oraciones pero "... dichas oraciones eran del Dios Grande y que eran diferentes a las de Jesuchristo". Preguntada por la doctrina cristiana confiesa que no sabía más que una oración (132).

Algunas madres intentan evitar, en lo posible, que sus hijos aprendan prácticas cristianas, esto les hara su tarea más fácil. Así María Suarez no enseñaba oraciones cristianas a sus hijos (133).

Los padres esperan a que sus niños tengan edad suficiente para comprender y guardar el secreto y quizá también para que estos puedan soportar mejor el ayuno.

---

129.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952 exp. 4 V C nº. 14 (1664).

130.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 14 (1662).

131.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1960 C nº. 2 y 3 (1666).

132.- Véase nota 44.

133.- Véase nota 65.

El adoctrinamiento se hace progresivamente y sobre todo recomendado mucho, que se guarde con gran secreto.

Ana López, recomienda a sus hijos, como metiendoles miedo "... mirad que desto no se puede decir nada que tiene grandissimo peligro quien lo digere". Y cuando les enseña oraciones hace que las aprendan de memoria y después les obliga a romper el papel (134).

Muchas prácticas se viven desde pequeños, sin conocer su significado; los hijos ven como algo natural que los viernes por la tarde se limpie la casa, se ponga ropa limpia en la cama y en la mesa, se les lave y se les vista de limpio. Han seguido la misma dieta alimenticia que sus padres, pero no se les dá explicación alguna hasta que llegue el momento y se hace de manera progresiva. En una primera etapa en que la religión se recibe por ósmosis.

Se intenta buscar el momento más adecuado, más íntimo para explicarles Ana Gutierrez, cuenta que su tía, había comenzado a iniciarla un día que se había ido a dormir a su casa y "sentadas ambas al fuego puso la mesa y le fue enseñando las ceremonias del sabado" (135).

En general, los niños parecen aceptar de buen grado la fe de sus padres; pero, a veces este doble adoctrinamiento crea problemas. Por qué lo que antes era bueno, ahora esta mal?. Y esto no siempre es bien acepta-

---

134.- Véase nota 61.

135.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1960, exp. 3 C nº. 4 (1666).

do. Algunos acusados confiesan sus dudas, sus desconciertos, que ley deben seguir?.

Cristobal de Medina Almeida, considera que la ley de Moisés era tan buena como la de Jesucristo; bajo el tormento confesó: "... que muchas veces avia creido en la ley de Moysen y otras en la de Nuestro Señor Jesucristo" y por esto "... ayunava muchas veçes estandose sin comer el mediodia y otras asta la noche, lo qual hacia por Dios y por Moysen" (136).

Dentro de esta estrategia defensiva es necesario desconfiar de todos. Hay que dejar claro que se es buen cristiano. Lucrecia Freijó, está arreglando a su nieto para celebrar el sabado, le viste con camisa limpia "...y le puso una balonçilla suçia encima para disimular" (137) Francisco Baez, comió tocino para demostrar que no era judío (138).

Con los vecinos hay que tener especial cuidado. A Francisco Rodriguez, le veía su vecino "... por un agujero que caia a la casa del reo, y le veia prepararse para el sabado y cantar los psalmos de David" (139). A Ana Lopez, le ocurre lo mismo su vecino la vigilaba a través de un agujero que había entre ambas casas (140).

---

136.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 20 (1662).

137.- Véase nota 76.

138.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 54 C nº. 4 (1608).

139.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 J C nº. 1 (1627).

140.- Véase nota 61.

Hay que estar también prevenido, ante una visita inesperada. María de Herrera, dedica parte del sábado a leer el Antiguo Testamento, pero siempre tenía a mano una labor por "... si avia algunas personas delante hacía que la tomava y luego la dejava" (141).

Es necesario desconfiar, también de la gente del resto de casa. Lucrecia Freijo no se atreve a ayunar delante de sus criados "... come carne y después la allaron bomitada" (142). Y esto es una buena medida, ya que Beatriz Diaz Acosta y toda su familia fueron delatadas por el criado que tenían en su casa (143).

Cara al exterior la discreción es condición "sine qua non" de la existencia de la comunidad judaizante.

## VII. LA INQUISICION Y LOS JUDAIZANTES.

A pesar de la gran discreción de sus miembros, la comunidad judaizante de Granada hace acto de presencia ante el Tribunal.

---

141.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2620, exp. C nº. 9 (1631).

142.- Véase nota 76.

143.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 S C nº. 8, 9, 10, 11 (1645).



La acción represora contra esta minoría comienza enseguida. En el mismo año en que se inicia el siglo, 12 personas, todas mujeres, son condenadas. Son en parte consecuencia de la actuación contra los conversos llevado a cabo en los años finales del siglo anterior. Se trata de hijas o nietas de relajados. La mayoría (8 de 12) reincidentes, ya habían sido reconciliadas en el siglo XVI. Mujeres jóvenes, casi todas acomodadas. Se especifica, que dos de ellas son mujeres de receptores de la Chancillería, y que parecen no haber podido resistir la tentación de utilizar vestidos normales, en cualquier mujer, pero que a ellas les están prohibidos. Son despachadas con penas leves.

Realmente los primeros años son tranquilos para ellos, prácticamente toda la primera mitad del siglo lo es. Habría que destacar dos momentos, el auto de fe de 1615 y el auto de fe de 1623.

Pero los arrestos masivos se realizaron a partir de 1654, la curva se eleva en 1660 y alcanza su momento culminante en la gran explosión de 1672. Las últimas condenas entre judaizantes que se dan en el siglo XVII tienen lugar en los dos autos de fe celebrados en 1691.

La llegada de diversas oleadas de judeoconversos portugueses al reino de Granada, va a engrosar notablemente la comunidad conversa de Málaga, Granada, Antequera y Baza principalmente, coincidiendo con los momentos de mayor virulencia desplegada por la Inquisición portuguesa. Son los tribunales de Coimbra y Evora, esencialmente los que hacen subir el número de huídos de este país como se demuestra por la procedencia de los reos en-

causados por el tribunal granadino. De los conversos portugueses que han elegido para vivir el reino de Granada, el 78,8% proceden de la región del Alto Duero, pertenecientes al distrito inquisitorial de Coimbra. Son las localidades: Renados, Almeida, Trebones, Mogodoiro, Muasagata, Freije, Villaflor, Moncorvo, Torres Nova, Berganza, Castril Novo y Coimbra las que mayor contingente humano aportan al distrito granadino. Le siguen a mucha distancia los reos procedentes de la región del sur de Portugal con un 14,4%, destacando las localidades de Beja, Moura y Evora, pertenecientes al distrito inquisitorial de esta última. El 6,8% restante proceden del tribunal de Lisboa.

Si, como hemos dicho, durante la primera mitad del siglo el momento político es favorable para los conversos y representa para ellos una etapa de relativa calma; el año 1615 supone un paréntesis dentro de esta tónica de benignidad. En el auto de fe público celebrado este año, en la plaza de Bibarrambla, son condenados 23 judaizantes. El grupo de personas condenadas por judaizar es absolutamente atípico respecto al resto de los conversos que serán condenados en auto a lo largo del siglo. La peculiaridad está en la procedencia de los reos, todos son granadinos, pertenecen a la minoría conversa de la ciudad, que parece bien integrada y bastante bien situada dentro de la sociedad granadina. Esto es algo singular y que no volverá a repetirse en ningún otro auto de fe, donde los judeoconversos portugueses serán mayoría o totalidad.

El desequilibrio entre varones y hembras es otro rasgo peculiar, 20 mujeres frente a 3 hombres, en que la familia del Carpio constituye el grueso de las vici

timas. Veamos cómo nos describe Enriquez de Jorquera:

"En 28 del mes de mayo de este año, día de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo se hizo en esta ciudad de Granada un auto de la fe general y público por el Santo Tribunal de la Inquisición de esta ciudad y su reino; en el qual se hizo en la plaza de Bibarrambla en un grandísimo cadahalzo, donde asistieron los tres tribunales que fueron: el dicho tribunal sancto y el ilustrísimo acuerdo de la real Chancillería y el nobilísimo cabildo de la ciudad y regimiento de Granada de la forma que se acostumbra a tener en semejantes auctos, en el qual dicho aucto fueron penitenciados personas hombres y mugeres y muchas personas del linage y casa del Carpio y este día fue quemada en persona doña Mencía del Carpio por judaizante y luego negativa, aunque vino a confesar en el quemadero y con todo la quemaron por haber sido sentenciada otra vez en otro aucto... concurrió a este acto muchísima gente de todo el reino de Granada y otras partes duro desde las seis de la mañana hasta las ocho con ser el día tan largo" (144).

Efectivamente fue Mencía del Carpio, una de las cuatro judaizantes relajadas y la única que lo fue en persona, su cuñada Leonor Pérez, viuda de Alonso del Carpio y la nieta de esta, Leonor Pérez, hija de Melchora del Carpio y de Juan de Baena, jurado de Granada, y María Núñez, que lo fueron en estatua por haber fallecido antes del auto.

Realmente tenemos ciertas reservas sobre la

---

144.- F. HENRIQUEZ DE JORQUERA: Anales de Granada. Ed. A. Marin Ocete. Granada, 1934. II, 600.

afirmación de Jorquera a cerca de que Mencia del Carpio confeso antes de morir. Las fuentes nos dicen que esta mujer, que ya había sido reconciliada en el auto de fe de 1595, presa en las cárceles secretas desde 1613, estuvo siempre negativa, aún después de ser sometida varias veces a tormento, no delató a nadie. Más verosímil parece que el delator fue Pedro del Carpio, escribano real y nieto de Leonor Pérez, el cual "... satisfizo suficientemente de sí y de cómplices" (145). Y como premio por haber sido tan buen confidente, sólo se le impuso habito y cárcel por un año.

Los años siguientes presentan porcentajes muy bajos e incluso hay años en que no se condena a nadie. Esto se rompe en 1623 y 1624.

Son los judeoconversos portugueses los que entran ahora en escena. La visita que por estos años hace el inquisidor Licenciado Diego de Gamiz a las ciudades de Málaga y Antequera, sirve de pauta para descubrir un importante grupo de judaizantes de origen portugués afincados en Antequera. parece que su establecimiento en esta ciudad es relativamente reciente. El rigor empleado por la Inquisición de Evora, causó conmoción entre la comunidad judeoconversas del país vecino, que reacciona rápidamente y huye a España; parte de ellos vienen a afincarse en Antequera. Según comenta Alonso Rodriguez Alfandarin, el primero de los reos condenados en el auto de 1623 "... se avian venido a Antequera doze familias de portugueses huyendo por temor de no ser presos en el San-

---

145.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 33 C nº. 3 (1615).

to Oficio de Portugal...". Efectivamente el rey y su familia y otros muchos portugueses habían sido relajados en estatua por el Tribunal de Evora en el auto celebrado el 29 de noviembre de 1621.

Algunos acuden al Papa para que intervenga. Ante esta situación, Alonso Rodriguez, antes de ubicarse en Antequera, sin saber que hacer pide consejo a un jesuita, el Padre Abelle que le dice "... que tenía dos remedios, el uno presentarse en la Inquisición donde fue condenado, y el otro era el yr a Roma por absolución y que aunque la trujera, si le cogian despues le condenarian". Nuestro hombre, que tenía 45 testificaciones en Evora por judaismo, no se lo piensa y marcha a Roma "... aunque con mucho trabajo donde el Sumo Pontifice le absolvió de la excomuni3n de la dicha heregia". En 1623 es reconciliado en auto.

Parece que Alonso Rodriguez, preso desde 1622, se ha decidido a confesar "... con celo de buen christiano confesó contra gran número de complices asi deste distrito como de Sevilla y Toledo y otras partes...". Con esta primera denuncia los inquisidores empiezan a actuar. A partir de aquí empiezan a delatarse unos a otros. Resultado: 17 condenados en el auto público del 27 de agosto de 1623, celebrado en el convento de Santo Domingo. Todos eran portugueses, oriundos de Beja, Moura y Evora y todos eran vecinos de Antequera. Un años mas tarde -1624- otros 12 son condenados; también portugueses, vecinos de Málaga, Vélez-Málaga y Granada, tres de ellos -malagueños- relajados en estatua, parecen haber tenido el tiempo justo de huir.

Hay reos que movidos por el deseo de aminorar la gravedad de la sentencia, adoptan una actitud colaboracionista, como la de Alonso Rodriguez, al que el tribunal granadino gratificó "... por aver confesado tan enteramente y aver dado principio a esta complicitad" rebajandole la pena a sólo un año de carcelería (146).

Antonio Fernández, piensa que no es necesario agravar su situación y también fue buen confidente. Fue reconciliado sin confiscarle los bienes y sólo un año de cárcel. (147).

Otros se resisten ante sus jueces, aunque terminan por confesar. Ysabel Catalina, mujer de Francisco López, corredor de lonja, de Vélez-Málaga, se le dió tormento "in caput alienum" por no testificar sobre complices (148).

Lucrecia de Monsanto, delatada por su propio marido Sebastián Mendez de Neraña, estuvo siempre negativa (149).

Algunos intentan disculparse diciendo que eran muy jóvenes cuando les adóctrinaron, que no sabían que lo que hacían era contrario a la religión católica. Sin embargo, este tipo de excusas no parece impresionar a los

---

146.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 E C nº. 1 (1621).

147.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2640, exp. 145 C nº. 2 (1659).

148.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 2640 exp. 187 C nº. 2 (1659).

149.- A.H.N.: Inquisición, leg. 1952, exp. 4 V C nº. 18 (1662).

inquisidores; como tampoco parece afectarles la confesión de aquéllos que pretenden demostrar que ante la duda han practicado las dos religiones sinceramente.

Otra estrategia defensiva es la locura. Juana del Carpio, mujer del Licenciado Francisco de Estremera, abogado de la Chancillería, cuando cae presa en 1613, delatada por diez testigos, entre ellos sus dos hermanos y dos sobrinas, se finge loca, en los siete años que permaneció en la cárcel, "... yendo el inquisidor don Gabriel Pizarro a visitar las cárceles le hallo haciendo locuras y el medico declaró que estava frenetica". El Dr. Pereira, médico del Santo Oficio opina que no es mal para llevarla al hospital de locos, y se le permite volver a su casa. Los inquisidores no quedan convencidos, se interroga a muchos compañeros de cárcel, no aportan nada, unos creen que la locura es fingida y otros que no. Nuevamente interrogada por los inquisidores Juana del Carpio, sigue sus representaciones, con un estado de excitación tal que los inquisidores creen que le vendria muy bien darle "... veinte açotes para ver si con esto se reprimía". No se consigue nada. El fiscal pide que se le de tormento "ad arbitrium" sobre el fingimiento de la locura. Allí declaró que "... su marido le aconsejó que se fingiese loca y no hablase palabra y que con eso no le confiscarian los bienes ni le harian mal". Ante un adversario tan experimentado estas tácticas, terminan descubriéndose. A Juana no le salvó, fue relajada y quemada en persona en el tribunal de Murcia, ya que en este año de 1620 no se celebró auto en el tribunal granadino (150)

---

150.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 66 C nº. 1 (1620).

Otros resisten bien y consiguen su propósito. María Juárez, reconciliada, ya en 1595, presa nuevamente en 1613, estuvo siempre negativa; hubo que esperar a que diese a luz en la cárcel, ya que entró preñada; venció el tormento, no se logró arrancarle nada. Su causa se suspendió y se le levantó el secuestro de bienes (151).

Algunos a pesar de su entereza durante el proceso, a veces larguísimos procesos nada los salva. Francisco López Pereira, portugués, administrador de millones de Granada y su Feir, que entró preso en 1658 y fue condenado en 1664. Nuevas testificaciones hacen abrir y reabrir su proceso, seis veces fue votada su causa a definitiva. Dos veces bajó a la cámara de tormento, en la segunda vez, debido al estado de salud del reo, antes de darle de nuevo el tormento se mandó "... que le viniese un médico cirujano deste Santo Oficio y reconociesen si estaba libre y sin lesión del primer tormento y sin peligro de su vida, se le permitiese volver a repetir y en que partes y en que genero de tormento". No se consiguió hacerle confesar tacho a 45 testigos por enemigos. Consultado de nuevo el caso, el Consejo mandó que saliese a auto, con sambenito, no jurase de vehementi, fuese gravemente reprehendido y advertido, cárcel por dos años, destierro de Granada y Madrid durante 8 años y multa de 6.000 ducados para gastos del Tribunal (152).

Otra solución ante el peligro es la huida, aunque no siempre tiene éxito. Esteban González, es delatado

---

151.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1953, exp. 60 C nº. 4 (1614).

152.- A.H.N.: Inquisición, Leg. 1952, exp. 4 V C nº. 8 (1664).